



006767

16  
71

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ACATLAN

"PROYECTO DE ADICION DE LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR: DERECHOS HUMANOS, PLURALISMO IDEOLOGICO Y DEMOCRATIZACION DE LA VIDA INTERNACIONAL, AL ARTICULO 89, FRACCION X, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

MIGUEL REYES HERNANDEZ

ASESORA: LIC. MARIA ELENA LOPEZ MONTERO.



NAUCALPAN DE JUAREZ

ESTADO DE MEXICO 1997.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ***AGRADECIMIENTO.***

**A DIOS POR SU ILUMINACIÓN EN MIS ESTUDIOS  
Y SOBRE TODO POR TENDERME LA MANO  
CUANDO HE CAÍDO.**

**A EL DEBO LO QUE SOY Y A EL DEDICO LO QUE  
HAGO.**

***A LA LIC. MA. ELENA LOPEZ MONTERO***

**CON PROFUNDO CARIÑO Y RESPETO  
POR LA SOBERBIA ASESORIA CON QUE  
GUIO EL DESARROLLO DE LA PRESENTE  
TESIS.**

PROYECTO DE ADICIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA EXTERIOR:  
DERECHOS HUMANOS, PLURALISMO IDEOLÓGICO Y DEMOCRATIZACIÓN DE  
LA VIDA INTERNACIONAL. AL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN X, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÍNDICE

TEMA PÁGINA

INTRODUCCION 5

CAPITULO 1

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.1 ASPECTOS GENERALES 8

1.2 POLITICA EXTERIOR 9

1.2.1 INTERES NACIONAL 12

1.2.2 FACTORES DE SITUACIÓN 14

1.2.3 APLICACIÓN CONCEPTUAL DE POLÍTICA EXTERIOR AL CASO DE MEXICO

1.2.3.1 POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA 19

1.2.3.2 INTERES NACIONAL MEXICANO 25

1.3 DOCTRINA 28

1.3.1 DOCTRINAS MEXICANAS 29

1.3.1.1 DOCTRINA CARRANZA 29

1.3.1.2 DOCTRINA ESTRADA 32

1.3.1.3 DOCTRINA CARDENAS 33

1.3.1.4 DOCTRINA DIAZ ORDAZ 35

1.4 PRINCIPIO 37

CAPÍTULO 2

LOS SIETE PRINCIPIOS NORMATIVOS CONSTITUCIONALES DE LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA

2.1 ASPECTOS GENERALES 38

2.2 LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS 39

2.3 LA NO INTERVENCIÓN 43

2.4 LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS 48

2.5 LA PROSCRIPCIÓN DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS

RELACIONES INTERNACIONALES	56
2.6 LA IGUALDAD JURIDICA DE LOS ESTADOS	60
2.7 LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	62
2.8 LA LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES	69

### CAPITULO 3

#### LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR PROPUESTOS PARA SER ADICIONADOS AL ARTICULO 89, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3.1 ASPECTOS GENERALES	73
3.2 DERECHOS HUMANOS	
3.2.1 DEFINICIÓN	74
3.2.2 DESARROLLO E IMPORTANCIA	74
3.2.2.1 A NIVEL MUNDIAL	75
3.2.2.1.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS	76
3.2.2.1.2 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	80
3.2.2.1.3 PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	82
3.2.2.1.4 PACTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	83
3.2.2.1.5 CONVENCION SOBRE GENOCIDIO	84
3.2.2.1.6 CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL	85
3.2.2.1.7 CONVENCION Y RECOMENDACIÓN DE LA UNESCO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA	86
3.2.2.1.8 DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER	88
3.2.2.1.9 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	88
3.2.2.2 A NIVEL INTERAMERICANO	88
3.3 PLURALISMO IDEOLÓGICO	
3.3.1 DEFINICIÓN	91
3.3.2 DESARROLLO E IMPORTANCIA INTERNACIONAL	92

3.4	DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA INTERNACIONAL	
3.4.1	DEFINICIÓN	97
3.4.2	DESARROLLO E IMPORTANCIA INTERNACIONAL	99

#### CAPITULO 4

### EL PROCESO LEGISLATIVO MEXICANO PARA EL PROYECTO DE LA REFORMA-ADICIÓN

4.1	ASPECTOS GENERALES	107
4.2	MARCO JURIDICO	
4.2.1	DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	108
4.2.2	DE LA INICIATIVA DE LEY O DECRETO Y DE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL	108
4.3	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	110
4.3.1	DE LOS DERECHOS HUMANOS	110
4.3.2	DEL PLURALISMO IDEOLOGICO	113
4.3.3	DE LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA INTERNACIONAL	115
4.3.4	DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 89. FRACCIÓN X. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	117
	CONCLUSIONES	118
	BIBLIOGRAFIA	122
	HEMEROGRAFIA	126
	ANEXO	126

## INTRODUCCION

En la presente investigación veremos que México utiliza constantemente los principios de política exterior por su amplio valor histórico ya que le han servido como medio de defensa para hacer frente a las situaciones y momentos difíciles que ha vivido desde su independencia tales como las intervenciones armadas, adoptando con ello una política exterior pacifista. Para demostrar esta convicción mexicana por estos instrumentos de política exterior, este país ha plasmado en su Constitución Política a siete principios para que sean observados por el titular del Ejecutivo Federal al dirigir la política exterior mexicana. Nos estamos refiriendo a los siete principios que contempla el art. 89, fracción X, constitucional, los cuales son: La autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales. Así pues, México les ha dado rango constitucional a estos principios por su alto valor histórico, sin embargo, este país utiliza constantemente otros principios como los derechos humanos, el pluralismo ideológico y la democratización de la vida internacional a los cuales aun no les ha dado el mismo trato constitucional.

Por tal motivo, en la presente investigación demostraremos y valoraremos el alto valor que estos tres principios tienen para México. Con esto justificaremos la premisa de que este país debe dar a estos tres principios el mismo rango constitucional que tienen actualmente los siete principios normativos constitucionales, que a partir del 12 de mayo de 1988 norman constitucionalmente la política exterior mexicana ya que también tienen un gran valor histórico y político para este país y porque los utiliza constantemente.

En esta tesis nuestro objetivo general será el valorar la importancia que tienen para la política exterior mexicana los principios como derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional, a los que México ha dado un uso constante y que sin embargo no han sido incluidos en el conjunto de los principios normativos de su política exterior, plasmados en el art. 89, frac. X de su Constitución Política.

Para llevar a cabo esta tarea partiremos de la hipótesis de que México, en el proceso de su política exterior, ha utilizado los principios como derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional, y por esta razón, debe elevarlos a rango constitucional, porque no están previstos en el conjunto de los principios normativos de su política exterior, plasmados en el art. 89, frac. X, de su Constitución Política.

Una vez que hemos planteado nuestro objetivo general y nuestra hipótesis, podemos señalar que nuestra investigación se desarrollará en cuatro capítulos, a través de los cuales haremos de demostrar nuestra hipótesis. La manera de abordar cada uno de los capítulos será deductiva, iremos de los aspectos generales para llegar a los aspectos específicos que nos interesa demostrar.



En el capítulo primero, que es el del marco teórico, iniciaremos con el análisis del concepto general de política exterior, donde señalaremos los aspectos que consideramos más importantes. El análisis del concepto de política exterior nos servirá para determinar cuáles son los elementos que la componen. Posteriormente veremos cual es la propia definición que México da a su política exterior, lo cual nos permitirá encontrar las afinidades o contradicciones entre esta y la definición general de política exterior.

Así mismo, veremos el concepto general de doctrina, lo cual nos servirá para llegar al análisis de las cuatro doctrinas que México ha construido en este siglo en el marco de su política exterior. Nos estamos refiriendo a la doctrina Carranza, Estrada, Cárdenas y la Díaz Ordaz.

Luego, en la última parte de este capítulo estudiaremos el concepto general de principio, lo cual será el punto que una a este capítulo con el segundo que es el de los siete principios normativos constitucionales mexicanos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales. Como estos principios sí tienen rango constitucional para México, resaltaremos los elementos y situaciones más importantes por los cuales este Estado los ha retomado en su política exterior y dado ese rango. El orden que seguiremos será el que marca el artículo 89, fracción X, constitucional, ya que se trata de una norma o disposición constitucional.

En el capítulo segundo el carácter que utilizaremos sobre la política exterior mexicana será eminentemente sobre los principios, ya que el tema de nuestra investigación versa precisamente sobre los tres principios que habremos de valorar. Para contextualizar este carácter, en nuestro segundo capítulo haremos una revisión y análisis de los siete principios que México ya ha incorporado a la Constitución Política.

En el capítulo tercero desarrollaremos y valoraremos el contexto internacional en que han surgido los principios: derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional. Esto nos servirá para determinar que son principios cuya aceptación no es exclusiva de unos cuantos países, sino que, es universal. En este capítulo es donde habremos de analizar a cada uno de estos tres principios, para lo cual iniciaremos con una definición de cada uno de ellos.

En el capítulo cuarto se determinará el proceso legal para el proyecto de reforma-adición, de los principios: derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional. En este capítulo también desarrollaremos la exposición de motivos que justifica y valora la importancia que cada uno de estos tres principios tiene para México. Esta será la parte modular de toda nuestra investigación por lo que esta exposición de motivos la daremos a semejanza de la propia que Miguel de la Madrid dio en 1987 en la iniciativa de ley que mandó al Senado de la República para reformar el artículo 89, fracción X, constitucional y plasmar en él los siete principios que hemos mencionado.

Finalmente, señalaremos lo que habria de ser el decreto de reforma-adición del art. 89, frac. X, constitucional con el cual se habrian de adicionar los principios: derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional.

## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 1.1 ASPECTOS GENERALES

En nuestro marco teórico partiremos del análisis del concepto de política exterior, basándonos fundamentalmente en las definiciones que al respecto han dado Karl Deutsch, P. A. Reynolds y Charles Learcher, haciendo la comparación de estos tres enfoques para determinar las coincidencias o contradicciones de esas definiciones. Así mismo, analizaremos este concepto de acuerdo a sus elementos que consideramos son básicos o prioritarios, los cuales serán el interés nacional y los factores de situación, porque son elementos que distinguimos como fundamentales para la política exterior a raíz de que a través de ellos el Estado formula esta política.

Posteriormente, estudiaremos a la política exterior mexicana, a la cual consideraremos como una política de principios, es decir, que ésta rescata a los principios que sus vivencias históricas le han dejado y que en la actualidad tienen vigencia porque constituyen la riqueza histórica mexicana, que junto con las doctrinas y los propósitos de México con el exterior, conforman los elementos fundamentales para la formulación de esta política. Resaltaremos la importancia de los principios para esta política en razón de que reflejan la esencia misma de la historia mexicana.

El siguiente punto a analizar será el del interés nacional mexicano, al cual consideraremos como una serie de propósitos que México busca lograr a nivel internacional, los cuales se determinan de acuerdo con el momento histórico por el que atraviesa este país y por el grupo que se encuentre en el poder. Mostraremos que México no tiene un interés nacional permanente o poco variable, sino que, éste se da de acuerdo a los momentos coyunturales que vive este país.

Luego, desarrollaremos el concepto de doctrina para a la vez estudiar a las doctrinas que México ha elaborado en este siglo XX en el marco de su política exterior, que a semejanza de sus principios, son resultado de su pasado histórico, es decir, que se han elaborado como una necesidad de respuesta de este país ante la realidad internacional que tuvo que enfrentar en los momentos de la creación de tales doctrinas, las cuales han sido uno de los mejores medios de defensa de México ante los actos de intervención provenientes del exterior que lesionaban la soberanía, la seguridad y la integridad territorial mexicanas.

En la última parte de este capítulo estudiaremos el concepto de principio, del cual rescataremos los elementos que a nuestra consideración son los más útiles para entender a los principios de política exterior que México utiliza en su práctica internacional. Al concepto de principio lo entenderemos en el terreno de la práctica internacional de los Estados y de los Organismos Internacionales para ubicar el ámbito de validez y vigencia de los principios que México utiliza en su política a nivel internacional.

## 1.2 POLÍTICA EXTERIOR

Para analizar el concepto de política exterior, tomaremos como referencia a las definiciones que sobre el mismo han vertido Karl Deutsch, P. A Reynolds y Charles Learché, para demostrar que aunque cada uno de ellos definen en un estilo propio a tal política, en sus definiciones sobre la misma persisten elementos que son comunes en ambas, como se muestra a continuación.

Para Karl Deutsch "la política exterior de cada país se refiere, en primer lugar, a la preservación de su independencia y su seguridad y, en segundo lugar, a la prosecución y protección de sus intereses económicos - particularmente de los correspondientes a los grupos más influyentes." (1). Según el punto de vista de K. Deutsch, la política exterior consta de dos aspectos. En el primero, encontramos que todo Estado debe preservar su independencia y su seguridad, lo cual significa que al relacionarse los Estados, cada uno de ellos debe procurar que las relaciones que establezca con los demás Estados, no atente y no ponga en peligro su propia independencia y su seguridad.

El segundo aspecto de la definición de Deutsch sobre política exterior, se refiere a la prosecución y protección de los intereses económicos de los Estados, y principalmente, de los intereses económicos de los grupos en el poder de cada Estado, lo cual significa que cuando las entidades estatales de la sociedad internacional establecen mutuas relaciones, éstas ponderan y dan prioridad a la prosecución y protección de los intereses económicos, y de manera prioritaria los de los grupos más influyentes de los Estados.

La política exterior, desde el punto de vista de Deutsch, es pues, el medio que utiliza el Estado para salvaguardar su independencia y su seguridad, pero que también sirve como instrumento para la consecución y defensa de los intereses económicos de los grupos de poder que tienen mayor influencia en su respectivo Estado.

Para Reynolds " la política exterior consiste en las decisiones y acciones de los gobernantes con objeto de alcanzar determinados objetivos a largo y corto plazo. Dichas decisiones y acciones están condicionadas por las circunstancias de Estado -geografía, economía...-, en cuyo nombre actúan los gobernantes. -Tomando- en cuenta la existencia de otras entidades que actúan en la escena internacional, y se ven, por lo tanto, influidos por las decisiones y acciones de éstos" (2). Al definir a la política exterior Reynolds, hace referencia a aquellas decisiones y acciones que toman y llevan a cabo los gobiernos para la consecución de sus objetivos para el corto y largo plazos, y que estas decisiones y acciones se establecen en función de las circunstancias propias del Estado, como son la geografía y la economía, en cuyo nombre actúan, precisamente, los gobernantes en materia de política exterior.

<sup>1</sup> Deutsch, Karl EL ANÁLISIS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Versión en castellano de Eduardo I. P., Argentina, Ed Paidós, 1970, p. 11.

<sup>2</sup> Reynolds, P. A. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Trad. Fco. Crandomey, Madrid, Ed TECNOS, 1977, p. 60.

En la definición de Reynolds sobre política exterior encontramos también que al relacionarse los Estados, las decisiones y acciones que cada uno de éstos determina para su actuación en el escenario internacional, están influidas por las respectivas decisiones de los demás Estados de la sociedad internacional, lo cual es resultado de la necesidad de lograr que estas decisiones y acciones no choquen entre las de uno y otro Estado a fin de lograr la viabilidad para que éstas se lleven a cabo, al no ser estrictamente contradictorias.

La política exterior entonces, según Reynolds, se refiere a la toma de decisiones y a las acciones que los gobiernos llevan a cabo para la consecución de sus objetivos en el escenario internacional que estas decisiones y acciones dependen de las características del Estado en particular y, que se determinan tomando en cuenta las propias decisiones y acciones de los Estados de la sociedad internacional con los cuales se tengan relaciones.

Para Charles Learché, por "política exterior entendemos la conducta y decisiones adoptadas por un estado en sus relaciones con otros estados, para el logro de propósitos nacionales y para la defensa de intereses también nacionales" (1). Desde el punto de vista de C. Learché, la política exterior se refiere a la conducta y a las decisiones que el Estado adopta en el marco de sus relaciones con otros Estados, para llevar a cabo la consecución de sus propósitos nacionales, así como para la defensa de sus propios intereses nacionales.

De esta definición de política exterior, de C. Learché, encontramos que se hace referencia a la toma de decisiones y de conducta que realiza el Estado para lograr sus propósitos nacionales dentro de la sociedad internacional. Entendiendo por propósito al fin que el Estado busca lograr al entrar en acción en el escenario internacional, es decir, propósito es aquella meta que todo Estado pretende lograr en este escenario.

La política exterior es pues, según el punto de vista de C. Learché, aquella determinada conducta y toma de decisiones que adopta el Estado en el marco de sus relaciones con otros Estados para la consecución de sus respectivos propósitos nacionales y lograr la defensa de lo que el Estado estima como su interés nacional.

En estas tres definiciones que hemos abordado -de K. Deutsch, de Reynolds y de C. Learché- sobre política exterior, encontramos que es común en ellas la referencia a las relaciones que el Estado establece con otros Estados de la sociedad internacional, donde cada una de estas entidades tiene como objetivos primordiales la consecución de sus propios intereses y propósitos como son los de carácter político. Y este aspecto va de la mano con el interés del Estado en lograr la defensa de su independencia y de su seguridad.

---

<sup>1</sup>Learché, Charles: LA POLÍTICA EXTERIOR DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS. México, EA Letras, 1961, p. 16.

Para llevar a cabo estas tareas, el Estado requiere de un conjunto de decisiones, de acciones y de conducta, específicamente determinadas para entrar en acción dentro del escenario internacional, las cuales se determinan en función de factores característicos del propio Estado como por ejemplo la geografía y la economía, además de tomar en cuenta que al interactuar con otros Estados, éstos pueden tener propósitos no compatibles entre las de una y otra entidad estatal, por lo que es necesario que al establecer estas decisiones, acciones y conductas, se requiere que cada Estado tome en cuenta las propias de sus homólogos para ser más viable la consecución de sus propósitos e intereses nacionales.

Por otra parte, son muy importantes las relaciones exteriores de los Estados, y esto no solo se da por el peso histórico que representan para estos, ya que las relaciones exteriores han sido un tema que ha figurado en la agenda de los gobiernos desde tiempos remotos, sino también porque la tecnología moderna ha desarrollado medios de comunicación que permiten que las distancias geográficas no sean obstáculo para el intercambio de información y para la comunicación directa entre Estados. Así pues, el hecho de que dos Estados se ubiquen geográficamente a miles de kilómetros de distancia entre sí no implica que no se mantengan en comunicación directa y constante, o que no puedan intercambiar mercancías, ya que la tecnología moderna facilita que en cuestión de segundos se puedan comunicar estos Estados, cualquiera que sea la distancia que los separe, siempre y cuando tengan los instrumentos para la comunicación por esta vía.

Como ejemplo de la importancia que la tecnología moderna tiene para los Estados tenemos que ésta, posibilita que un escrito llegue en pocos segundos a lugares muy alejados, posibilita que las personas viajen con mucha más rapidez que cuando no se contaba con los medios como el avión y el tren subterráneo del Canal de la Mancha, que une a Inglaterra con Francia. Estos avances tecnológicos han coadyuvado enormemente a que las relaciones exteriores de cada Estado sean más continuas y rápidas, por lo cual, cada uno de ellos debe dar mayor atención a su política exterior para adecuar sus relaciones exteriores a las condiciones y circunstancias de los diversos momentos históricos.

Por otra parte, la política exterior, tiene un proceso que "consiste en la aplicación repetida de una serie de criterios relativamente constantes a un molde infinitamente variable de factores de situación y en el ajuste subsiguiente de la conducta de cada estado, como el resultado de las conclusiones alcanzadas de tal aplicación"<sup>(4)</sup>. En el proceso de la política exterior distinguimos una serie de criterios, más o menos constantes, que se aplican a un molde de factores de situación que es inmensamente variable, es decir, que los criterios relativamente constantes se aplican al conjunto de factores variables de situación, donde éste último depende, como su nombre lo dice, de la situación específica en la cual se aplican los criterios menos variables. Pero como todo proceso implica una serie de pasos o de estadios diferentes entre sí, y ordenados lógicamente, para alcanzar un fin determinado, nosotros distinguimos los siguientes pasos del proceso de la política exterior:

<sup>4</sup> Ibid p 17

- En primer lugar tenemos el establecimiento de los criterios, que depende de la prioridad y sentido de cada entidad estatal, es decir, que cada Estado establece sus propios criterios, de acuerdo a sus propias características generales

- En segundo lugar tenemos la determinación de los factores variables que son pertinentes para cada situación, es decir, que cada Estado determina cuales factores variables ha de aplicar para cada situación en particular en la que ha de entrar en acción a nivel internacional

- En tercer lugar tenemos la medición de las variables por los criterios, es decir que de acuerdo a los criterios, mas o menos constantes, se determina el valor de los factores variables

- En cuarto lugar encontramos la selección de un fin, es decir, se trata, en este estado o paso, de establecer la meta que pretende lograr el Estado en una situación determinada y específica.

- En quinto lugar hallamos el establecimiento de una estrategia para alcanzar el fin que persigue el Estado, lo cual significa que este debe establecer, en este paso, la estrategia o procedimiento que considera más eficaz y viable para que pueda lograr la meta que persigue en cada situación

- En sexto lugar tenemos la decisión de obrar, que consiste en la toma de decisión que realiza el Estado una vez que ha analizado la viabilidad y conveniencia de entrar en acción en una situación determinada, lo que implica un balance entre los beneficios y los costos que implica entrar en acción en esa situación determinada.

- En séptimo lugar, tenemos a la acción misma, es decir, este paso se trata del desarrollo de la acción que el Estado realiza al entrar en acción en determinada situación, se trata pues, del desarrollo de las acciones.

- Y en octavo lugar tenemos la valoración de los resultados de la conducta, de acuerdo con los criterios originales, es decir, se trata de hacer el balance de los resultados obtenidos en la situación en que entra en acción el Estado, a nivel internacional, de acuerdo con los criterios originales y con lo que se esperaba lograr como meta al inicio del proceso.

Como podemos observar, los pasos del proceso de la política exterior, se van entrelazando para dar un orden lógico a las acciones del Estado en aquellas situaciones en que participa o entra en acción dentro del escenario internacional, para alcanzar un fin determinado, y al final del proceso hacer la valoración de los resultados de este proceso, en función de los criterios originales para determinar si la política exterior del Estado responde a las condiciones y demandas que la sociedad internacional y el momento le exigen.

Por otra parte, nosotros distinguimos que la política exterior consta de dos elementos fundamentales, los cuales son el criterio de medición que emplea el Estado, conocido generalmente como interés nacional y, los factores de situación que chocan contra el Estado.

### 1.2.1 INTERÉS NACIONAL.

Para analizar el concepto de interés nacional nos apoyaremos en la definición que del mismo hacen Jack Plano y Ray Olton, y en la propia de C. Learche.

Según el punto de vista de J. Plano y R. Olton, encontramos que el interés nacional se define como el "objetivo fundamental y factor determinante final que sirve de guía a los creadores de decisiones de un Estado para trazar la política exterior. Típicamente el interés nacional de un Estado es un concepto sumamente generalizado de aquellos elementos que constituyen sus necesidades más importantes" (5). Según la definición de interés nacional a que hace referencia J. Plano y R. Olton, entendemos que, el interés nacional, es el objetivo más importante que persiguen los creadores de decisiones del Estado al trazar su política exterior, pero que también es el factor decisivo que estos creadores de decisiones deben tomar en cuenta para la formulación de la política exterior del Estado. Se debe tomar en cuenta al interés nacional en la formulación de la política exterior del Estado porque es el criterio fundamental en que se sustenta esta política, va que el interés nacional constituye uno de los fines primordiales que persigue cualquier Estado al relacionarse con otros Estados.

Dentro de esta definición de interés nacional podemos destacar la referencia que se hace a aquellos elementos que constituyen las necesidades más apremiantes del Estado, de las cuales podemos destacar la conservación misma del Estado, su independencia, su integridad territorial, su bienestar económico y su seguridad militar. Aquí se trata de entender al interés nacional en función de las necesidades básicas del Estado, como estas que hemos mencionado en este párrafo.

El interés nacional, según C. Leache, está considerado como "el criterio primordial -o los criterios primordiales- en cuyos términos el estado juzga acerca de los factores de situación, determina la preferencia relativa que conviene dar a la consecución de diversos fines y establece y valora las formas de conducta que adoptará. En lo que permite el proceso de la política, es lo que más se aproxima a un factor fijo, pero la índole de sus componentes, su falta de especificidad absoluta y la diversidad de técnicas, por medio de las cuales se formula, impiden que se le postule como constante verdadera" (6). Entendemos de esta definición que el interés nacional, es el criterio o criterios fundamentales que el Estado utiliza para interpretar y juzgar a los factores de situación, es decir, que el interés nacional viene a ser el molde mediante el cual han de ser interpretados los factores de situación, que el interés nacional es el criterio que el Estado utiliza para determinar el orden o prioridad para la atención de los diversos fines que éste persigue en materia de política exterior, es decir, que por medio de este criterio que es el interés nacional, el Estado va a determinar qué fin va a tratar de lograr en primera instancia y cuales después y en qué orden.

En ambas definiciones que hemos retomado sobre el interés nacional, el de J. Plano y R. Olton y la de C. Leache, se contempla a este concepto como el criterio fundamental que utiliza el Estado para la formulación de su política exterior, por lo cual, consideramos que es el interés nacional el eje motor de la política exterior de los Estados, que es uno de sus principales sustentos y que es el factor que determina el sentido mismo de esta política.

<sup>5</sup> C. Plano, Jack y Olton, *Ray*, DICCIONARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Versión en español de José Meza, México, EA Lemas, 1991, p. 191.

<sup>6</sup> Leache, op. cit. p. 18.



Por otra parte, a través del interés nacional el Estado también establece y valora las formas conductuales que ha de adoptar en su política exterior, lo que significa que la entidad estatal determina o establece su conducta, en materia de política exterior, en función del criterio que es el interés nacional, que viene a ser el factor más fijo de esta política, pero sin que esto implique que sea una constante verdadera, en virtud de que el interés nacional carece de especificidad absoluta y de la existencia de una gran cantidad de técnicas a través de las cuales se formula, no sólo por el número de Estados de la sociedad internacional, sino por las que existen en cada uno de ellos.

Luego entonces, el interés nacional viene a ser el criterio fundamental a través del cual el Estado establece prioridades para la consecución de sus diversos fines dentro de su política exterior, y que por medio de este criterio determina y valora la conducta que ha de adoptar para lograr esos fines.

El interés nacional surge, en la mayoría de los Estados, a partir de lo que comúnmente suele llamarse el mito del propósito nacional en los asuntos que rebasan las fronteras de éstos. En este sentido, los valores de esta política la comparten un sector bastante considerable de la opinión pública del Estado, por la amplia difusión que se da, sobre todo en los medios masivos de comunicación, acerca del propósito nacional, convirtiéndolo por ello en mito. Como ya dijimos nosotros entenderemos al término propósito como el fin que busca lograr el Estado al entrar en acción, que en otras palabras significa aquella meta que todo Estado pretende lograr al actuar en la escena internacional, que viene a ser el medio en que actúan los Estados y los organismos internacionales.

Tenemos una segunda fuente del interés nacional, el cual es el grupo de quienes practican la política exterior. Este grupo, aunque forma parte de la nación, debido a su experiencia y conocimiento sobre los diversos temas de esta política, llega a entender este concepto de manera diferente al resto de los integrantes del Estado en particular, porque al estar en contacto constante con los temas de la política exterior, reconocen mejor que cualquiera, los propósitos e intereses que deben constituir una prioridad para el Estado en general, y así reconocen esa prioridad o prioridades como el interés nacional de ese Estado.

Luego entonces, el interés nacional viene a ser el criterio fundamental, que no el único, que toma como referencia el Estado para delinear y determinar su política exterior, es decir, que este criterio sirve como una guía o molde que éste utiliza al formular su política exterior.

## 1.2.2 FACTORES DE SITUACIÓN

En cuanto a los factores de situación podemos distinguir a los tres que son los que más importancia tienen para la formulación de la política exterior del Estado debido a que en ellos se basa éste para determinar el sentido y características de esta política. Estos tres factores de situación a que nos estamos refiriendo son, el medio internacional en el que opera el Estado, la

conducta específica adoptada por otros Estados que justifica determinada reacción y la capacidad del Estado para ejecutar sus acciones en el plano internacional

En cuanto a la categoría del medio internacional, como factor de situación, tenemos que es el medio en que se lleva a cabo la conducta del Estado, el cual contiene elementos como el ambiente general en que se lleva a cabo el desarrollo de los asuntos de carácter mundial. Existen factores fijos como considera C. Learche al señalar que "cada Estado se encuentra ante cierto número de factores fijos, al trazar su ruta en los asuntos internacionales" (1). En realidad, muchos factores fijos están relacionados estrictamente con el propio Estado. Como ejemplos tenemos su ubicación geográfica y su tamaño. Estos factores son considerados por Hans J. Morgenthau como las capacidades del Estado que determinan su poder. Lo cierto es que son factores que no están cambiando constantemente, sino que tienen una duración prolongada, ya sean décadas o siglos.

También existen factores en el medio internacional que están ligados al sistema del Estado, razón por la cual estos factores se deben considerar en la formulación de su política exterior, es decir, que estos factores, como la distribución mundial del poder y la eficiencia de las instituciones multinacionales, son menos constantes, en el tiempo, que los factores fijos, por lo que el Estado debe considerarlos ampliamente al formular su política exterior, para adecuarla a las condiciones que los diversos momentos históricos le exigen.

Las fuerzas dinámicas internacionales son parte constitutiva, también, del medio internacional, como factor de situación. Estas fuerzas tienen un impacto directo en la interpretación de los factores fijos del medio, ya que crean el clima o atmósfera de la política internacional de determinada época. Esto quiere decir que no siempre van a crear el mismo clima estas fuerzas, sino que en algunas épocas van a propiciar un clima revolucionario, en otras un clima de paz y cooperación y así sucesivamente.

Al referir Merle al medio internacional, como factor de situación, considera que por "medio internacional se pretende asignar el entorno del sistema internacional. Se trata pues, de identificar y de aislar los factores que designan el comportamiento de los actores o, si se prefiere, las coacciones que pesan en el funcionamiento del sistema. Están comprendidos en los límites de un sistema que cubre todo el espacio habitable. Esta particularidad introduce en el análisis un temible elemento de complejidad, puesto que los factores que ejercen su influencia sobre el funcionamiento del sistema global son la resultante de numerosas situaciones o iniciativas que emanan de cada uno de los actores y que contribuyen, al mismo tiempo, a diseñar los contornos y a definir la capacidad de influencia de cada uno de los actores o grupo de actores"(2). Al referir Merle al medio internacional como factor de situación hace alusión al entorno en que existe el sistema internacional, donde una serie de factores, que son producto de la acción de los Estados, alteran este sistema. Tales factores como los de orden tecnológico, natural etc., pueden ser

<sup>1</sup> *Ibid.* p. 30.

<sup>2</sup> Merle, Marcel, SOCIOLOGÍA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES. Trad. Roberto M. Madrid, Ed. Aizencia, 1978, p. 157.

aislados para su tratamiento. El impacto de los factores en la sociedad internacional muestran la capacidad del Estado que lo propicia, pues no es lo mismo hablar de un factor que es producido por un Estado poderoso que de uno débil, ya que el impacto del factor que produce el primero es mayor que el del segundo, debido a la diferencia de capacidades.

El medio internacional es el espacio en el cual actúan los Estados y los Organismos Internacionales, donde convergen factores que le dan forma de acuerdo con los diversos momentos, es decir, que este espacio no es siempre el mismo, razón por lo cual es un factor de situación, donde aquel depende de las condiciones y características del momento y espacio.

Cuando se trata de aislar los factores, como señala Merle, que dirigen el comportamiento de los Estados, estamos hablando de una acción compleja, que no es sencilla, pero que es realizable. Así por ejemplo, podemos considerar que el progreso científico surge en un espacio y tiempo determinado, y que en nuestros días es desigual entre los Estados del Mundo, donde un grupo pequeño de ellos se apropian de la tecnología avanzada, pero esto no impide la difusión general de ciertos procesos de orden técnico, como sería la navegación aérea y la televisión, que producen efectos que impactan en las relaciones entre Estados. Quienes observan estos aspectos consideran que la diplomacia ha sufrido un cambio sustancial como efecto del avance de los medios de comunicación. Por ende, el factor tecnológico se puede aislar por lo menos en algunos de sus aspectos para tratarlo como una variable de tipo independiente que repercute en las relaciones de las entidades estatales.

Así pues, la categoría del medio internacional, como factor de situación, incluye ampliamente, en la formulación de la política exterior del Estado, porque éste debe adecuar esta política a las condiciones y requerimientos que caracterizan a este medio en determinada época o momento histórico, porque el Estado no debe formular una política exterior revolucionaria cuando en el mundo se lucha por la paz, sino que debe haber concordancia, para propiciar el avance positivo de la política internacional y en la solución de los problemas comunes.

En cuanto a los actos de otros Estados, como factor de situación, tenemos que cuando se habla de este factor, según C. Leache, "lo que en realidad queremos significar al decir que otros estados afectan el curso que tome la formulación de la política por parte de cualquier gobierno, es que el sistema mismo del estado constituye un factor de situación" (2). Esto significa que cualquier Estado tiene algún impacto en la formulación de la política exterior de otros Estados, primeramente cuando se encuentra alguna resistencia de aquellos, para llevar al campo de las acciones su propia política exterior, ya sea que esta resistencia se manifieste de manera activa o pasiva, el caso es que se manifiesta alguna oposición para la consecución de la política exterior de ese Estado.

En segundo término, todo Estado debe destinar gran parte de su atención y recursos para establecer los instrumentos que le sirvan de defensa con relación a la política exterior de otros

<sup>2</sup> Leache, op. cit. p. 30.

Estados, no sólo para resistirla, sino que también sirvan como medio de colaboración con aquellos ya que los problemas a que se enfrenta determinado Estado, no siempre se origina en el interior de sus fronteras territoriales, pues, muchos de los problemas provienen del exterior, y lo involucran, a raíz de que éste no puede abstraerse de los demás Estados de la sociedad internacional donde cada Estado tiene el derecho y la libertad de escoger su propia política exterior, pero por el hecho de compartir con sus homologos un solo mundo, tiene la obligación de tomarlos en cuenta muy seriamente al formular su política exterior

Luego entonces, la sociedad internacional es de competencia continua, pues cada Estado entra en acción en el seno de esta, tomando en cuenta que sus propósitos e intereses tienen que ser ajustados a sus propias capacidades y con relación a los de los demás Estados, ya que no puede luchar contra todos ellos si sigue una política a nivel internacional que sea atentatoria a los intereses y propósitos de sus homologos. En consecuencia, debe haber compatibilidad entre las políticas exteriores de cada Estado, o al menos estrechar las diferencias opositoras y establecer una política compensatoria, la cual significa que a toda ventaja que alguno de ellos obtenga con relación a los demás Estados, provoque que los demás busquen algún tipo de compensación. En el mejor de los casos se busca contrarrestar tal ventaja respondiendo por medio de la resistencia o mediante la represalia para volver al equilibrio anterior de las relaciones o para obtener ventajas propias en busca de un nuevo equilibrio

En cuanto a la capacidad del Estado nos apoyaremos en la teoría de la Escuela del Realismo Político, y específicamente en el punto de vista de Hans J. Morgenthau, para quien estas capacidades establecen el poder de las naciones al considerar que "thus the national power available determines the limits of foreign policy" (19). Cuya traducción al español sería que el poder nacional disponible determina los límites de la política exterior. Esta aseveración de Morgenthau de que los límites de la política exterior se determinan en función del poder nacional significa que la política exterior de un Estado está fundamentada en su poder nacional, el cual está determinado, a su vez, por las capacidades reales con que cuenta el Estado. Nos estamos refiriendo a las capacidades del orden geográfico -recursos naturales, extensión territorial, etc.-, económico -comercio, volumen de producción de bienes, etc.-, poblacional -nivel cultural, etnias, etc.- pero la capacidad a la que pone mayor atención y énfasis Morgenthau es la militar, porque el grado de disponibilidad armamentista es crucial para determinar el poder de un Estado dentro de la sociedad internacional.

No es lo mismo hablar de un Estado que escasamente cuenta con algunos tipos de armas obsoletas y en cantidades pequeñas, que hablar de un Estado que cuenta con un potencial bélico enorme y que cuenta con los mayores avances tecnológicos en este ramo. Entre ambos tipos de Estados existe una enorme diferencia porque el primero no podría sostener un conflicto armado ya que el segundo lo acabaría prontamente. Lo que le resta hacer al primero, es defenderse, en caso de conflicto, mediante el Derecho Internacional General, mediante los principios y mediante las doctrinas.

<sup>19</sup> Morgenthau, Hans Joachim, *POLITICS AMONG NATIONS: THE STRUGGLE FOR POWER AND PEACE*. New York, edición a cargo de H. Y. A. A. KNOFF, 1962, p. 145

Las capacidades reales del Estado, como señala Morgenthau, deben ser entendidas no en términos absolutos y aislados, sino que, se deben considerar en relación con las capacidades reales de otros Estados. Al respecto considera Morgenthau "when we refer to the power of a nation by saying that this nation is very powerful and that nation is weak, we always imply a comparison. In other words, the concept of power is always a relative one" (11). La traducción a esta cita sería que, cuando nos referimos al poder de una nación diciendo que esta es muy poderosa y que aquella otra nación es débil, siempre sugerimos una comparación, en otras palabras, el concepto de poder es siempre relativo.

Nosotros entendemos que las capacidades reales del Estado, en efecto, deben ser consideradas con relación directa de terceros Estados, ya que si nos abstraemos de hacer esta comparación, no podríamos determinar si éste o aquel Estado es poderoso o débil. En consecuencia, se dice que un Estado es más o menos poderoso que otro, por lo que su política exterior tendrá límites más amplios que el débil pues, cuenta con mayores capacidades que el Estado que es más débil que aquel.

Así pues, las capacidades reales del Estado constituyen un factor de situación, que a semejanza del interés nacional, es de gran importancia para la formulación de la política exterior del Estado, ya que dependerá de estas capacidades el que éste establezca una política exterior activa, defensiva, ofensiva o de cualquier otro tipo. Resulta claro que un Estado débil no puede mantener una política exterior ofensiva si no cuenta con las capacidades para ello, pero también resulta claro que un país con grandes capacidades, sobre todo militares, no puede adoptar una política exterior defensiva, porque estaría desaprovechando esas capacidades.

En resumen, la política exterior significa la conducta y decisiones adoptadas por el Estado en sus relaciones con otros Estados, para poder lograr la consecución de sus propósitos nacionales y para poder defender su interés nacional. Esta política se formula, en principio, con fundamento en el interés nacional y en los factores de situación, del Estado, como son el medio internacional en el que éste opera, la conducta adoptada por otros Estados y la capacidad del Estado para ejecutar sus acciones en el plano internacional.

---

11 Ibid. p. 154.

## 1.2.3 APLICACIÓN CONCEPTUAL DE POLÍTICA EXTERIOR AL CASO DE MÉXICO

### 1.2.3.1 POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA

La política exterior mexicana es la conducta y decisiones que México adopta al relacionarse con otros Estados de la sociedad internacional y con los organismos internacionales para el logro de sus propositos nacionales y para la defensa de sus intereses tambien nacionales, donde esta conducta y decisiones se basan fundamentalmente en sus principios, sin olvidar que sus doctrinas tienen un peso importante en la formulación de esta política, debido principalmente por su valor histórico para este país, así como sus propositos con el exterior.

Para México son tan importantes los principios en su política exterior que ha demostrado la conveniencia de elevarlos a rango constitucional. En tal sentido tenemos en que la iniciativa de reforma a la fracción X, del artículo 89 constitucional, en noviembre de 1987 se argumentaba que vivimos "en una comunidad de países sujetos a una interacción cada vez más intensa y compleja, en la que la tendencia ha sido la proliferación de conflictos entre naciones. Es por ello que estamos obligados a ofrecer nuestra gestión para que prevalezca el respeto entre estados, procurando la avenencia a través del dialogo guado por la razón" (12). Entendemos que México buscaba contar con instrumentos en su política exterior que favorecieran el entendimiento internacional por vía del dialogo antes que llegar a la confrontación cuando se suscitasen conflictos en el Mundo, es decir, que buscaba sustituir a las armas bélicas con los principios, porque la convivencia pacífica entre los países sólo pueden ser una realidad cuando se tiene respeto incondicional a los principios como el de la autodeterminación, el de la solución pacífica de controversias y el del pluralismo ideológico.

Si en el Mundo se da un estricto apego a estos principios el progreso de la humanidad estará ampliamente favorecida ya que estos conderian el sometimiento entre países, el cual es el mayor obstáculo para el progreso y para la convivencia pacífica entre países. La historia nos da la razón cuando vemos que México estuvo al margen del progreso cuando fue víctima de intervenciones como la proveniente de Francia en 1838. Luego entonces, México buscaba la convivencia pacífica en su argumento para la reforma al artículo 89, fracción X constitucional por su experiencia histórica.

Para México la conveniencia de dar rango constitucional a los principios que hemos referido, obedece tambien, como señala Emilio O. Rabasa, a que "recogen en verdad la sustancia y, no lo pasajero, de nuestro ejercicio histórico internacional, desde la independencia hasta nuestros días, -resumen- los esquemas totales de la política exterior mexicana, fraguados en la realidad de nuestro devenir nacional, decantados por siglos y reflejo de los más nobles pronunciamientos internacionales de México, y además, -constituyen- un reconocimiento y un adecuado tributo a quienes, a través del tiempo, han forjado nuestra historia" (13). Como podemos observar, Emilio

<sup>12</sup> LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO EN EL NUEVO ORDEN MUNDIAL. Prof. Juan María Alzore. México, edición a cargo del Gabinete de Política Exterior de la Presidencia de la República, Ed. FCE, 1993, P. 138.

<sup>13</sup> PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO. Prof. José Juan de Ochoa, editado por el Partido Revolucionario Institucional, México, 1990, pp. 13-14.

O. Rabasa, nos ilustra claramente la identificación de México con los principios que desde que surge a la vida independiente ha tenido que utilizar como un medio de defensa ante la realidad internacional, ante los diversos acontecimientos que ha vivido. Estos principios si históricamente han figurado en la practica internacional de este país, lo más conveniente era contemplarlos en la Constitución Mexicana para darles la misma jerarquía que las demás disposiciones de la Ley Fundamental. Además era un justo reconocimiento para quienes los habían creado y defendido a lo largo de la historia mexicana.

En este orden de ideas, la reforma constitucional a la fracción X, del artículo 89 de la Constitución Política de México fue estudiada y aprobada por el Congreso de la Unión en 1987 y 1988, donde la Cámara de diputados de manera oportuna turnó a las legislaturas de los estados de la República, el proyecto para que dieran o no su aprobación; así mismo, se remitieron los documentos originales a la Comisión Permanente, para que con fundamento en el artículo 135 constitucional, y con la aprobación del proyecto por la mayoría de las legislaturas locales, hiciera la declaratoria de aprobación.

Las legislaturas que dieron su aprobación al proyecto fueron las de: "Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo Leon, Oaxaca, Puebla, Queretaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz" (14). Como la mayoría de las legislaturas locales dieron su aprobación al proyecto y con base en el art. 135 constitucional, que especifica que la Constitución Federal puede ser adicionada o reformada siempre y cuando el Congreso de la Unión acuerde las reformas y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados de la República, la Comisión Permanente habiendo quedado cumplidos estos requisitos, aprobó el proyecto el 3 de mayo de 1988.

En tal sentido, el 11 de mayo de 1988 se publica la reforma al artículo 89, fracción X, de la Constitución Mexicana declarando que en la conducción de la política exterior el Ejecutivo de la nación deberá observar los siguientes principios normativos "la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y, la lucha por la paz y la seguridad internacionales" (15). En esta reforma aparecen algunos de los principios que México ha promovido y defendido constantemente, no obstante, tal país ha utilizado otros principios de manera constante como son, los derechos humanos, el pluralismo ideológico y la democratización de la vida internacional. Nosotros argumentaremos y justificaremos la conveniencia de que estos tres últimos principios tengan el mismo trato constitucional que los otros siete, porque también son parte de la historia y

<sup>14</sup> Díaz Rosales, Diana A. Tesis: LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO VISTOS A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México, editado por la UNAM, 1995, p. 91.

<sup>15</sup> DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Tomo CDXVI, N.º 7. Del Maruati Aréllano Z., México D. F., miércoles 11 de mayo de 1988, p. 3.

de la vivencia misma del pueblo mexicano, porque han sido instrumentos muy valiosos no sólo para México, sino para el Mundo entero

Los principios que México utiliza como esencia de su política exterior, además de ser resultado de su propia vivencia en el pasado, son principios, aunque no todos, que se contemplan en la Carta de las Naciones Unidas. Así tenemos que en el apartado de los principios encontramos lo siguiente.

"art. 2.3 Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia.

art. 2.4 Los Miembros de la Organización en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

art.2.7 Ninguna disposición de esta Carta autorizara a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligara a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta" (16)

Como podemos observar, en la Organización de Naciones Unidas, se reconocen como principios de carácter universal a la solución pacífica de controversias, a la abstención en el uso de la amenaza o el uso de la fuerza y a la no intervención. Estos son algunos de los principios que México utiliza en sus relaciones con el exterior, porque son su mejor recurso al reflejar las lecciones que la historia le ha dejado. El Estado Mexicano reconoce que para la mejor convivencia mundial la prioridad de los principios sobre la fuerza y la confrontación debe ser una realidad y no un cúmulo de buenas intenciones, donde para tal empresa este país trabaja incansablemente para que la aceptación de estos principios sea universal.

Por otra parte, Fernando Solana señalaba en 1991 al Senado de la República que la política exterior mexicana "esta solidamente lineada en los principios históricos recogidos en la fracción X del artículo 89 de nuestra Constitución. A partir de ellos, esta diseñada y orientada a convertir a nuestro país en un sujeto activo en el diseño y construcción del mundo que está surgiendo en estos finales del siglo XX" (17). Solana, que en 1991 fungía como Secretario de Relaciones Exteriores de México, se refiere a los siete principios normativos de la política exterior mexicana que tienen rango constitucional, pero no podemos olvidar que este país ha utilizado constantemente a los principios, derechos humanos, pluralismo ideológico y la democratización de la vida internacional.

<sup>16</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, Nueva York, edición a cargo de Servicios de Información Pública de la ONU, 1945, pp. 4-5

<sup>17</sup> LA POLÍTICA, ORDEN MUNDIAL, op. cit. p. 115.



Al hablar de los principios históricos que México utiliza tenemos que considerar que este país es de principios que sustentan su capacidad para relacionarse con otros países, en virtud de que tales principios recogen las lecciones de la historia mexicana, por lo que su observancia es base de consenso al interior del país. a la vez que lo es de un indiscutible prestigio para México en el escenario internacional. Estos principios no son producto de la imaginación o de la pura abstracción teórica, sino que, son resultado de la necesidad de respuesta del pueblo mexicano ante la realidad internacional en los diversos momentos históricos y que con ellos México, a través de su política exterior, lleva a cabo el despliegue de su diplomacia, de relaciones bilaterales respetuosas y la promoción y defensa de sus propósitos en el marco de las relaciones internacionales.

Para J. J. de Olloqui "la base de nuestra política exterior, ha descansado en una serie de principios que se quieren permanentes. Así durante años la posición de México en relación con la mayoría de los problemas mundiales ha estado inspirada en estos principios, amparados por el Derecho Internacional. El abanderar estos principios también ha sido una fuente de prestigio tanto interno como externo" (18).

Nosotros podemos notar que es general la aceptación de la validez de los principios que México sustenta en su política exterior, y aunque no son los únicos elementos que la forman, éstos son de gran importancia por su trayectoria histórica, como lo señala Olloqui: México ha tenido una activa participación en el escenario internacional con base en estos principios, y la historia mundial parece darnos la razón cuando por ejemplo, este país los utilizó para denunciar el atropello de los grupos fascistas contra Austria y Etiopía, para mantener una política contra el Apartheid en Sudáfrica, o cuando fue para mantener, en el sistema interamericano, la continuidad en sus relaciones con Cuba a diferencia del resto de los países del continente que rompieron relaciones con la isla por tener un régimen dictatorial. México mantiene relaciones con Cuba por considerar que el tipo de régimen que adopten los países es un asunto interno que cada uno de ellos debe resolver.

Al hablar de la política exterior mexicana como una política de principios estamos resaltando la importancia de éstos porque "reflejan los intereses de la nación. Los mexicanos exigimos a la comunidad de naciones el respeto al derecho de establecer bases de convivencia conforme a nuestro legado histórico, nuestro derecho de iniciativa en la solución de los problemas que enfrentamos, nuestro derecho de ser autónomos y de tener interpretaciones y objetivos propios, nuestro derecho de determinar el destino de la nación"(19), es decir, que los principios que México utiliza como esencia de su política exterior son herencia de su historia, por lo que mediante ellos este país lucha por su autonomía y por su autodeterminación frente a la sociedad internacional.

18 De Olloqui, Juan J. LA DIPLOMACIA TOTAL. México, Ed. FCE, 1994, p. 32.  
 19 POLÍTICA, ORDEN MUNDIAL, op. cit. p. 117

México no cambia el fundamento de su política exterior basado en los principios y las doctrinas que ha elaborado a través de su historia, lo que cambia son las estrategias para adecuar a esta política a las condiciones y demandas de los diversos momentos por los que atraviesa a nivel internacional. Para ilustrar esta situación podemos considerar que en la actualidad existen en el Mundo tendencias de globalización de las economías así como la diversificación de las relaciones. Este país se adecua a estas tendencias tomando siempre en cuenta que siguen teniendo vigencia estos principios dentro de su política con el exterior, en la que el tema de las relaciones con América Latina tiene un lugar especial por compartir el mismo territorio continental y una historia de colonización común proveniente de Europa. Con los países de esta región, México ha promovido ampliamente la concertación política, así como la integración económica, como una necesidad para enfrentar los retos y tendencias internacionales.

Con Centro América, México ha llevado a cabo una diplomacia preventiva para evitar que en esa región se desarrolle un enfrentamiento armado generalizado que pudiera involucrarlo por la cercanía territorial y que pudiera poner en peligro la seguridad y la paz de la región. México no olvida que dentro de su política exterior debe figurar la cooperación con Centro América, pues participa activamente en programas de apoyo a la región, como es el Acuerdo de San José en el que junto con Venezuela apoya el suministro de hidrocarburos a los países beneficiarios centroamericanos y posibilitar un mayor intercambio comercial entre esta región y México.

Por otra parte, a partir de 1983, México inició un proyecto diplomático de gran envergadura para llevar a cabo un proceso de concertación política y cooperación regional con la América Latina. En tal sentido, el grupo de Contadora, que se inició con México, Venezuela, Colombia y Panamá, tiene la gran misión de propiciar el diálogo inicialmente con los países miembros para el tratamiento de los problemas que ponen en peligro la paz, la democracia, la estabilidad y por consecuencia, el desarrollo de la región. La actividad diplomática del Grupo de Contadora ha tenido tanta influencia en la región que se ha ido incrementando el número de países que la integran, incorporándose por iniciativa propia Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, que integran un grupo de apoyo.

Con el Mundo, México a dado un enfoque global a las relaciones de carácter económico con los principales centros de comercio mundial como América del Norte, la Unión Europea y la Cuenca del Pacífico. Como ejemplo tenemos que este país ha buscado disminuir las distancias de cooperación con Japón y China, porque han sido actores claves de la transformación económica y comercial que se está llevando a cabo en la Cuenca del Pacífico y en el que México busca participar como parte de su estrategia de diversificación de sus relaciones comerciales y económicas aprovechando que es país ribereño del Océano Pacífico.

Como parte de la estrategia de diversificación de relaciones de la política exterior de México, éste también busca un acuerdo de libre comercio con la Unión Europea buscando incrementar el intercambio de bienes y servicios que redunden en una reactivación de la economía mexicana y en una mejor inserción en el proceso de globalización de la economía mundial.

México tiene presente que en el Mundo también existen los países que antes de 1989 formaban el bloque socialista, liderado por la hoy extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Con estos países México dirige su atención al mantenimiento de una convivencia y cooperación pacífica sin que sea un obstáculo infranqueable la diferencia de regímenes político-económicos. Nos estamos refiriendo a que después de la caída del bloque socialista en el Mundo predomina el capitalismo liderado por los Estados Unidos, y ahora se debe buscar la reestructuración e integración de los países con economía planificada a la nueva estructura mundial, donde predomina la economía de mercado.

En todos estos procesos que hemos señalado, México participa con una política exterior fundamentada en sus principios que la historia le ha dejado, además de sus doctrinas y los propósitos que persigue en el escenario internacional, porque no son los fundamentos de esta política los que cambian sino las estrategias en su aplicación para su adecuación con los diversos momentos y situaciones internacionales. Cuando México lleva a cabo su política con el exterior de esta forma, estaríamos diciendo que la diplomacia de México ha cumplido su compromiso de asegurar el respeto al orden jurídico internacional. De esta manera la comunidad de naciones podrá arribar a la efectiva proscripción del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al respeto a los demás principios de convivencia pacífica. Para México, como podemos observar, son muy importantes los principios que utiliza en su política exterior, razones por las cuales nosotros consideramos que esta política es de principios, que se fundamenta en ellos, que se entiende a través de ellos y que se actúa con base en ellos.

Finalmente, la política exterior mexicana es una política de principios, que los utiliza constantemente por el valor histórico que representan no sólo para ésta, sino para México y el Mundo, porque reflejan el pasado, porque tienen plena identificación con la realidad internacional, ya que han sido creados con base en los fenómenos históricos y no de la imaginación o de la pura abstracción teórica.

México recoge los principios de política exterior en el seno de su Constitución para que su observancia sea ya no sólo una necesidad o una tradición para este país, sino también una obligación. Y a raíz de que no todos los principios que este país utiliza están contemplados en su marco legal, nosotros justifiaremos y argumentaremos la conveniencia de que los derechos humanos, el pluralismo ideológico y la democratización de la vida internacional deben tener el mismo carácter legal que los demás principios que hemos mencionado, porque también comparten el valor histórico e internacional de aquellos.

La política exterior mexicana no sólo se fundamenta en parte en los principios, sino que se enriquece con ellos. Así podemos notar claramente la rica historia mexicana fundada, precisamente en los principios. Principios que reflejan la vivencia misma del pueblo mexicano, que reflejan la ardua lucha que ha tenido que llevar a cabo México para dar respuestas eficaces a los momentos y situaciones adversas que ha tenido que enfrentar.

Ante esta perspectiva, para México siguen muy vigentes los siete principios que ha plasmado en su Constitución Política, y más aún, este país adecúa su política exterior a los nuevos momentos y retoma los tres grandes principios que en la actualidad están cobrando gran fuerza, estamos hablando de los derechos humanos, del pluralismo ideológico y de la democratización de la vida internacional. La justificación de la importancia que estos tres últimos principios tienen para México es, precisamente, lo que demostraremos en esta investigación.

### 1.2.3.2 EL INTERÉS NACIONAL MEXICANO

México no tiene una definición clara y precisa del concepto de lo que sería su interés nacional, porque lo utiliza de manera ambigua, sin determinar a qué se refiere específicamente cuando lo enuncia. Nosotros distinguimos que cuando este país utiliza el término interés nacional se refiere a los propósitos que busca lograr a nivel internacional, los cuales se establecen por el grupo en el poder y de acuerdo con el momento histórico en el que tal país atraviesa, es decir, que México no tiene un propósito permanente a nivel internacional sino variable, el cual nosotros identificaremos como su interés nacional por significar la meta que este país pretende lograr en el escenario internacional y porque es el criterio fundamental o los criterios primordiales, en cuyos términos México juzga acerca de los factores de situación, determina la preferencia relativa que conviene dar a la consecución de sus diversos fines y establece y valora las formas de conducta que ha de adoptar en cada una de las situaciones en que entre en acción.

En no pocas ocasiones, en México, se utilizan los términos interés, objetivo y propósito nacionales para referir a lo que le es prioritario atender en su defensa ante los demás Estados de la sociedad internacional. Considerando que el interés nacional es un aspecto fundamental para que nosotros podamos analizar a la política exterior mexicana dentro de nuestro marco teórico, consideramos que México no tiene un interés nacional permanente o poco variable, sino que, éste se determina de acuerdo al momento histórico por el que atraviesa este país y se crea por el grupo en el poder, en virtud de que, " la imagen egocéntrica que un grupo nacional se ha formado de sí mismo, al contemplar el aspecto del mundo tiene necesariamente que ser un factor básico en la conducta que se adopta respecto a la política exterior" (29) Siendo el interés nacional uno de los elementos más importantes de la política exterior, por ser el criterio fundamental que la delinea, este grupo nacional, que se trata del grupo en el poder, establece las necesidades prioritarias que deben ser atendidas a nivel interno y externo de México, que nosotros entenderemos como el interés nacional mexicano, del cual podemos destacar tres elementos, que han sido los más constantes pero que se confunden con los principios normativos de la política exterior mexicana porque más que constituir intereses que México pretenda lograr en el medio internacional se trata de aspectos que constituyen el medio de defensa de México ante el mundo. Estamos hablando de su soberanía nacional, de su desarrollo y de la preservación de la paz y la seguridad internacionales.

<sup>29</sup> Leache, op. cit. p. 18.

En este sentido tenemos que el "objetivo y sentido de nuestra política exterior, en los albores de la independencia, era meramente el de sobrevivir como nación" (21). Queda claro que cuando México surge a la vida independiente, su principal propósito como país hacia el exterior y al interior era precisamente el de lograr consolidarse como país libre y soberano, así como lograr una posición propia en el sistema internacional o sociedad internacional, pues por trescientos años había vivido bajo el yugo colonial de España.

Después, es propósito primordial de México, "mantener la integridad territorial del país" (22). Este propósito es sumamente importante porque en los inicios de la vida independiente de México, este es objeto de ambiciones territoriales por parte de los Estados Unidos, por lo que la defensa de los territorios mexicanos se convierte en el propósito fundamental de México ya que no puede ser un país libre y soberano si es objeto de injerencias extranjeras que buscan despojarlo de sus territorios nacionales.

Luego a la vuelta del siglo modernizarnos mediante la inversión extranjera, sin convertirnos en una colonia (23), es el propósito del pueblo mexicano frente al Mundo. Estamos refiriéndonos al porfiriato, donde los esfuerzos y la atención del gobierno mexicano se destinan a la modernización del país con recursos provenientes del extranjero. Se requieren recursos del extranjero a falta de un capital nacional que sustentara el desarrollo interno del país.

Tiempo después, durante la Revolución y la pos revolución, es el principal propósito de México "el recobrar nuestros recursos naturales" (24). Este propósito obedece a las extensas concesiones que el Gobierno mexicano había dado a los extranjeros y el ejemplo a destacar en este periodo es el de la expropiación del petróleo, cuya explotación se encontraba en manos extranjeras, principalmente en manos inglesas y norteamericanas. Se trataba pues, de devolver a la nación los bienes y riquezas que naturalmente le pertenecen, por lo que el goce de estas riquezas corresponde, en principio, a los mexicanos.

A mediados del presente siglo, "después de la Segunda Guerra Mundial, a pesar de los estrechos límites impuestos por la bipolarización del poder y la guerra fría, intentamos mantener un mínimo de independencia política y promover externamente el acelerado crecimiento económico del país en las décadas de los cincuenta y sesenta" (25). Este momento, de la Guerra Fría, fue de incertidumbre no sólo para México, sino para el Mundo entero por la latente amenaza de una posible tercera guerra mundial, y esto coincidía con el momento en que México tenía un crecimiento económico y requería de una diversificación de sus relaciones comerciales con el Mundo, por lo cual necesitaba un margen, por mínimo que fuera, de libertad política con respecto de las dos superpotencias, Estados Unidos y la hoy extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS),

21 POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO: 175 AÑOS DE HISTORIA. V. III. Prof. Bernardo Sepúlveda A. México, edición a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1965, p. 118.

22 Ibid.

23 Ibid.

24 Ibid.

25 Ibid.

Finalmente, parece ser que se da una continuidad en las tres últimas administraciones presidenciales, la de Miguel de la Madrid, la de Carlos Salinas y la de Ernesto Zedillo, de lo que es o son los propósitos que conforman el interés nacional mexicano, que son: la diversificación comercial, el libre mercado y la globalización mundial de la economía. Así tenemos que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 se establece que México tiene un genuino interés en estrechar sus relaciones políticas, culturales y económicas con los países de África, de Asia, de Oceanía pero sobre todo, con Europa y América, que representan, en el mediano y largo plazos, alternativas importantes en la estrategia general de diversificación (26).

Como podemos apreciar, en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, se establece la necesidad de estrechar relaciones con el Mundo, siendo, al parecer nuestro, las más importantes las económicas porque son las que se adecuan con las tendencias mundiales, que son de diversificación y globalización de las economías, es decir, que se trata de establecer mercados a nivel mundial donde los países actúan en bloques económicos como la Unión Europea y el bloque de América del Norte compuesto por Canadá, Estados Unidos y México.

En general, en este Plan Nacional de Desarrollo, de la administración de Miguel de la Madrid se establece que México debe aplicar un enfoque global a sus relaciones con los demás países del Mundo, donde las relaciones económicas y comerciales sean las de mayor peso. Y este enfoque se continúa en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, en el cual se plantea como propósitos de México dentro de su política exterior preservar y fortalecer la soberanía nacional, mediante la defensa de la integridad territorial; apoyar el desarrollo económico, político y social del país, a partir de una mejor inserción de México en el Mundo; apoyar y promover la cooperación internacional en todos sus aspectos, como instrumento esencial para que la comunidad de naciones alcance estados superiores de entendimiento y desarrollo, y promover la imagen de México (27).

En estos puntos del Plan Nacional de Desarrollo de la administración presidencial de Carlos Salinas de Gortari, se nota la importancia que tienen los temas de la diversificación del comercio mexicano con el Mundo, así como su inserción en el esquema de la globalización mundial de la economía. México, con la administración de Salinas, tiene que adecuarse al esquema mundial de la economía de manera más activa que nunca, es decir, que tiene que adecuarse a su economía interna para integrarse al Tratado de Libre Comercio que hoy tiene con Canadá y Estados Unidos, además de negociar otros tratados comerciales con otros países del Mundo, como es el caso con Costa Rica y Chile. Estas son las situaciones que privan en el Mundo por lo que México ha tenido que dar una continuidad a estos propósitos para no romper el esquema de su participación e inserción en las tendencias mundiales de la economía.

<sup>26</sup> PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988. México, edición a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto, 1983, pp. 74-75.

<sup>27</sup> PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994. México, edición a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto, 1989, pp. 27-29.

En el Plan Nacional de Desarrollo de la actual administración presidencial, de Ernesto Zedillo, se establece la necesidad de "recuperar, preservar y hacer valer la nueva estatura política y el mayor peso económico de México frente a los centros de la economía mundial y en los foros multinacionales; y asegurar que la política exterior mexicana en los consensos bilaterales, multilaterales y de cooperación, respalde y refleje efectivamente los intereses del país" (28). Como podemos observar, en este Plan se entiende que la política exterior de México debe priorizar los aspectos económicos para consolidar los esfuerzos que se han realizado para la inserción de este país en la economía mundial, para garantizarle a México una mejor posición en ella.

Como podemos apreciar, los propósitos que México establece en su política exterior actual están enfocados a los aspectos económicos y comerciales de acuerdo con sus Planes Nacionales de Desarrollo, y estos propósitos, a nuestro parecer, constituyen la esencia actual del interés nacional mexicano porque tales propósitos constituyen las metas que este país pretende lograr a nivel internacional.

En resumen, México no tiene una definición clara y precisa de lo que sería su interés nacional y en el mejor de los casos se limita a referirlo como el o los propósitos que busca lograr a nivel internacional, donde tal propósito viene a ser el criterio fundamental que este país utiliza para juzgar acerca de la situación cambiante a que se enfrenta, de acuerdo con la cual toma las decisiones concernientes a la conducta que ha de seguir y que delimita su política exterior, se da de acuerdo con el período histórico por el que atraviesa y que en la actualidad su inserción en la globalización mundial de la economía constituye su principal propósito hacia el exterior. Y finalmente, México adecúa sus propósitos con el exterior de acuerdo con las condiciones y circunstancias de los diferentes momentos históricos por los que atraviesa, es decir, que no son permanentes o poco variables como hemos visto.

### 1.3 DOCTRINA

En la presente investigación entenderemos el concepto 'doctrina', como un "conjunto orgánico de verdades y de dogmas, de opiniones y de nociones tenidas por verdaderas, solidarias unas de otras y que componen un sistema con coherencia propia, tanto en el terreno filosófico, como el científico" (29). De esta definición de Doctrina vemos que ésta se trata de un conjunto o sistema de nociones, consideradas verdaderas, que a través de su uso y aceptación en el tiempo, sobreviven en fundamento del conocimiento científico, y también llega a ser parte importante en los programas de Estado porque reflejan realidades de su propia historia.

La Doctrina forma parte no sólo del conocimiento científico, sino de los programas de Estado porque son instrumentos que reflejan la vivencia de éste y que con el tiempo constituyen el

28 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000. México, edición a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1995, p. 9

29 George Thomas et al. DICCIONARIO GENERAL DE CIENCIAS HUMANAS Trad. Rosa Aguilar et al. Madrid, Ed. Catedra, 1978, p.

256.

argumento o fundamento de sus programas, va que a través de la Doctrina el Estado se guía para reconocer cuál es el sentido y carácter de sus programas en los momentos en que se enuncia determinada Doctrina

### 1.3.1 DOCTRINAS MEXICANAS

Con base en la definición de Doctrina que la considera como un conjunto orgánico de verdades y de dogmas, de opiniones y de nociones tenidas por verdaderas, solidarias unas de otras y que componen un sistema con coherencia propia, tanto en el terreno filosófico, como en el científico, consideramos que la Doctrina es parte importante del argumento y fundamento de la política exterior mexicana porque las cuatro doctrinas que México ha pronunciado en el presente siglo reflejan su vivencia en el momento histórico en que surgieron éstas, las cuales son: la Doctrina Carranza, la Doctrina Estrada, la Doctrina Cárdenas y la Doctrina Díaz Ordaz. Estas cuatro doctrinas constituyen una fuente de la política exterior mexicana muy importante porque son producto de su historia misma, de su realidad y de su vivencia en el momento de su origen.

#### 1.3.1.1 DOCTRINA CARRANZA

La Doctrina Carranza surgió en los albores del presente siglo como un instrumento de defensa y oposición a la Doctrina Monroe. Veremos aquí cuáles fueron las condiciones que llevaron a Venustiano Carranza a enunciarla y cuál es su significado histórico y valor para México.

Partiremos considerando que la Doctrina Carranza surge para contrarrestar los efectos de la Doctrina Monroe, enunciada en 1823 y de origen norteamericano que tuvo su eficacia en estas fechas al detener las ambiciones imperialistas de Europa con respecto de los países de América, ya que esta doctrina, la Monroe, declara que estos países no pueden seguir siendo objeto de esas ambiciones imperialistas europeas. En realidad, la Doctrina Monroe es la manifestación disfrazada de las ambiciones expansionistas norteamericanas pues, éstas se obstaculizaban cuando los europeos tenían intromisión en el Nuevo Mundo. En tal sentido, los norteamericanos tenían que asegurarse de que los europeos no intervinieran más en América para tener el campo abierto para sí mismos.

Una vez que los europeos perdieron toda oportunidad y posibilidad de reconquistar a sus colonias americanas que habían perdido, la Doctrina Monroe terminó con su vigencia, sin embargo, durante la Revolución Mexicana, según Isidro Fabela, Carranza desde el principio de la revolución constitucionalista como Jefe del Estado Mexicano fue víctima de una serie ininterrumpida y creciente de instancias diplomáticas por daños causados a los extranjeros en nuestra guerra civil (22).

\* Fabela, Isidro. LA POLÍTICA INTERIOR Y EXTERIOR DE CARRANZA. México, Ed. JOS, 1979, p. 224.



Una de las formas intervencionistas norteamericanas, como entendemos del punto de vista de I. Fabela, más usadas durante el periodo de la Revolución Mexicana fue precisamente la de exigir al Gobierno de México el pago de indemnizaciones a sus súbditos por daños causados a sus bienes durante las acciones armadas. Esto constituye un grave problema para Carranza y para el pueblo mexicano en general porque cuando este personaje trataba de quitar de México las leyes de antaño que estaban dejando en poder de los extranjeros las tierras y riquezas nacionales, fue objeto de exigencias y amenazas para que no creara leyes que terminaran con las prerrogativas que tenían estos extranjeros como era la extracción de petróleo por la Standard Oil Co., es decir, que esas nuevas leyes que pudiera crear Carranza no pusieran en peligro los intereses extranjeros que de alguna manera estaban invadiendo a México.

Carranza tuvo el acierto de darse precisa cuenta que si las instituciones mexicanas no sufrían un cambio radical con la Revolución, así como la política exterior, que habían favorecido al capital extranjero, la nación mexicana difícilmente podría alcanzar su liberación social e iría en la ya vieja tradición de entregar las riquezas del país a los extranjeros. Por tales razones en 1918 da a conocer al mundo las nuevas bases de la política exterior mexicana, pronunciando un discurso que contiene lo que hoy conocemos como la Doctrina Carranza, que a la letra dice:

"- Todas las naciones son iguales ante el Derecho. En consecuencia, deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus Leyes y su soberanía, sometiéndolas estrictamente y sin excepciones al principio universal de no intervención.

- Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del Estado en que se encuentran, de consiguiente ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país donde se va a establecer, ni de hacer de su calidad de extranjero un título de protección y privilegio.

- Las legislaciones de los Estados deben ser uniformes y semejantes en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía.

- La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la fraternidad universal: no debe servir para la protección de intereses particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de los países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos" (31). En el primer párrafo de la Doctrina Carranza se destaca la necesidad de colocar a todas las naciones en un plano de igualdad conforme al Derecho, así como la necesidad de que cada nación respete las legislaciones propias, de sus homólogos sin olvidar que el respeto a la soberanía de todas y cada una de ellas es un factor determinante para la convivencia pacífica entre ellas, además del respeto a las instituciones que cada nación tenga. La finalidad del primer párrafo de la Doctrina Carranza es la de hacer universal el principio de no intervención, porque manifiesta de manera contundente, el respeto a la legislación, instituciones y soberanía que cada nación debe a sus homólogos bajo el supuesto de que todas ellas tienen la misma jerarquía en el Derecho.

<sup>31</sup> Ibid. p. 223.

El segundo párrafo de la Doctrina Carranza se refiere a que todos los individuos que viven en una nación tienen los mismos derechos y obligaciones ante ella, a excepción de los del ejercicio de la soberanía, independientemente de su origen, ya sean nacionales o extranjeros. Estos últimos no deben pretender privilegios por el sólo hecho de ser extranjeros, lo cual significa que al radicarse en un país ajeno, éstos deben someterse a la soberanía y forma de vida del país que los recibe.

El tercer párrafo de la Doctrina Carranza significa la proclamación de V. Carranza de su intención porque las naciones unifican sus leyes tanto como sea posible, que ninguna de ellas establezca distinciones entre sus súbditos y los extranjeros que vivan en su territorio, sino que ambos tipos de individuos deben tener el mismo trato y derechos, con excepción, reiteramos, del ejercicio de la soberanía, el cual compete exclusivamente a los súbditos o nacionales de cada país por lo que los extranjeros deben mantenerse al margen de estos derechos de los nacionales.

El cuarto párrafo significa una proclama para que la diplomacia en general sirva no para favorecer intereses particulares, ni para poner a la disposición de éstos la majestad de las naciones, sino que, debe ser el instrumento para el logro de los intereses generales de la humanidad, favoreciendo la hermandad universal. Por consecuencia, las naciones poderosas deben abstenerse de hacer presión sobre las débiles con el fin de obtener ventajas de sus legislaciones para favorecer a sus súbditos, a lo cual se opone tajantemente la Doctrina Carranza porque cada nación tiene el derecho y la libertad de determinar su propia legislación y el sentido de la misma.

La Doctrina Carranza viene a ser el instrumento de defensa no sólo de México sino de los países débiles que son objeto de intervenciones y presiones por parte de los países más poderosos, como los Estados Unidos. Esta doctrina es opositora a la Doctrina Monroe porque, como dice Isidro Fabela, esta es un protectorado arbitrario, impuesto sobre los pueblos que no lo han solicitado ni tampoco lo necesitan. Se trata de una especie de tutela sobre la América Española que no debiera existir bajo ninguna excusa<sup>(12)</sup>. Nosotros podemos argumentar que Carranza estaba visiblemente preocupado por la Doctrina Monroe y sus efectos para México y para los países latinoamericanos, porque esta doctrina establece un protectorado que Estados Unidos les estaba imponiendo sin que se les hubiese consultado, atacando por tal motivo, la independencia y soberanía de estos países, porque se trataba de una tutela forzosa.

Luego entonces, la Doctrina Carranza es un instrumento de la política exterior mexicana que es producto de su historia y de su propia experiencia, porque cuando se proclama, 1918, México necesitaba un instrumento político de defensa contra toda forma de injerencia que otros países le imponían para la defensa de sus súbditos radicados en México. Se busca con esta doctrina constituir, en consecuencia, un status de igualdad jurídica de todos los países, así como de sus súbditos ante la soberanía de cada país, lo cual implica que nacionales y extranjeros deben someterse a la soberanía del país en que se encuentren. Y finalmente, los países poderosos deben respetar el derecho que cada país tiene de establecer su propia vida política y no interferir en ella

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 219.

para favorecer a sus propios ciudadanos o súbditos, del país poderoso, ni para obtener ventajas de sus legislaciones como país.

### 1.3.1.2 DOCTRINA ESTRADA

De la Doctrina Estrada, que forma parte del argumento de la política exterior mexicana porque la toma como uno de sus fundamentos para su formulación y aplicación en el caso que le es requerida. Veremos bajo que condiciones fue enunciada y cuál es su valor histórico para México. Esta doctrina fue enunciada el 27 de septiembre de 1930, por el entonces Secretario de Relaciones Exteriores de este país, Genaro Estrada.

La Doctrina Estrada es un instrumento y un recurso que México tiene en su política exterior, muy importante porque fue enunciada, de acuerdo con el punto de vista de Modesto Seara Vázquez, porque a raíz de los "cambios de régimen en algunos, el Gobierno de México ha tenido necesidad, una vez más, de ejercer la aplicación, por su parte, de la teoría llamada de reconocimiento de gobiernos" (31). Esta doctrina entonces, fue enunciada como consecuencia de la aplicación que este país tenía que hacer de la teoría de reconocimiento de gobiernos. Se hace referencia a los cambios de régimen que se dieron en países de Sudamérica como Perú, Bolivia y Argentina, donde los gobiernos que recién se habían constituido fueron inmediatamente reconocidos por Estados Unidos con el argumento de que tenían el mando de su respectivo país de facto y que no tenían resistencia activa o de consideración.

México quería abstenerse de dar su reconocimiento abierto a los gobiernos de facto porque el hacerlo no era una práctica común de su política exterior, ya que en esta predomina el entendimiento de que cada país tiene el derecho de determinar el régimen de gobierno que más le convenga, pero tampoco podía reconocer que por ese derecho los gobiernos se constituyeran por medio de la fuerza, provocando esta situación que México se encontrara en un dilema, razón por la cual enuncia la Doctrina Estrada, que en su parte medular dice que "el gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para mantener o substituir a sus Gobiernos o autoridades" (34).

Entendemos que con la Doctrina Estrada, México se mantiene al margen de utilizar a la teoría del reconocimiento de gobiernos porque con esta doctrina no hace un pronunciamiento directo y claro de si reconoce o no a los gobiernos que se constituyan en los países del Mundo, como en los 20's se trataba de Argentina, Perú y Bolivia que eran de facto, es decir, que se habían constituido por la fuerza y no de manera aceptada por sus legislaciones.

<sup>31</sup> Seara Vázquez, Modesto. POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO, 3a. edición, México, Ed. Harla, 1985, p. 145.

<sup>34</sup> Ibid. p. 147.

México no hace un pronunciamiento sobre el reconocimiento de gobiernos con la Doctrina Estrada, sino que, exclusivamente utiliza el derecho de mantener o retirar a sus agentes diplomáticos en los países en que se han dado cambios de regimenes de gobierno, así como de seguir aceptando a los agentes diplomáticos de estos países. Aunque estos hechos significan de manera indirecta la aceptación o no aceptación de un régimen de gobierno, porque se sobreentiende que si se mantienen las representaciones diplomáticas México reconoce a ese régimen, y que si se retiran esas representaciones, éste país está en desacuerdo con ese nuevo régimen. México evita dar un pronunciamiento abierto y claro sobre el reconocimiento a un nuevo régimen porque hacerlo implica una actitud denigrante, que pone en duda la capacidad que los países tienen de autogobernarse y porque es un asunto interno que cada país tiene que resolver, por lo cual, los demás países no deben intervenir en esos asuntos y no poner, reiteramos, en tela de juicio la capacidad legal de regimenes extranjeros.

Luego entonces, la Doctrina Estrada viene a ser un instrumento de la política exterior mexicana que refleja la vivencia de México en su pasado, y específicamente en los años 20's y 30's, cuando en Sudamérica se establecieron gobiernos de facto, como los que hemos señalado, por lo que este país crea este instrumento para evitar dar un pronunciamiento formal a esos regimenes de facto y limitarse a los hechos de mantener o no sus representaciones diplomáticas.

### 1.3.1.3 DOCTRINA CÁRDENAS

La Doctrina Cárdenas es, como las Doctrinas Carranza, Estrada y Díaz Ordaz, un instrumento de la política exterior mexicana que es producto de la vivencia propia de México con el exterior, que refiere a su pasado histórico como un medio pacífico de defensa contra la realidad que en no pocas ocasiones le era adversa.

La Doctrina Cárdenas, que fuera enunciada el 10 de septiembre de 1938 por el entonces Presidente de México, Lázaro Cárdenas del Río ante el Congreso Internacional Pro Paz, es una respuesta mexicana ante la insistente actitud de ciudadanos y países extranjeros por llevar su propia legislación a tierras mexicanas con el fin de tener privilegios jurídicos sobre los nacionales mexicanos. Los antecedentes históricos de la actitud de los extranjeros son más palpables durante el periodo de la Revolución Mexicana, pues en éste los extranjeros no dejaron de asediar al Gobierno Mexicano con sus demandas por daños causados a sus propiedades durante las acciones revolucionarias, llevando tales demandas hasta sus propios gobiernos para obtener su protección.

Luego entonces, la Doctrina Cárdenas en su parte fundamental, según M. Seara, señala que se trata de evitar "la proclamación de la continuidad de la nacionalidad a través de fronteras del espacio y del tiempo, engendrándose de este terror una serie de antecedentes, todos ellos funestos

para la independencia y soberanía de los pueblos; y para agravar más esta simple cuestión, aparte de la teoría relativa a los individuos, se ha creado la teoría de las sociedades inminuadas que se organizan conforme a leyes extranjeras propias, pero con ciudadanos extranjeros que, so pretexto de explotar recursos naturales de otra patria, se internan en suelo extraño, bajo el escudo de sus Gobiernos de origen o simplemente bajo la protección de su ciudadanía nativa; los pueblos imprevistos los reciben como extranjeros, les guardan, como a tales, consideraciones que rebasan los límites del respeto y que confinan con los del terror; les llegan a consultar sus leyes impositivas y casi deslindan las propiedades que adquirieron con una ficción de extraterritorialidad; por su parte, los Gobiernos de origen los impulsan y los protegen como una avanzada de inesperada conquista y como el primer logro de una extensión de sus linderos y de su soberanía(" )

La importancia de la Doctrina Cárdenas radica en ser un instrumento de defensa contra la insistente búsqueda de la extraterritorialidad de las leyes de los países poderosos, como era el caso de los Estados Unidos, hacia los países más débiles, como se trataba de México. Una extraterritorialidad, según lo enunciado de esta doctrina, que se pretendía llevar a cabo por medio de los ciudadanos que emigraban a tierras ajenas so pretexto de tan sólo encontrar mejores formas de vida, lo cual es un derecho natural que todo individuo tiene porque todos tenemos el derecho de buscar mejoras en el nivel de vida. Estos ciudadanos que emigraban debían de respetar los convencionalismos políticos mantenidos por las naciones entre sí. El problema venía cuando tales emigrantes en la práctica trataban de llevarse consigo sus leyes y vivir bajo su cobijo en tierras donde la legislación es distinta a la suya, creando hasta sociedades inminuadas de acuerdo con sus leyes de origen, constituyendo una práctica denigrante para el país que los ha recibido, como México, porque no respetan las leyes locales ni se someten a la soberanía también local.

Los emigrantes que se internan en países débiles, como México, buscan además, la protección de sus Gobiernos, quienes los protegen e impulsan brindándoles en todo momento su protección, en países que les han abierto las puertas, para que lleven a cabo las actividades que les permitan mejorar su nivel de vida. Pero estos países se dan cuenta con vivencia propia de la realidad cuando los extranjeros llegan hasta consultarles sus leyes impositivas para que les sean favorables.

Así pues, la Doctrina Cárdenas refleja el descontento del Gobierno Mexicano por las prácticas denigrantes de los extranjeros que en México trataban de vivir bajo el imperio de su legislación de origen, lo cual era favorecido e impulsado por sus gobiernos, poniendo en peligro la independencia y la soberanía mexicanas, porque ningún país tiene el derecho de imponer su legislación y soberanía a otro país, ya que cada uno de ellos tiene en todo momento la libertad de autodeterminarse y los emigrantes tienen la obligación de someterse a las leyes y soberanía del país que los acoge

<sup>2</sup> Ibid. p 202.

Luego entonces, la Doctrina Cárdenas, que refleja parte de la historia de México, viene a constituir un instrumento pacífico y legal de defensa de la política exterior mexicana contra los países y sus ciudadanos que pretenden, mediante la fuerza, llevar a cabo la extraterritorialidad de sus leyes y soberanía, sin importarle poner en peligro la independencia, soberanía e integridad territorial de los países donde pretenden aplicarla.

#### 1.3.1.4 DOCTRINA DÍAZ ORDAZ

México cuenta con una serie de doctrinas que son parte fundamental de su política exterior porque han sido producto de su historia, y no de la imaginación ni de la pura abstracción teórica, sino que, han sido respuesta de su vivencia misma. En el siglo que corre, México ha creado cuatro doctrinas que reflejan precisamente, parte de su historia, a saber: la D. Carranza en 1918, la D. Estrada en 1930, la D. Cárdenas en 1938 y la D. Díaz Ordaz en 1969. Estas han servido como instrumentos de su política con el exterior ante la realidad del momento en que fueron enunciadas. De la Doctrina Díaz Ordaz, que es la más reciente, veremos aquí cuál es el tema en que se inscribe y su importancia que representa para la política exterior mexicana.

La D. Díaz Ordaz está inscrita en el tema de reconocimiento de gobiernos, el cual es un tema que México ha evitado por implicar el dar precisamente, un pronunciamiento sobre su reconocimiento a los gobiernos que se constituyen en el Mundo, lo cual implica dar un juicio sobre la legalidad de esos gobiernos, porque en caso de que México no reconociera determinado gobierno, estaría poniendo en tela de juicio la capacidad legal del país de ese gobierno. Por lo tanto, México ha dado vida a la D. Díaz Ordaz para evitar los pronunciamientos y juicios de valor que implica dar un reconocimiento formal a determinado gobierno, porque México considera que el tipo de gobierno que cada país elija para sí mismo, es un asunto de carácter interno y que solo sus habitantes deben resolver. Así por ejemplo, cuando en 1968 en Perú un golpe de Estado derriba al Presidente Belaunde Terry para sustituirlo por el General Juan Velasco Alvarado, aunque se trata de una manera violenta la que privó para constituir el nuevo gobierno, es un asunto que los peruanos deben resolver porque es de carácter interno y México lo considera así porque es promotor y defensor de la no intervención en asuntos que competen a cada país en particular.

Así pues, México crea la Doctrina Díaz Ordaz para evitar los pronunciamientos sobre la continuidad de relaciones con los países del Mundo, y específicamente con los de América Latina. En este sentido tenemos que el 15 de abril de 1969 el entonces Secretario de Relaciones Exteriores de México, Antonio Carrillo Flores, con indicaciones del entonces Presidente de México, Gustavo Díaz Ordaz, da a conocer al Mundo la intención del Gobierno Mexicano de que "no debe faltar un puente de comunicación entre las naciones de América Latina, y que con ese propósito México no desea que haya solución de continuidad en sus relaciones con los demás países latinoamericanos, cualquiera que sea el carácter o la orientación de sus gobiernos" (36).

\* *Ibid.* p. 150.

Aunque esta Doctrina no significa un compromiso real y formal del Gobierno de México por mantener la continuidad de sus relaciones con los países latinoamericanos en caso de cambio de régimen, si manifiesta su intención de que las relaciones no se rompan por el carácter o la orientación de los gobiernos que cada país de Latinoamérica se de a sí mismo. Se trata de una intención de México por mantener las relaciones con estos países sin que se tenga el compromiso o la necesidad de dar soluciones de su continuidad por el cambio del carácter o tipo de gobierno de los países latinoamericanos.

La Doctrina Díaz Ordaz tiene como antecedente directo, según M. Seára V., la trigésimo quinta resolución de la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, en la que se acordaba que es deseable la continuidad de las relaciones diplomáticas de los Estados Americanos y que el establecimiento o mantenimiento de relaciones diplomáticas con un gobierno no envuelve juicio de valor acerca de la política interna de ese gobierno (17). En realidad en esta Conferencia tampoco se establece un compromiso firme por continuar las relaciones diplomáticas entre los países de América, cualquiera que sea el carácter o la orientación de sus gobiernos, sea militar, constitucional o de cualquier otro tipo.

Aunque la D. Díaz Ordaz no es clara en el compromiso del Gobierno Mexicano por continuar las relaciones diplomáticas según el contenido de esta Doctrina, con los países de Latinoamérica cuando sufran cambios de gobierno, esta Doctrina es un instrumento de política exterior ideado por México para responder ante estos acontecimientos de acuerdo con su tradición de respeto al régimen que cada Estado se de a sí mismo, sin tener que dar una resolución sobre la continuidad de relaciones con dichos Estados.

Finalmente tenemos que la realidad de la actualidad es diferente a la de principios y mediados del presente siglo, no obstante, las doctrinas mexicanas, como la Díaz Ordaz, poseen su riqueza histórica y constituyen parte del fundamento de la política exterior mexicana porque al formularla se toma en cuenta a estas doctrinas, a través de las cuales podemos entender la vocación pacifista de México, así como su vocación de respeto al Derecho Internacional General.

---

17 Ibid.

#### 1.4 PRINCIPIO

En la presente investigación entenderemos al concepto de principio como una regla universal "que la razón especula, generalizando por medio de la abstracción las resoluciones particulares que se obtienen partiendo de la justicia y de la equidad sociales y atendiendo a la naturaleza de las cosas positivas, (regla que constituye) como una especie de Derecho universal común, general por su naturaleza y subsidiario por su función, que suple las lagunas de las fuentes formales del Derecho... son... reglas comunes a los pueblos"<sup>18</sup>.)

De esta definición de principio extraemos que cuando hablamos de este nos estamos refiriendo a una regla universal que en el mejor de los casos funciona para suplir lagunas de las fuentes del Derecho o para suplir la inexistencia de las mismas en temas específicos. Así pues nosotros entenderemos por principio una regla de convivencia entre países y Organismos Internacionales cuya aceptación depende de la voluntad de estos.

Consideramos que los principios como reglas de convivencia que suplen lagunas del Derecho, son tan importantes en el escenario internacional que su observancia, como el de la no intervención, el de la autodeterminación, los derechos humanos, el pluralismo ideológico y la democratización de la vida internacional, son fundamentales para preservar la paz y la seguridad internacionales. Bajo este argumento, estudiaremos como los principios son muy importantes para la convivencia internacional y que representan la mejor defensa para países que no cuentan con potencialidades y capacidades materiales para su práctica internacional, como el caso de México.

<sup>18</sup> ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA, tomo XLVII, Madrid, Ed. Espasa-Calpe, 1975, p. 463.



## CAPÍTULO 2

### LOS SIETE PRINCIPIOS NORMATIVOS CONSTITUCIONALES DE LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA

#### 2.1 ASPECTOS GENERALES

En este segundo capítulo analizaremos los siete principios normativos de la política exterior mexicana que se contemplan en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los analizaremos de acuerdo al orden de aparición en este artículo, el cual es el siguiente: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales<sup>(2)</sup>. Seguiremos este orden por ser una disposición constitucional que el titular del Poder Ejecutivo debe observar al dirigir la política exterior mexicana.

Al analizar estos siete principios lo haremos iniciando con una breve pero significativa definición de los mismos para señalar qué vamos a entender con cada uno de ellos. Luego destacaremos los elementos y situaciones más importantes dentro del desarrollo de cada uno de estos siete principios en el contexto internacional, lo cual nos servirá para señalar que tales principios no son privativos de México, sino que, su aceptación y vigencia también se da en la escena internacional. Con estos elementos podremos determinar la manera en que México retoma estos principios en el marco de su política exterior, así como la importancia que cada uno de ellos le representa.

El análisis de estos siete principios nos permitirá demostrar el espíritu pacifista de México, ya que estos principios son los mejores medios de defensa y acción de este Estado dentro de la escena internacional. Tal como sucedió en 1901, cuando México fue el primer país en adherirse a la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales de la Haya.

Finalmente, el análisis de estos siete principios que norman constitucionalmente la política exterior mexicana nos permitirá demostrar que la vocación pacifista de México le ha llevado a sustentar una práctica indeclinable de respeto a los principios de política internacional en general, tal como sucede con los principios: derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional.

<sup>2</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 11ª edición, México, Ed. Porrúa, 1996, pp. 69-70.

## 2.2 LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS

Para el estudio del concepto del principio de la autodeterminación de los pueblos nos apoyaremos en el enfoque que le da a este concepto Modesto Scara V. En tal sentido tenemos que la definición que ofrece características más puras sobre la autodeterminación de los pueblos es la que considera a este término como "el derecho de un pueblo, con clara identidad y evidente carácter nacional, a constituirse en Estado, con el fin de organizar su propia vida política sin interferencia de otros pueblos" (40). De acuerdo con esta definición, al principio de la autodeterminación de los pueblos lo vamos a entender como el derecho que los pueblos tienen para constituirse en un Estado propio si cuenta con una identidad y carácter nacional propios. De esta definición se desprenden dos casos: el primero se trata de aquellos pueblos sometidos al dominio colonial de pueblos terceros, el segundo caso se trata de los pueblos que contando con una identidad nacional indiscutible, representan un grupo minoritario que forma parte de la población de un Estado y que se siente diferenciado de esa población en términos históricos, culturales, idiomáticos, etc.

Para efectos de nuestra investigación entenderemos al principio de la autodeterminación de los pueblos en el aspecto que se refiere a los pueblos coloniales, ya que el derecho que estos pueblos tienen para ser independientes está reconocido y protegido internacionalmente, de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los pueblos coloniales, la cual se concibió con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1960. Este principio de la autodeterminación de los pueblos es de gran importancia para la sociedad internacional en general pues, con su aplicación se busca que los grupos de individuos o pueblos que tienen un carácter colonial y que cuentan con las capacidades para constituirse en un Estado propio, tengan el derecho de autodeterminarse a sí mismos. Además, debemos complementar esta definición de autodeterminación de los pueblos con la idea de que cuando los Estados ya se han conformado, estos tienen el derecho de hacer las modificaciones que consideren necesarias para la organización de tales Estados, sin que Estados terceros intervengan.

Una vez que hemos tratado el concepto del principio de la autodeterminación de los pueblos y visto su importancia en la sociedad internacional, veremos ahora cómo se ha manifestado este principio en la ONU, para posteriormente ver cómo México rescata este principio dentro de su política exterior.

En la Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en su artículo 1(2) se establece que entre los propósitos de esta Organización se debe "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre autodeterminación de los pueblos" (41). Podemos observar que en la Carta de la ONU se reconoce la necesidad de que entre países la igualdad de derechos y la autodeterminación sean las bases para entablar relaciones a nivel internacional, es decir, que los países del Mundo deben reconocer y respetar mutuamente el derecho que cada uno de ellos tiene para autodeterminarse, lo

<sup>40</sup> Scara Vázquez, Modesto. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. 12a. ed., México, 2a. Fornea, 1982, p. 87.

<sup>41</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, op. cit., p. 3.

cual significa el derecho de establecer su propia forma de gobernarse, su propio régimen político, de gobierno, económico, cultural, etc. y sus propias autoridades

Cuando nos referimos al principio de la autodeterminación de los pueblos, como base de las relaciones entre éstos, queremos significar que cada una de estas entidades tiene la libertad y el derecho de gobernarse a sí misma, por lo que los demás países bajo ninguna excepción deben intervenir en esos asuntos, que al ser de carácter interno, solo competen a cada uno de ellos de manera exclusiva y estricta. Este derecho que cada país tiene, se reconoce a nivel internacional al contemplarse en la Carta de la ONU, con lo cual se demuestra y se reconoce la validez y vigencia de este principio que es fundamental para la convivencia pacífica mundial

Por otra parte, tenemos que la resolución 1514, es una "declaración sobre la concesión de la independencia de los pueblos y países coloniales de 1960, adoptada por iniciativa de la Unión Soviética" (4). Esta resolución era resultado de los cambios en el equilibrio de fuerzas en la sociedad internacional que era favorable al movimiento de liberación nacional, la paz y al socialismo, los cuales utilizaban como bandera el principio de la autodeterminación de los pueblos. Como ejemplos basta recordar que el 30 de junio de 1960 el Congo Belga se independiza de Bélgica, el 16 de agosto del mismo año Chipre se independiza del Reino Unido, el 15 de abril, también del mismo año, el Congo (Brazzaville), obtiene su independencia de Francia y el 31 de mayo del mismo año la Unión Sudafricana se constituye en República independiente y abandona la Comunidad Británica.

Con esta resolución 1514 se establecía que un territorio no autónomo podía lograr su autonomía de una de tres formas: 1ra. Convirtiéndose en un Estado independiente y soberano, es decir, que se constituyera en un Estado nuevo a semejanza de los demás Estados de la sociedad internacional. 2da. Asociándose libremente a un Estado que fuera independiente, es decir, que un territorio que no era autónomo podía asociarse libremente a uno que si lo fuera y. 3ra. Integrandose a un Estado independiente, es decir, que un territorio no autónomo podía integrarse a uno que si fuera independiente. La primera forma posibilita a las colonias constituirse en Estados más libres que las dos formas restantes, las cuales solo parcialmente aceptaban que un territorio que había sido colonia alcanzara su autonomía, porque al formar parte de una asociación o integrarse a un Estado independiente significaba que la determinación de este territorio colonial estaría sujeto a la consideración del Estado independiente.

El avance en el reconocimiento de la autodeterminación como un principio universal con la resolución 1514 lo entendemos como una meta deseable de alcanzar en el terreno político y no como una obligación jurídica, pese a que se encuentra establecido en la Carta de la ONU, debido a que su aceptación depende de cada país y por la inexistencia del recurso coactivo que obligue su entera observancia. El reconocimiento jurídico vendría, más bien, con la historia misma y la práctica internacionales que "se encargarían de otorgarle un pleno valor jurídico al principio de la

<sup>4</sup> Toral, G. I. EL DERECHO Y LA FUERZA EN EL SISTEMA INTERNACIONAL. Versión castellana de Manuel B. R. Mirón, editado por la UNAM, 1969, p. 60.

autodeterminación de los pueblos, paralelamente a su incuestionable valor político" (43). Como podemos notar, con el desarrollo de la práctica internacional y con el tiempo, el principio de la autodeterminación de los pueblos adquiere su valor y vigencia a nivel internacional, donde la voluntad de éstos viene a ser la base de este principio y no la imposición como podemos constatarlo cuando el 14 de noviembre de 1970, en el seno de la Asamblea General de la ONU, se voto unánimemente, por todos los países miembros, la Declaración sobre los principios de Derecho Internacional para las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, con base en la Carta de la ONU. Con esta declaración se da una abundante definición de este principio, que no es contraria a la de Modesto Seára que vimos al principio de este apartado, sino que la complementa porque en tal declaración se considera que todos los pueblos tienen el derecho de determinar para sí mismos, su status político y a llevar a cabo su desarrollo económico, social y cultural sin ninguna injerencia externa a cada Estado.

En esta declaración de la ONU, de 1970, se manifiesta que todos los Estados deben respetar el derecho que cada uno de ellos tiene a la autodeterminación, es decir, que no deben intervenir en la determinación de la vida política y el desarrollo de Estados terceros. Esta declaración es importante por establecer que todos los Estados tienen la obligación de apoyar y contribuir a la realización del derecho a la autodeterminación, lo cual significa que éstos deben favorecer y cooperar para que este derecho se lleve a la práctica y que no quede en una mera intención, que en otras palabras significa que los Estados deben velar por la preservación de este principio en la vida internacional pues es un principio que regula las relaciones internacionales. En esta declaración de 1970, como en la declaración de 1960, se vuelve a tocar el tema de las colonias, donde lo más importante es que considera que éstas pueden utilizar cualquier medio, hasta la fuerza armada, para alcanzar su independencia y por consiguiente, el derecho a autodeterminarse.

Debemos resaltar que el hecho de que las colonias puedan utilizar cualquier medio para lograr su independencia no significa, como correctamente señala G. L. Tunkin, "que por el principio de la autodeterminación de las naciones... éstas deban crear Estados independientes o Estados que necesariamente unan a toda la nación" (44). Esto significa que el derecho a la autodeterminación no es una obligación sino un derecho, por lo que la creación de un nuevo Estado obedece, más bien, a la resolución libre del pueblo que desee ser independiente, ya que con la creación de los Estados soberanos, de una asociación libre, de la pertenencia a un Estado independiente o la adopción libre de un status diferente escogido por el pueblo, son todas formas mediante las cuales los pueblos pueden utilizar su derecho a la autodeterminación, de manera libre y pacífica.

Por otra parte, hemos utilizado frecuentemente el término pueblo, el cual, según el contexto de las declaraciones que hemos abordado, en este apartado, de la ONU, se refiere a las colectividades o territorios subyugados por un dominio extranjero y que pueden gozar del derecho de autodeterminación, es decir, se refiere a las colonias. Nosotros utilizaremos el término pueblo en este contexto.

<sup>43</sup> 7 PRINCIPIOS BÁSICOS... op. cit. p. 30.

<sup>44</sup> Tunkin, op. cit. p. 60.

En otro orden de ideas, el principio de la autodeterminación de los pueblos ha constituido un tema ampliamente abordado y estudiado en la Organización de Naciones Unidas (ONU), donde México, como parte integrante, participa activamente porque reconoce que todos los pueblos tienen el derecho de determinar su propia vida política y su forma de vida en general, sin que un país ajeno venga a imponerle algún régimen político, económico, cultural, etc., que sea ajeno a la voluntad y aceptación de los ciudadanos propios de tales pueblos.

No podemos olvidar que en los siglos XVI, XVII y XVIII, en que México fue colonia de España, las decisiones políticas, militares, económicas, etc., provenían de la Metrópoli y los mexicanos teníamos que someternos a ellas aun cuando violentaran nuestros derechos a la autodeterminación. El pueblo mexicano vivió las consecuencias del status colonial, por lo que entiende claramente que el principio de la autodeterminación debe ser una constante en las relaciones internacionales. En tal sentido, como señala Antonio G. Robledo, México "ha proclamado en forma casi constante y uniforme a lo largo de su historia el derecho de los pueblos a su libre determinación, y es sin duda uno de los principios que han normado la conducción de su política exterior" (47). Para México la autodeterminación de los pueblos ha sido un tema de gran importancia a lo largo de su historia porque ha tenido que enfrentar actos de intervención extranjera que han pretendido quitarle el derecho que tiene de autodeterminarse. En tal sentido tenemos que México fue objeto de una intervención militar por parte de España, la cual ponía en peligro su derecho a autodeterminarse, a constituirse en un Estado independiente, cuando el español Barradas intentó reconquistar para España la colonia mexicana que había perdido en 1821. Sobre este particular tenemos que apenas "las tropas españolas pusieron el pie en las playas de Cabo Rojo, cuando todas las opiniones, todos los intereses opuestos se redujeron a un sólo centro, y el salvar la independencia amenazada, fue el único voto de los mexicanos" (48). Con la intervención española a México a cargo de Barradas en 1829, los intereses divididos de los mexicanos se unieron ante la amenaza común que provenía de los españoles. Con esta intervención en México las fuerzas e intereses nacionales que estaban divididos y luchando entre sí, dejaron a un lado sus diferencias y se unieron para luchar juntos ante el enemigo común, que era el español.

Los resultados de los enfrentamientos entre españoles y mexicanos fueron favorables para los segundos, y con la victoria mexicana sobre los invasores españoles quedó claro ante la opinión pública que en adelante sería infructuoso cualquier intento hostil de España en contra de México para tratar de recuperar la colonia que había perdido, por lo cual, las relaciones verdaderas debían regirse bajo reglas de igualdad, de respeto, es decir, de normas de convivencia pacífica como los principios y sobre todo, que España y el Mundo debían respetar el derecho de México a autodeterminarse, ya que un enfrentamiento armado sería más perjudicial para los invasores porque los mexicanos defenderían su patria a cualquier precio.

Los españoles estaban en la creencia que la debilidad en que se encontraba el naciente México iba a ser una garantía para que reconquistaran su colonia perdida, sin embargo, con los resultados

<sup>47</sup> PRINCIPIOS... op. cit. p. 33.

<sup>48</sup> POLÍTICA EXTERIOR... 175 AÑOS DE HISTORIA... op. cit. v. I p. 132.

de la invasión a cargo de Barradas se vislumbró para México una nueva forma de relación con España, donde privara la convivencia pacífica y los principios de justicia como el de la autodeterminación de los pueblos.

Como hemos visto, México ha sido objeto de actos de intervención armada que han pretendido someterlo al dominio colonial, después de que lograra su independencia, de una potencia extranjera como la española. En tal sentido, como este país ha vivido en carne propia el status colonial, defiende y promueve el principio de la autodeterminación de los pueblos a nivel internacional, porque lucha permanentemente para que este principio tenga aceptación y observancia universal, ya que su pasado histórico le ha obligado a defender y promover tal principio como un medio de defensa contra las acciones de países extranjeros que pretenden arrebatarse su derecho a autodeterminarse. Como último ejemplo del interés mexicano por hacer valer este principio recordemos que desde 1981 apoya el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, con los cuales México apoya la tesis de que cada pueblo de la sociedad internacional tiene el derecho de autodeterminarse, es decir, de elegir su propia vida política, social, cultural y en general, su propio *modus vivendi*. Y tal ha sido la importancia del principio de la autodeterminación de los pueblos para México que desde el 11 de mayo de 1988 forma parte de los principios normativos de la política exterior mexicana.

### 2.3 LA NO INTERVENCIÓN

Para entender el principio de la no intervención necesariamente tendremos que definir primero al término intervención. Nosotros entendemos por intervención a la "naturaleza compulsiva del acto de injerencia, sea que el acto implique el uso de la fuerza o de algún otro tipo menor de compulsión, es decir, política o económica" (41). Si la intervención para nosotros se trata de la intromisión o injerencia que determinado país ejerce con respecto de otro, en asuntos que son competencia exclusiva de este otro país, ya sea que la injerencia se lleve a cabo mediante el uso de la fuerza o mediante cualquier forma diferente de intromisión como la política o la económica, el principio de no intervención viene a ser la regla que se pretende sea universal de convivencia pacífica que se opone a la intervención, porque de acuerdo con este principio ningún país debe intervenir en los asuntos internos de otros países que son de su exclusiva competencia.

El principio de la no intervención es de suma importancia para los países del Mundo ya que es un medio de defensa que éstos tienen, y sobre todo de los países débiles, en contra de los actos de injerencia que países terceros pudieran llevar a cabo en contra de alguno o algunos de estos países, ya sea que tales actos impliquen el uso de la fuerza armada o que se trate de medidas económicas, culturales, o de cualquier otro tipo, además, con este principio la sociedad internacional busca que las relaciones internacionales sean pacíficas y apegadas al Derecho al

<sup>41</sup> Aron Van Manen, Thomas. LA NO INTERVENCIÓN SUS NORMAS Y SU SIGNIFICADO EN LAS AMÉRICAS. Prof. Julio Cueto, Trad. Eduardo Fossati, Buenos Aires, Ed LA LEY, p. 40.

pretender que los países no intervengan en los asuntos que son propios de cada uno de ellos para no propiciar o favorecer relaciones violentas que pongan en peligro la paz mundial.

Veamos ahora cómo ha sido el desarrollo del principio de la no intervención en el escenario internacional, donde México ha tenido una participación destacada, para posteriormente ver como este país retoma tal principio dentro de su política exterior. En tal sentido tenemos que México, y el Mundo "debió esperar a Montevideo (1933) y Buenos Aires (1935) para ver consumada su victoria con el documento que condena la intervención en los asuntos internos de otros países"<sup>48</sup>). Nos damos cuenta que México, desde que surge a la vida independiente en 1821, y el Mundo, debieron esperar más de un siglo para que se reconociera de manera universal el principio que su propia historia le hizo defender a capa y espada, el de no intervención. Con estas Conferencias, y sobre todo con la segunda, se logra enarbolar a la no intervención como una norma convencional de la región para que sea un recurso de defensa de los países débiles en contra de las potencias intervencionistas como Estados Unidos.

Y siguiendo tenemos que "en la X Conferencia Interamericana (Caracas, 1954), México se abstuvo en la votación relativa a la declaración de Caracas, de contenido violentamente anticomunista porque, aún declarando su repulsa al comunismo, México considero que la cuestión del régimen que cada país se da, es un asunto interno"<sup>49</sup>). De la X Conferencia Interamericana cabe mencionar que México defiende y promueve el derecho que cada país tiene de establecer el régimen de gobierno que desee, es decir, que cada país establezca su propio régimen y que ningún otro país tiene el derecho de intervenir en la elección o establecimiento de estos regimenes. Esta posición de México también la ha llevado a los foros internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, en la que dio todo su apoyo a la declaración 2131, del 12 de diciembre de 1965, que era una Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, y a la resolución 2225, del 29 de diciembre de 1966, que condena toda forma de intervención en los asuntos de los Estados.

Vemos que en el seno de la Organización de Naciones Unidas México ha planteado sus propositos que ya son históricos al favorecer el establecimiento de normas y documentos que condenen y traigan de prohibir la intervención, para que el principio de no intervención sea una realidad y no se convierta en letra muerta, es decir, que no se trate solamente de estar en contra de la intervención con buenos deseos y que en la práctica se siga dando, sino que, en realidad la sociedad internacional favorezca y vele por la vigencia y por la aplicación de este principio.

En este sentido, México aplica el principio de la no intervención tomando en cuenta que defiende la rigida aplicación de este principio, que está ligado con la autodeterminación de los pueblos, el cual significa que cada país debe tener el derecho y la libertad de darse sus propias leyes y gobierno, por lo que México se opone a cualquier clase de injerencia que pueda intentarse realizar, por parte de cualquier país, en los asuntos de otros países por cualesquiera pretextos

<sup>48</sup> Somo V., *LA POLÍTICA EXTERIOR*, op. cit. p. 90.

<sup>49</sup> *Ibid.*

Luego entonces, México es férreo defensor y promotor del principio de no intervención y no acepta ningún tipo de injerencia que cualquier país pretenda, siquiera, hacer contra otro país. Constatamos que este país promueve el respeto a este principio y lucha porque sea considerado como un principio universal, por lo que determina claramente su concepción a tal principio para evitar confusiones que pudieran derivarse de su práctica internacional.

En otro orden de ideas, sobre la legalidad de las intervenciones es necesario tomar en cuenta que es un tema que depende del enfoque de quien aplique el concepto. Nosotros consideramos este aspecto en el sentido de que hay ocasiones especiales en que la intervención puede ser legítima a la luz del Derecho Internacional General, aun cuando dicha intervención de un Estado en la esfera de intereses de otro normalmente es ilegítima. Podemos apreciar que la intervención se considera legítima de acuerdo con el Derecho Internacional General cuando es efectuada en ejercicio del derecho de legítima defensa como es el caso de una sanción y que se da por consentimiento general.

Resulta claro que los aspectos y requisitos de la legítima intervención son atendidos y previstos por los países extranjeros a aquel donde se pretende intervenir. Por consecuencia, la intervención será o podrá ser legítima por el Derecho Internacional General, pero no para el país en que se pretende intervenir, como en el caso de México, que a través de su historia ha sido objeto de varias intervenciones extranjeras, por lo que tiene muy presente que el principio de la no intervención debe ser un principio de aceptación universal, para lo cual trabaja incansablemente.

Por otra parte, la no intervención es un principio fundamental en la política exterior mexicana. Para México este principio se forjó desde el siglo pasado, porque este país tuvo que hacer frente a las intervenciones extranjeras que buscaban influir en sus conflictos internos o imponerle regímenes políticos y formas de organización económica que le eran ajenas.

El principio de la no intervención es de suma importancia para la política exterior mexicana, porque refleja la lucha que México ha tenido que llevar a cabo para defenderse de las intervenciones extranjeras, las cuales fueron frecuentes en el siglo pasado, debido principalmente a que cuando México surge a la vida independiente, era un país que tenía una grave crisis económica y política debido a que su organización en estos rubros la habían tenido los españoles, y cuando estos son expulsados del país, el pueblo mexicano se queda con las manos vacías y con una conducción política que apenas estaba naciendo. Además, cuando México surge a la vida independiente se encuentra con una élite política dividida, cada quien se encontraba por su lado; con una vasta geografía que rebasaba sus capacidades para vigilarla totalmente y sobre todo, era un país que tenía que enfrentarse al naciente y pujante nacionalismo norteamericano.

En estas circunstancias adversas para México cuando surge a la vida independiente que acabamos de enunciar, y carente de los medios para enfrentarlas de manera agresiva, contestando con balas a los ataques violentos que los extranjeros le hacían, este país se convierte en ferviente



defensor y promotor del principio de la no intervención. para evitar, claro está, toda forma de intervención que se pudiera llevar en su contra.

Ahora, haremos una breve revisión de algunos actos de injerencia de que ha sido objeto México y que consideramos los más ilustrativos para comprender porqué México es ferviente defensor y promotor del principio de la no intervención. En tal sentido tenemos que una de las intervenciones que México sufrió el siglo pasado fue la de Francia en 1838. Sobre este particular tenemos que en esos tiempos México tenía una ardua lucha para sobrevivir, tenía que pedir dinero prestado a países extranjeros, sin que este dinero se destinara al desarrollo del país, sino que, en su casi totalidad se destinaba a su defensa, por la latente amenaza de intervenciones extranjeras. Este fue el caso con Francia, que había condicionado su reconocimiento a México como país libre y soberano, con exigencias para indemnizar a los ciudadanos franceses que supuestamente habían sido perjudicados en sus bienes durante los movimientos armados mexicanos.

En cuanto a la forma en que se llevo a cabo la intervención francesa a México en 1838 tenemos que el "representante de Francia en el país, el Barón Deffaudis, se había dedicado a incrementar el número de agravios contra su país, acogiendo sin examen todas las reclamaciones de sus compatriotas, sosteniéndolas a toda costa e inculcándolas de tal manera que dio origen a la burla popular de llamarla 'la guerra de los pasteles', por la supuesta reclamación de un pastelero francés"<sup>2</sup>, que había sido objeto de perjuicios a sus bienes durante los enfrentamientos revolucionarios de México. Aquí tenemos que recordar que debido a la actitud de Deffaudis, México nombra a Máximo Garro, ministro plenipotenciario en Francia con el objeto de que negociara con el Gobierno Francés sobre las reclamaciones que los ciudadanos franceses hacían en contra del Gobierno Mexicano por daños a sus propiedades en territorio mexicano durante los movimientos armados que se llevaron a cabo en tal territorio, sólo que no hubieron acuerdos positivos y los resultados fueron negativos para los mexicanos porque el Gobierno Francés ordeno el bloqueo de los principales puertos del Golfo y del Pacífico de México.

El Gobierno Mexicano trató en todo momento de solucionar este problema de las reclamaciones francesas, para el pago de indemnizaciones por daños a sus bienes durante los enfrentamientos armados mexicanos, mediante la negociación, no obstante, los franceses parecían preferir la vía de las armas para obtener de México también privilegios comerciales. Fue tanta la insistencia y presión de los franceses sobre sus demandas que aún cuando se firmó la paz, en 1839, estos exigían se les otorgara tales privilegios y el pago de dos mil pesos para cubrir los gastos que habían realizado por su expedición naval que mandaron a aguas mexicanas, sólo que el Gobierno Mexicano exclusivamente aceptó pagar los seis mil pesos por las reclamaciones aquí mencionadas.

La intervención francesa a México de 1838 es un claro ejemplo de injerencia que se dio en este país, pues aunque eran franceses los demandantes, éstos tenían la obligación de buscar la solución a sus reclamos de acuerdo con la legislación mexicana y agotando todos los recursos

<sup>2</sup> POLÍTICA. 175 AÑOS DE HISTORIA. V. I, op. cit. p. 137

legales que ésta tuviera antes que pedir la protección de su gobierno de origen, el cual no perdió la oportunidad para apoyar a sus súbditos y presionar al Gobierno Mexicano para que no sólo atendiera las demandas de sus súbditos, sino para obtener beneficios adicionales como eran los de carácter comercial.

El segundo ejemplo que abordaremos de intervención en contra de México es el que se conoce como la guerra de 1847 con Estados Unidos. No pretendemos aquí agotar el tema, sino resaltar los aspectos que consideramos resultan más relevantes para entender que México está a favor de la no intervención porque desde su independencia ha sido objeto de varios actos de intervención que han puesto en peligro su independencia, su soberanía y su integridad territorial. Así pues, tenemos que los Estados Unidos en el siglo pasado tenían ambiciones de agrandar su territorio y su vecino inmediato del sur era el mejor prospecto para conseguirlo, debido a su cercanía territorial y a la debilidad en que se encontraba México por los múltiples conflictos por los que había pasado recientemente como la invasión francesa de 1839.

Las acciones violentas habrían de manifestarse y desarrollarse de manera clara cuando en el primer mes de 1846 las tropas norteamericanas llegaron a Matamoros y se enfrentaron con las de México, lo cual provocó que el Presidente Polk de EUA pidiera al Congreso de su país, la declaración de guerra en contra de los mexicanos. Por el lado mexicano, la resistencia inició su organización el 6 de julio, sólo que como en el país prevalecía el desorden general, la resistencia se volvería ineficiente.<sup>51</sup>

El desorden general en que vivía México resultó de fatales consecuencias para el país ya que los enfrentamientos armados contra las tropas de EUA se habrían de perder, tal como sucedió cuando el Presidente Santa Anna de México fuera derrotado por tales tropas comandadas por Taylor en la batalla de la Angostura el 22 de febrero, por su parte los coroneles Stephen W. Kearny y Alexander W. Doniphan habrían de conquistar Santa Fe, con lo cual EUA se anexaban Nuevo México el 18 de agosto; al mes siguiente, Kearny llevaría a cabo operaciones armadas en que junto con la del Comodoro Jhon Drake Sloat en Monterrey el 7 de julio, la de Jhon B. Montgomery en San Francisco, la del Comodoro Robert F. Tockton en los angeles, tendrían como resultado final el despojo de California a México sin que la débil resistencia mexicana pudiera evitarlo.

Los enfrentamientos armados no terminaban con los mencionados, sino que, el territorio mexicano sufriría también la invasión de tropas de EUA en los puertos del Golfo. En tal sentido tenemos que el General Scott llevaba a cabo una operación militar de Veracruz a la ciudad de México en abril de 1847, la cual terminaría con la toma de la ciudad en el mes de septiembre.

Como podemos ver, las tropas militares de EUA habían tenido éxito en sus operaciones militares contra la débil resistencia mexicana. Esto llevó al gobierno mexicano a negociar la paz en virtud de que los enfrentamientos armados habían sido desastrosos para el país. Consideramos

<sup>51</sup> *Ibid.*, pp. 177-178.

que era más conveniente para México la negociación de la paz y terminar lo antes posible con las acciones bélicas que estaban sometiendo al pueblo mexicano. Las negociaciones de la paz, que se llevarían a cabo el primer mes de 1848, culminarían con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo del 2 de febrero del mismo año, el cual sería ratificado por EUA el 10 de marzo y por México el 24 de mayo, con consecuencias desastrosas para el segundo país ya que con este tratado se reconocía como frontera entre ambos países al Río Bravo, con lo cual Nuevo México y la Alta California pasaban a formar parte de la Unión Americana.

Estos dos ejemplos de intervención que México ha sufrido son muestra clara de que este país ha vivido en carne propia el fantasma de la injerencia y del poder de países como Estados Unidos y Francia, por lo cual el pueblo mexicano defiende y promueve el principio de no intervención para que sea una norma de convivencia en la sociedad internacional. Esta actitud de México, como hemos visto, obedece a su historia misma, representa parte de su vivencia, razones por las cuales trabaja incansablemente en los foros internacionales para hacer valer este principio, para que las reglas de convivencia pacífica estén antes que los medios violentos en las relaciones internacionales.

Como hemos podido observar, México es un fiel y ferviente defensor y promotor del principio de no intervención a nivel internacional, y lo aplica a su política exterior, porque ha vivido históricamente en carne propia la intervención, porque sabe de los peligros que ésta representa para el país intervenido. Por todas estas razones México lleva a los foros internacionales y al Mundo su postura indeclinable de favorecer el principio de la no intervención, para que este sea observado y que no sea un simple deseo en el Mundo.

## 2.4 LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS

El principio de la solución pacífica de controversias nos lleva a la noción de que en casos de que surja una controversia o conflicto entre dos o más países, éstos deben solucionar tal controversia con la utilización de los medios que el Derecho Internacional General prevé: la negociación, los buenos oficios y mediación, la conciliación, la investigación, el arbitraje, la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia y las Organizaciones Internacionales. Este principio es de gran importancia porque a través de él la sociedad internacional busca que las controversias internacionales se resuelvan por medios pacíficos y no recurrir a formas violentas como la guerra, y en consecuencia, no poner en peligro la paz del Mundo. Veamos cual ha sido el desarrollo internacional de este principio y en qué consiste cada uno de los métodos pacíficos que ofrece el Derecho Internacional General para la solución pacífica de las controversias internacionales, y finalmente veremos cual es la importancia de este principio para México y cómo lo aplica.

En el contexto internacional encontramos que el Tratado Brian Kellog de 1928, el cual fue firmado por México, proscribió a la guerra como un medio por el cual debían ser solucionadas las controversias internacionales. Este Tratado es de suma importancia ya que antes de éste los tratados, como el de Versalles, sólo se limitaban a regular los enfrentamientos bélicos, mientras que con el Tratado de 1928 se trata ya de evitar a la guerra misma. A partir de estas nuevas perspectivas para la convivencia pacífica y el arreglo pacífico de las controversias internacionales, el Derecho Internacional General ofrece un conjunto de métodos o medios pacíficos para el arreglo de estas controversias.

El ejemplo más claro sobre las alternativas de solución pacífica de las controversias internacionales lo tenemos con la Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU). En tal sentido encontramos que en su artículo 2(3) se establece que "Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia" (22). En esta Organización se reconoce la importancia de este principio para solucionar los conflictos o controversias que se den a nivel internacional para no llegar en primera instancia a la confrontación que ponga en peligro la paz, la seguridad o la justicia internacionales, es decir, que en caso de controversia internacional entre dos o más países, principalmente, estos deben tratar de solucionar sus diferencias por los métodos que el Derecho Internacional General prevé.

Luego, en el artículo 33 de la Carta de la ONU se establece que "Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección" (23). Para abundar sobre este artículo veremos a continuación de qué se tratan los métodos de solución pacífica que consideramos más importantes según este artículo de la Carta de la ONU y el Derecho Internacional General, como se muestra a continuación:

- **La negociación.** "Las negociaciones diplomáticas se llevan a cabo utilizando los canales que les ofrecen los agentes diplomáticos respectivos, o a través de conversaciones entre los ministros de asuntos exteriores" (24), de los países. Esto significa que la primera instancia o recurso que tienen los países para solucionar sus diferencias lo constituyen sus propias representaciones diplomáticas, con las cuales se debe buscar una solución a esas diferencias mediante la negociación directa de estas representaciones, es decir, que con las representaciones diplomáticas que los países tengan acreditadas con sus homólogos deben ventilar sus diferencias para tratar de solucionarlas con estos recursos.

- **Los buenos oficios y mediación.** Por estos recursos entendemos la intervención amistosa de una tercera potencia, por propia iniciativa o con la petición de una de las partes en controversia,

<sup>22</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS... op. cit. p. 5.

<sup>23</sup> Ibid. pp. 22-23.

<sup>24</sup> See also, M. DERECHO INTERNACIONAL... op. cit. p. 321.

cuyo fin es ayudarles a encontrar una solución al conflicto. En los buenos oficios se pretende favorecer la negociación directa, pero sin intervenir en ella, haciendo los señalamientos de los factores positivos que puedan existir y favorezcan la adopción de un acuerdo. En tanto que en la mediación el Estado tercero interviene de manera más activa y no solamente propone una solución a la controversia, sino que, también participa en las discusiones que las partes en conflicto lleven a cabo tratando de que su solución sea la que se adopte (15).

**-La conciliación.** Se trata de Comisiones Permanentes, previamente creadas por disposiciones convencionales mediante las cuales los Estados en controversia deberán someter de manera obligada sus diferencias si alguna de las partes en conflicto lo solicita (16). La Comisión hace un estudio de los hechos que dieron origen a la controversia y lleva a cabo un informe que se aprueba por la mayoría de sus miembros. En este procedimiento no intervienen las partes en conflicto. Los resultados no tienen carácter de obligatorios para éstas, pero mientras dura el procedimiento las partes están obligadas a no iniciar actos violentos.

**-La investigación.** Este recurso tiene como finalidad establecer los hechos que han dado lugar a una controversia internacional, sin entrar en ninguna calificación jurídica, la cual corresponde a las partes en conflicto. Aunque los principios generales de este método se esbozaron en la Convención de 1899, que fue sobre los modos de solución pacífica de controversias, su procedimiento fue establecido en la Segunda Conferencia de la Paz de la Haya en 1907. De esta Conferencia destacamos lo siguiente: 1ro las Comisiones se deben establecer a posteriori, es decir, después de suscitada la controversia, 2do las Comisiones sólo pueden ocuparse de establecer la realidad de los hechos que dieron lugar a la controversia, 3ro el recurso de este método es de manera voluntaria, es decir, que las partes no pueden ser obligadas a someterse a este método; 4to las partes pueden o no someter a estas Comisiones los litigios que consideren toquen su honor o intereses vitales, y 5to, los resultados obtenidos de la investigación tampoco son obligatorios para las partes en controversia (17).

**-El arbitraje.** "es una institución destinada a la solución pacífica de los conflictos internacionales, y que se caracteriza por el hecho de que dos Estados en conflicto, someten sus diferencias a la decisión de una persona (árbitro) o personas (comisión arbitral), libremente designadas por los Estados y que deben resolver apoyándose en el Derecho o en las normas que las partes acuerden señalarles" (18). En el recurso del arbitraje se trata de que las partes en conflicto puedan someter sus diferencias a la solución de una tercera parte, la cual debe aportar una solución al conflicto de acuerdo con el Derecho o con base en las normas específicas que las partes les señalen.

**- La jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.** Es un método de solución pacífica de controversias, por medio de la cual los miembros integrantes de la ONU se comprometen a

15 Ibid. p. 323

16 Ibid.

17 Ibid. p. 324.

18 Ibid. p. 325.

cumplir las decisiones de esta Corte en los litigios en que sean parte, y en caso de no hacerlo, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad de esta organización, la que en su momento podrá hacer recomendaciones o dictar medidas específicas para que sea respetada la decisión de la Corte<sup>(39)</sup>. En este caso la Corte Internacional de Justicia debe decidir los conflictos conforme al Derecho de los Estados que forman parte de esta Corte y que sometan sus conflictos a la misma. Esto en caso de que no hayan aceptado la Cláusula Facultativa de Jurisdicción Obligatoria, la cual tiene como finalidad convertir en obligatoria la competencia de esta Corte, toda vez que los Estados la acepten a priori.

**-Las Organizaciones Internacionales.** Por último tenemos el recurso a las organizaciones internacionales para la solución pacífica de controversias. En tal sentido tenemos que en el capítulo VI de la Carta de Naciones Unidas se establecen disposiciones para que el Consejo de Seguridad de esta Organización intervenga en la solución de los conflictos. Así tenemos que en el art. 33 de esta Carta se establece que "las partes en una controversia cuya continuación pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tratarán de buscar solución, mediante los diversos procedimientos pacíficos que en el mismo lugar se enumeran"<sup>(40)</sup>. Los procedimientos o métodos a que se refiere este artículo son los que hemos visto, con lo cual podemos darnos cuenta que la sociedad internacional reconoce la importancia de que las controversias sean solucionadas por medios pacíficos y dejar como último recurso la confrontación armada. Se busca que en el seno de los organismos internacionales como la ONU y la OEA, se establezcan normas obligatorias para que los Estados miembros arreglen sus diferencias internacionales mediante los procedimientos que el Derecho Internacional General prevé.

Otro de los organismos internacionales en que se ha buscado la creación de alternativas para favorecer la solución pacífica de controversias es la Organización de Estados Americanos (OEA), de la cual también forma parte México. En este tenor de ideas tenemos que con la reforma a la Carta de esta Organización, 1967, se contempla entre "sus propósitos, prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros" y señala que uno de sus principios consiste en que las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos<sup>(41)</sup>. Los medios a que se refiere esta Carta son similares a los de la Carta de la ONU ya que se hace referencia a la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y cualquier otro procedimiento que las partes en conflicto acuerden.

Debemos tener en claro que aunque la efectividad de estas normas, de acuerdo con la OEA principalmente, no han sido muy satisfactorias porque en la región los enfrentamientos bélicos siguieron después de la creación de tales normas, como la guerra entre Argentina y la Gran Bretaña por las Islas Malvinas y los conflictos de las guerrillas en Centro América, a pesar de

<sup>39</sup> Ibid. p. 237.

<sup>40</sup> Ibid. p. 344.

<sup>41</sup> PRI 7 PRINCIPIOS...op. cit. p. 44.

esta situación, países como México, Colombia, Panamá y Venezuela continúan su lucha por hacer valer los métodos de solución pacífica para los conflictos de la región. En tal sentido tenemos que estos países constituyeron el llamado Grupo de Contadora en 1983 para mediar en los conflictos de la región y al mismo tiempo evitar que las grandes potencias mundiales intervinieran para tratar de solucionar tales conflictos. La labor diplomática de estos países, a los cuales se unieron Argentina, Brasil, Perú y Uruguay en 1985 como grupo de apoyo, sirvió de base para que los países centroamericanos buscaran la paz de la región con reuniones entre ellos y finalmente la paz llegaría en 1989 con la firma del Acta de Paz.

Como hemos podido constatar, México ha colaborado arduamente en los esfuerzos mundiales para que los conflictos de carácter internacional sean solucionados de manera pacífica. En realidad, México lleva a cabo una actitud pacifista dentro de los foros internacionales, y en general en la sociedad internacional, que es producto de su historia misma, de su real convicción por contribuir a la convivencia pacífica mundial. México se ha "distinguido por su interés y su impulso hacia la creación de nuevas normas del derecho de gentes y el perfeccionamiento de las antiguas. Lo que es explicable, porque entiende que el orden y la estabilidad que da el orden jurídico constituyen un supuesto básico y una garantía para su supervivencia, como Estado de tamaño mediano que es en un mundo de fuerzas competidoras"<sup>(2)</sup>. Al respecto consideramos que México colabora con la sociedad internacional en la búsqueda de medios pacíficos de solución de controversias. Esta labor la desarrolla en dos vertientes: primero, participando en la codificación de las reglas que hayan de normar el arreglo pacífico de este tipo de controversias y, en segundo término, sometiendo sus diferencias internacionales a una solución de acuerdo con los métodos o medios de arreglo pacífico.

Hustraremos esta idea con los ejemplos que a continuación veremos. En lo que se refiere a la participación de México en la búsqueda de soluciones pacíficas de las controversias internacionales tenemos el caso del conflicto entre Paraguay y Bolivia, el cual se conoce como la Guerra de Chaco. La controversia internacional, por tratarse de un problema entre dos países, consiste en que el territorio fronterizo conocido como el Chaco perteneciente a Bolivia era disputado por Paraguay que argumentaba tener derechos históricos por la región, por lo cual, en 1928 llevó a cabo la ocupación de un punto de espacio de la frontera boliviana en la región del Chaco. Por su parte, Bolivia contestó a esta acción con la ocupación de otro sitio paraguayo, con lo cual se creó así una situación conflictiva<sup>(3)</sup>.

Para buscar una solución a este conflicto la Conferencia Internacional de Estados Americanos sobre Conciliación y Arbitraje se aprestó a la conformación de una Comisión especial (1929), que buscará una solución pacífica a esta controversia internacional. La Comisión estaría integrada por representantes de Colombia, Cuba, Uruguay, Estados Unidos y México. Sin embargo, el conflicto no pararía aquí pues, en 1932 Bolivia acusó, ante el Consejo de la Sociedad

<sup>2</sup> MÉXICO Y LA PAZ. Prof. Bernardino Sepúlveda A. México, edición a cargo del Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 1996, p. 25.

<sup>3</sup> *Guerra de Chaco*, Guillermo. MÉXICO CINCUENTA AÑOS DE POLÍTICA INTERNACIONAL, México, editado por el Partido Revolucionario Institucional, 1982, p. 11.

de Naciones, a Paraguay de agresión en la zona del lago Chiquissaca, donde los enfrentamientos armados duraron cerca de un año. Luego, en 1933 los paraguayos declararon de manera formal la guerra a Bolivia.

En esta controversia entre Paraguay y Bolivia, México ofreció todo su apoyo para que el caso se llevara a la Sociedad de Naciones, la cual designó un Comité arbitral para solucionar la controversia. En este Comité, de tres personas, estaría representado México, ya que este seguía ofreciendo su apoyo para que el problema se solucionara mediante los medios que el Derecho Internacional General prevé, como lo es el caso del arbitraje internacional. Posteriormente, el Consejo de la Sociedad de Naciones en 1933 formó una Comisión de investigación conformada por representantes de España, Francia, Italia, México, Reino Unido y Uruguay, la cual elaboró un Tratado de Paz que no habría de ser aceptado por las partes en conflicto. Como este tratado de paz no fue aceptado por las partes en la controversia, ésta continuó hasta que una Comisión fue integrada por Argentina, Brasil, Chile, Perú y Uruguay, en Montevideo en 1934, con los auspicios de la Sociedad de Naciones y con la participación de Estados Unidos. Esta Comisión llevaría a cabo una Conferencia de Paz que terminaría en la firma del Protocolo de Paz el día 12 de julio de 1935 en Buenos Aires, con lo cual el conflicto llegaba a su fin.

Como hemos podido apreciar, en el conflicto internacional entre Bolivia y Paraguay, México ofreció su cooperación para que éste fuera solucionado mediante medios pacíficos, tal como sucedió cuando la representación mexicana participó en la Comisión arbitral que formara la Sociedad de Naciones para solucionar el problema del Chaco. Aunque el caso fue resuelto con una posterior Comisión, en la que ya no formó parte México, debemos destacar que este país colabora internacionalmente para que la solución pacífica de las controversias internacionales gane espacio a los medios violentos como la guerra.

Por otra parte, en lo que se refiere a la segunda vertiente de la cooperación de México en la búsqueda de la vigencia del principio de la solución pacífica de las controversias internacionales, la cual se refiere a que este país somete sus diferencias internacionales a estos medios de solución, tenemos los siguientes ejemplos. El primer ejemplo que abordaremos al respecto es el problema que México tuvo con Estados Unidos (EUA), cuando el cauce del Río Bravo dejó aislada la parte del territorio mexicano conocido como el Chamizal, hacia el norte de Ciudad Juárez, con lo cual se propició su separación natural del resto del territorio de México de acuerdo con la línea fronteriza que estos dos países establecieron en 1852<sup>64</sup>. Esta situación provocó que en 1866, Benito Juárez, manifestara la posición del Gobierno Mexicano en el sentido de que los cambios insensibles provocados por aluvión en el Río Bravo no eran de gran consideración, pero que si lo eran los cambios notables por avulsión, tal como sucedió en este río en 1864. En consecuencia, el territorio que había quedado del lado norteamericano seguía perteneciendo a México.

<sup>64</sup> Sierra V. M. LA POLÍTICA EXTERIOR, op. cit. p. 124.



La posición del Gobierno norteamericano era la de diferenciar la avulsión del aluvión. En tal sentido, en 1889 se creó la Comisión Internacional de Límites, a la que se sometió este caso en 1894, sin que se tuvieran resultados positivos ya que el caso concluyó sin que se resolviera a qué país pertenecía el territorio en cuestión. A lo más que se llegó fue a un *modus vivendi* en 1910 para mantener el status quo mientras que se estaba preparando un arbitraje internacional para resolver la controversia. Así pues, en junio del mismo año se acordó someter la controversia a una comisión arbitral integrada por un comisionado norteamericano, uno mexicano y uno canadiense, la cual cesó el 15 de mayo al 2 de junio de 1911. El laudo arbitral se dio el 15 de junio del mismo año, el cual dividió el territorio en controversia<sup>65</sup>, con el argumento de que entre 1852 y 1864 el cambio del cauce del Río Bravo fue gradual, razón por la cual se debía reconocer a EUA las acciones que en este periodo se originaron en el territorio del Chamizal. Por otra parte, los grandes cambios del cauce del Río Bravo que provocó la avulsión de 1864, según el laudo arbitral, no debían significar cambio de territorio, por lo que la parte del territorio que se separó de México con esta avulsión seguía perteneciendo a México.

La posición al respecto de Estados Unidos era de rechazo al laudo arbitral bajo los argumentos de que era imposible conocer exactamente el cauce que tenía el Río Bravo hasta 1864 y de que la Comisión arbitral no podía dividir el territorio en controversia, sino que esta Comisión solo debía determinar a qué país le pertenecía. En tales circunstancias, en 1962 el Presidente de EUA, J. F. Kennedy y el de México, L. Mateos, acordaron solucionar de manera definitiva este problema con la Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para solucionar el problema del Chamizal (1963). Los resultados de esta Convención tenían la esencia del laudo arbitral de 1911, solo que se llevó a cabo una rectificación de fronteras, con la cual México cedía a EUA parte del territorio conocido como Corte de Córdoba, al norte del Río Bravo a cambio de otras tierras. De esta manera México recupera 333 hectáreas para lo que hoy comprende el Chamizal.

Otro ejemplo que tenemos en que México utiliza un método pacífico, como es el caso del arbitraje internacional, para solucionar sus controversias internacionales lo tenemos con el caso de la Isla de la Pasión o Clipperton. El caso se trata de una isla ubicada a mil kilómetros aproximados de las costas mexicanas del Océano Pacífico, la cual cuenta con una longitud aproximada de cinco kilómetros y una anchura que va de uno a dos kilómetros. La importancia de esta isla radica en el fosfato que millares de aves depositan en ella, en su posición geográfica y económica al ser base de una zona económica exclusiva en torno a la isla, de doscientas millas de radio<sup>66</sup>.

La Isla de la Pasión, de Clipperton o de Médano, fue descubierta en 1527 por el español Alvaro de Saavedra Cerón, lo cual fue registrado en su diario de navegación. La isla fue considerada posteriormente en los mapas españoles. Por otra parte, en 1711 el teniente Victor Le Coat de Kervegnen de Francia dio con la isla y la consideró descubierta en ese momento, por lo que tomó posesión de ella en nombre de Francia, notificando el hecho a su cónsul en las islas

<sup>65</sup> *Ibid.* p. 12b.

<sup>66</sup> *Ibid.* p. 140.

Hawai. Luego, en 1897, Francia habría de ordenar que el Jefe de la División Naval del Océano Pacífico se cerciorara de la presencia de personas en la isla, las cuales estaban recogiendo guano para la Oceanic Phosphate Co. de EUA, y además, habían izado la bandera norteamericana. Estos hechos provocó la reclamación francesa al gobierno de EUA, quien negó haber dado su autorización para izar la bandera de su país y manifestó no tener la intención de pelear el dominio de la isla.

Por su parte México, cuando supo de la existencia de personas en la isla de la Pasión, y sin tener conocimiento de las pretensiones francesas sobre la misma isla, envió al Cañonero Democrata a la región. Una vez que llegaron a la isla los mexicanos del cañonero, sustituyeron a la bandera norteamericana por la de México, con lo cual este país ejercía su dominio sobre la isla. Para estos momentos la Oceanic Phosphate Co. ya había vendido los derechos de explotación del fosfato y de la isla misma a la Compañía Limitada de las Islas del Pacífico, de la Gran Bretaña. Ante esta situación el gobierno mexicano exigió que la Gran Bretaña le reconociera su soberanía sobre la isla y que la empresa de su país pagara por los derechos de explotación del fosfato en la isla de la pasión. Y tiempo después, en 1905, en la isla ya habían más de cincuenta personas trabajando en ella y se había construido un faro. Estas acciones provocaron la protesta de Francia por considerar que México atentaba contra su soberanía, por lo que los mexicanos debían retirar su destacamento militar de la isla. Esto provocó una controversia entre Francia y México por la soberanía de la Isla de la Pasión, por lo que ambos países acordaron someter el problema a una solución arbitral en 1909, donde el rey de Italia, Victor Manuel III fuera el único árbitro.

En este arbitraje México argumentó que la Isla de la Pasión fue descubierta por navegantes de España por lo que perteneció a la Nueva España y que al lograr su independencia el pueblo mexicano, éste heredaba la soberanía sobre esta isla; además, argumentaba que Francia había caído en un abandono de derechos sobre la isla pues, desde que este país la avistó en 1858, no había ejercido su soberanía efectiva en la isla, y finalmente, México argumentaba que él sí había ejercido una ocupación efectiva en la isla desde 1897<sup>(67)</sup>. Por su parte Francia, manifestaba su duda de que navegantes de España hubieran descubierto la isla y que ni los españoles ni los mexicanos habían ejercido su dominio efectivo en ella.

En la decisión arbitral hubo una serie de incoherencias porque el rey de Italia exigía tanto de España como de México una soberanía efectiva sobre la isla, sin que aceptara la acción del descubrimiento, así como la incorporación de la isla a los mapas españoles; en tanto que aceptaba la soberanía de los franceses sobre la isla por el hecho de que un oficial francés hubiera declarado la soberanía de Francia sobre la isla. Y finalmente, el rey de Italia, Victor Manuel III, el 28 de marzo de 1931, falló en favor de Francia, por lo que la soberanía sobre la Isla Clipperton habría de pertenecer a los franceses desde el 17 de noviembre de 1858.

Con los ejemplos que hemos visto podemos darnos cuenta que México colabora a que la sociedad internacional solucione sus controversias de carácter internacional mediante medios

<sup>67</sup> *Ibid.* p. 141.

pacíficos, y que también, México somete sus propias controversias internacionales a tales medios. Así mismo, podemos darnos cuenta de que el principio de la solución pacífica de las controversias internacionales es muy importante para México, por lo cual lo ha plasmado en su Constitución Política para que el Ejecutivo Federal lo observe en el marco de la política exterior mexicana.

## 2.5 1. A PROSCRIPCIÓN DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Por el principio de la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales vamos a entender a la regla universal que pretende evitar la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, cuya importancia para la sociedad internacional radica en que trata de que en esta sociedad se den relaciones de amistad y de respeto al Derecho Internacional General, por lo cual proscriba a la amenaza y a la fuerza, cualesquiera que sean las formas que adopten, del marco de las relaciones de carácter internacional.

Para tratar este principio comenzaremos con el análisis de su desarrollo a nivel internacional, donde destacaremos la participación de México, para después ver cómo este principio es de gran importancia para la política exterior mexicana. En tal sentido tenemos que con la Primera Conferencia de la Haya (1899), encontramos que la sociedad internacional tuvo tres grandes elementos para establecer su lucha contra la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Estamos hablando de las tres convenciones surgidas de esta Conferencia que se llevaron a cabo del 18 de marzo al 29 de julio de 1899, las cuales fueron: El arreglo pacífico de los conflictos internacionales, Las leyes y los usos de la guerra terrestre y, el que exige, en la guerra marítima, la aplicación de usos y principios emanados de la Convención de Ginebra (1864). Lo importante de estas convenciones, en las que participó México, es que pretendían normar la guerra y más aún, se pretendía evitarla ya que la primera de estas convenciones versa sobre el arreglo pacífico de los conflictos internacionales para no llegar a la confrontación armada en caso de que surgiera algún problema de carácter internacional.

Estas tres convenciones de la Primera Conferencia de la Haya constituyen ya un esfuerzo por alcanzar formas distintas a la amenaza y a la fuerza para la solución de los conflictos internacionales, y además, sirvió de base para que en 1907 se llevara a cabo la Segunda Conferencia de la Haya, en la que volvería a participar México. De esta Segunda Conferencia resultaron trece convenciones, y una adicional, entre las que destacamos las siguientes: La limitación del empleo de la fuerza para el cobro de las deudas escrituradas; las leyes y usos de la guerra terrestre; la relativa al establecimiento de una corte internacional de presos y la adicional que era la Declaración a la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos desde globos.

Estas convenciones de la Segunda Conferencia de la Haya vienen a significar un esfuerzo más por limitar la guerra, por normarla y por tratar de evitarla, sin embargo, las dos Guerras

Mundiales vienen a poner en duda la eficacia de estas dos Conferencias porque en ambas guerras se utilizaron los recursos bélicos existentes como los gases letales, el ataque desde aviones, etc., sin reportar los efectos negativos que produjeran para la humanidad. Al respecto nosotros consideramos que pese a la existencia de la guerra, países como México no dejan de luchar por hacer valer de manera universal el principio de la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Cuando decae la segunda de las dos Guerras Mundiales, la humanidad vuelve a cobrar conciencia de los destrozos de la guerra, la cual es una manifestación clara del uso de la fuerza, sobre todo militar, en las relaciones internacionales. En tal sentido, cuando se elabora la Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU), la cual se crea después de la Segunda Guerra Mundial, se pretende hacer de la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, una norma con validez universal ya que en el artículo 2, párrafo 4, de la Carta se establece que "los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas" (68). Como la ONU es la organización internacional por excelencia después de la Segunda Guerra Mundial, en ella se reconoce a este principio como una de las normas que debe regular la vida internacional, para que los países miembros guíen sus relaciones exteriores apoyándose en este principio.

Debemos destacar aquí que en el seno de la ONU y en la doctrina del derecho internacional ha habido una profunda discusión sobre el sentido en que ha sido tomado el término "fuerza" en la Carta de la ONU, es decir, que se discute si tal término debe ser entendido con referencia exclusiva a la fuerza armada o bajo un sentido más general. En este respecto, los representantes de los Estados en desarrollo y los de los socialistas, en el marco del Comité Especial de la Asamblea General sobre los Principios de Derecho Internacional, habrían de mantener su postura en el sentido de que la fuerza referida debe entenderse en términos generales y no sólo como fuerza armada. Por su parte, los representantes de las potencias occidentales han preferido considerar al término fuerza exclusivamente como fuerza armada.

Como no se llegaba a un consenso sobre el sentido en que habría de ser entendido el término fuerza según la ONU, cuando se llevó a cabo la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional (1970), el significado de este término tampoco se especificó, no obstante, en el Preambulo de esta Declaración se "recuerda el deber de los Estados de abstenerse, en sus relaciones internacionales de ejercer coerción militar, política, económica o de cualquier otra índole contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado" (69). Con esta idea podemos darnos cuenta que el término fuerza se va entendiendo en un sentido más general y no sólo como fuerza armada, ya que se hace referencia a la coerción o fuerza de carácter económico y político y, se hace extensivo a cualquier otra forma coercitiva.

<sup>68</sup> CARTA DE LAS NACIONES... op. cit. pp. 4-5.

<sup>69</sup> Turkin, op. cit. p. 46.

Sobre la discusión del significado del término fuerza para México queda clara la idea de que los países deben abstenerse de utilizarla en sus relaciones internacionales, entendiéndose a la fuerza en un sentido más amplio que la fuerza armada, porque el empleo de la fuerza puede darse en un sentido económico, cultural, político, etc., y si esto se lleva a cabo, se pone en peligro no sólo al país destinatario de la acción de fuerza, sino que, también originaría una desestabilización en las relaciones internacionales en general y se estaría efectuando en contra de los principios de la ONU, los cuales pretenden la proscripción de cualesquiera formas de la aplicación de la fuerza o de la amenaza en las relaciones internacionales.

Por otra parte, el ámbito que mayor importancia tiene para la sociedad internacional sobre el principio de la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales es el que se refiere a la prohibición de las guerras de agresión, que significan el hecho de recurrir a la guerra en las relaciones internacionales. Al respecto, según la Declaración de 1970 "la guerra de agresión es un delito contra la paz" <sup>(10)</sup>. De esta idea debemos considerar que con el principio en cuestión debe quedar prohibida toda acción que significa una amenaza o el uso de la fuerza de un Estado contra otro; también debe quedar prohibido el uso de la amenaza o de la fuerza para la solución de las controversias internacionales, las cuales deben ser resueltas por medios pacíficos; de igual manera, con este principio, se prohíben los actos de represalia, ya sea militar, económica o de cualquier otro tipo; también queda prohibida la aplicación de cualquier otra forma de amenaza o del uso de la fuerza que prive a los Estados de su derecho a la autodeterminación, la independencia y a la libertad. Todas estas acciones quedan prohibidas en la sociedad internacional por constituir formas de agresión contra la paz mundial y por estar en contra del principio que proscriben la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. En consecuencia, los Estados no deben utilizar a la amenaza ni a la fuerza al relacionarse con el Mundo, salvo en los casos en que la sociedad internacional lo admita, los cuales son limitados.

Los casos en que se puede recurrir a la fuerza a nivel internacional, de acuerdo con el Derecho Internacional General, son muy pocos. Al respecto tenemos que la autodefensa es uno de esos pocos casos en que se admite el uso de la fuerza. La autodefensa es un recurso que se encuentra plasmado en el artículo 51 de la Carta de la ONU, en el cual está establecido que "ninguna disposición de esta carta menoscaba el derecho inminente de legítima defensa, individual o colectiva" <sup>(11)</sup>. Nosotros consideramos que la legítima defensa no representa una excepción al principio en cuestión ya que tan sólo es un derecho que tienen los Estados para responder a las agresiones que terceros Estados pudieran ejercer en su contra. En ningún momento sería válido que un Estado alegara actuar en legítima defensa cuando ese Estado iniciara la agresión, por lo cual, entendemos a este derecho sólo como respuesta a una agresión previa.

La posición de México frente al principio de la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales está en el sentido de que no debe justificarse el uso de la amenaza o de la fuerza cualesquiera que sean las formas que se empleen. En tal sentido, en

<sup>10</sup> Ibid.

<sup>11</sup> CARTA DE LAS NACIONES... op. cit. p. 21.

cuanto al tema de la seguridad colectiva, la posición mexicana la podemos ilustrar con dos ejemplos que nos permitirán ver que este país no acepta la aplicación de esta premisa en un ámbito regional porque la seguridad colectiva corresponde a la competencia de la ONU y porque trata de evitar la gran influencia que Estados Unidos tiene sobre la región americana.

El primer ejemplo lo tenemos cuando México ingresa a la Sociedad de Naciones, 1932, y hace una reserva al artículo 21 del Pacto que la constituyó, el cual establecía que "los compromisos internacionales, tales como los tratados de arbitraje, y las inteligencias regionales, tales como la doctrina Monroe, que aseguran el mantenimiento de la paz, no se consideran incompatibles con ninguna de las disposiciones del presente Pacto" (72). La reserva que hace México a este artículo en realidad significa su rechazo a la Doctrina Monroe porque aunque, según este artículo, servía para mantener la paz, significaba el reconocimiento y la aceptación de la Doctrina por los países que se adhirieran al Pacto de la Sociedad de Naciones. México no acepta esta Doctrina porque esta significa una tutela impuesta por parte de Estados Unidos en América, la cual viola la soberanía e independencia de los Estados americanos, como México. Por estas razones, cuando la Sociedad de Naciones invita a México a formar parte de ella, este país acepta con la reserva al artículo 21 del Pacto de esta Sociedad.

El otro ejemplo que tenemos es el que se refiere al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), el cual fue el resultado de la Conferencia Interamericana que se llevó a cabo en 1947 en cumplimiento de la Resolución Octava del Acta de Chapultepec, sobre Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana, la cual se llevó a cabo previendo una posible amenaza extracontinental en América (73). Resaltamos la importancia del TIAR porque busca un sistema de unidad interamericano que condene la guerra, un sistema que sea compatible con los propósitos y principios de la ONU y, que garantice la aplicación de los métodos de solución pacífica para las controversias internacionales.

En cuanto al contenido del TIAR resaltamos el artículo tercero por establecer que en caso de que se diera un ataque armado por parte de un Estado cualquiera en contra de un Estado Americano, el ataque habría de ser considerado como si fuera contra todos los Estados signatarios del TIAR, por lo cual estos quedan comprometidos en hacer frente al ataque en uso de la legítima defensa individual o colectiva.

Por su parte, el artículo sexto contempla que el Órgano de Consulta habrá de reunirse prontamente con el fin de establecer las medidas convenientes para la defensa común, y para mantener la paz y la seguridad del Continente si existe una agresión extra o intercontinental mediante la cual un Estado cualquiera pretenda poner en peligro la inviolabilidad o la integridad del territorio o la independencia política de un Estado Americano, cuando la agresión no implique un ataque armado, pero que ésta signifique una amenaza para el Continente. La agresión a que hemos hecho referencia se contextualiza en el artículo 9 del TIAR como el ataque armado, no

72. Serrano V., *LA POLÍTICA EXTERIOR*, op. cit. p. 156.

73. *PRE MEXICO, CINCUENTA AÑOS DE...*, op. cit. p. 107.

provocado, por un Estado contra las fuerzas terrestre, el territorio o la población de otro Estado (74).

En lo que se refiere a la seguridad colectiva que señala el TIAR, México considera de manera restrictiva las facultades de las organizaciones regionales, ya que considera que es la ONU la que está facultada para determinar acciones colectivas. En este sentido, México se opone a las interpretaciones sobre el TIAR que han ampliado la noción de agresión y que facultan a la Organización de Estados Americanos (OEA), para tomar decisiones sobre la aplicación de medidas coercitivas en el Continente Americano.

Finalmente y como hemos podido constatar, el principio de la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales es de gran valor para la sociedad internacional y para México, el cual participa, como hemos visto, en la labor mundial para que este principio sea universal y sobre todo, para que sea respetado por todos los Estados. Y para demostrar la importancia que tal principio tiene para este país, con la reforma a la fracción X, del artículo 89, 1988, de su Constitución Política, México le ha dado rango constitucional para ser uno de los principios que el Ejecutivo Federal debe observar al conducir la política exterior mexicana.

## 2.6 LA IGUALDAD JURIDICA DE LOS ESTADOS

El principio de la igualdad jurídica de los Estados implica hablar de un plano o escenario de igualdad donde se relacionen los Estados de la sociedad internacional, los cuales son todos diferentes en términos territoriales, geográficos, económicos, etc. Luego entonces, se busca que en el terreno jurídico estos Estados tengan los mismos derechos y obligaciones, independientemente de sus propias características. Nosotros consideramos que este principio es importante para la sociedad internacional porque con él los Estados del Mundo buscan tener una forma de relacionarse en un plano de igualdad sin que sus diferencias militares, económicas, etc., necesariamente se antepongan en esas relaciones.

Para el estudio del principio de la igualdad jurídica de los Estados haremos una breve revisión del desarrollo que este principio ha tenido en el escenario internacional para posteriormente determinar la importancia que representa para la política exterior de México. En tal sentido tenemos que la Paz de Westfalia (1648), termina con la lucha fratricida entre los Estados de Europa por ambiciones expansionistas, se llega a la idea de tener ya no una comunidad universal, sino una comunidad de Estados soberanos y con claras fronteras territoriales. Aunque esto viene a ser uno de los primeros intentos por establecer en el Mundo un plano de igualdad para los Estados, la doctrina sobre este principio surge tiempo después con Vattel y Pufendorf, con la premisa de que "si los hombres por naturaleza son iguales, los Estados que aún se encuentran en

<sup>74</sup> *Ibid.*

estado natural de la misma forma son iguales y adquieren naturalmente derechos y obligaciones" (25). Consideramos que esta afirmación es importante por representar uno de los primeros esfuerzos por reconocer a los Estados en un plano de igualdad, cuando menos los que se encontraban en un estado natural como lo marca la cita, independientemente de otros factores como son la extensión territorial, la población, etc.

Estos antecedentes, aunque muy someros, nos sirven para conocer los orígenes del principio de la igualdad jurídica de los Estados, donde después de las Guerras Mundiales se da un profundo análisis y valoración de este principio, en el seno de las organizaciones mundiales que fueron creadas después de cada una de ellas, donde las grandes potencias gozan de un trato especial o privilegiado con respecto de los países débiles, aún cuando se proclame a los cuatro vientos la vigencia y valor de este principio.

En cuanto a la organización mundial surgida de la Primera Guerra Mundial, la Sociedad de Naciones, consideramos que las grandes potencias, como Estados Unidos (EUA), tenían un tratamiento jurídico de grandes potencias, lo cual se rompe en la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el sentido de que ya no se da la correspondencia entre el tratamiento jurídico de grandes potencias de los Estados con su posición real, sino que, la posición de privilegio como miembro permanente en el Consejo de Seguridad de la ONU obedece a que los cinco miembros permanentes eran las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial. Como ejemplos tenemos que China pasa a ser miembro permanente del Consejo de Seguridad cuando en realidad no era una potencia real; otro claro ejemplo lo tenemos con la Gran Bretaña y Francia que sufrieron una enorme caída en su poderío después de la Segunda Guerra Mundial y también forman parte de este Consejo. Retomamos esta comparación para determinar que aunque no todos los miembros del Consejo de Seguridad, y en especial de los permanentes: EUA, Rusia, Gran Bretaña, China y Francia, son potencias reales, éstas guardan, más que nunca, una posición de privilegio con respecto de los demás países miembros de la ONU.

La posición de privilegio de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad rompe con la igualdad que se plasma legalmente en el art. 2 de la Carta de la Organización, de donde destacamos que en cuanto al tema de salvaguardia de la paz, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tienen un trato de igualdad entre sí; paralelamente, los demás miembros de la Organización son iguales entre sí (26). El problema radica que entre los cinco miembros permanentes y los demás miembros de la Organización, incluyendo los 10 miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, no hay igualdad jurídica, ya que los primeros son los únicos con derecho a veto sobre las decisiones importantes en temas de la salvaguardia mundial. Esto significa que si alguno de los miembros permanentes de este Consejo no acepta una decisión, tiene el derecho de vetarla, con lo cual tal decisión no podrá llevarse a la práctica.

Por otra parte, rescatamos los aspectos en que sí se da la igualdad jurídica de los Estados a nivel internacional. En primer lugar tenemos la idea, y que México acepta, de que un voto tiene

<sup>25</sup> PRI, 7 PRINCIPIOS, op. cit. p. 57.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 60.



el mismo valor, independientemente de que lo haya emitido un país débil o uno poderoso, es decir, que un voto debe tener el mismo peso en una decisión determinada, ya sea que represente la posición de un país poderoso como Estados Unidos (EUA), o la de un país débil como Haití, México también comparte con el Mundo la idea de que en los casos en que varios países tengan que votar por consenso determinada decisión, cada uno de ellos debe tener derecho a un voto, esto con el fin de que no se de el voto proporcional que como en el caso del Banco Mundial, los países tienen votos en razón proporcional a su participación financiera en aquel.

Otra forma que México reconoce como expresión de la igualdad jurídica de los Estados es la obligación que la Carta de la ONU establece en su art. 33 de que los países miembros solucionen sus conflictos con el uso de medios pacíficos. Esto constituye una obligación para todos los países miembros de la Organización, independientemente de su poderío militar, su capacidad económica, etc. (27)

Finalmente, aunque la igualdad jurídica de los Estados no corresponde estrictamente con la igualdad de facto, como hemos visto en el caso del Consejo de Seguridad, este principio es piedra angular de todo el sistema internacional y se encuentra en primer lugar entre los principios de la Carta de la Organización de Naciones Unidas. Consideramos que aunque lo que establece este principio no corresponde siempre con la realidad, se debe seguir trabajando en pro del mismo, para disminuir significativamente las diferencias jurídicas que existe entre Estados en el seno de las organizaciones mundiales como la ONU.

Todo esfuerzo en pro de la igualdad jurídica de los Estados es bien recibido en el Mundo, y sobre todo, para los países en vías de desarrollo, como México, porque el orden jurídico es el ámbito en que pueden acceder a un plano de igualdad con los países poderosos que tienen grandes ventajas en términos económicos, militares, etc., como Estados Unidos, Francia y la Gran Bretaña. Es en éste ámbito donde es factible alcanzar un trato de igualdad entre Estados poderosos y débiles. Consciente de esto, México retoma este principio en su Constitución Política para que sea un eje rector en sus relaciones con el exterior.

México rescata el principio de la igualdad jurídica de los Estados y lo plasma en su Constitución Política para que sea una obligación jurídica su observancia por parte del Ejecutivo Federal al dirigir la política exterior mexicana. Con esta acción México demuestra a la sociedad internacional su convicción por hacer valer los principios, como el presente, dentro de las relaciones internacionales.

## 2.7 LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Con el principio de la cooperación internacional para el desarrollo habremos de entender a la regla universal mediante la cual los Estados de la sociedad internacional conjuntan sus esfuerzos para que éstos participen y sean beneficiarios de los proyectos internacionales encaminados a

<sup>27</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, op. cit., pp. 21-22.

incrementar los niveles de vida de estos Estados, y sobre todo, la de los Estados en vías de desarrollo, o Estados pobres, y para disminuir la desventaja que estos últimos tienen con respecto de los Estados desarrollados, o Estados ricos. Este principio es de primordial importancia para la sociedad internacional por pretender el mejoramiento integral en los niveles de vida de los Estados del Mundo, y sobre todo, de los países en vías de desarrollo, para que las diferencias entre los niveles de vida entre éstos y los Estados desarrollados tiendan a disminuir paulatimamente.

Estudaremos al principio de la cooperación internacional para el desarrollo iniciando con el análisis de su devenir internacional, donde destacaremos la participación de México, para posteriormente ver como este país rescata este principio en el marco de su política exterior. En este tenor de ideas tenemos que el origen del principio de la cooperación internacional para el desarrollo se remonta a la creación del orden político internacional que surge después de la Segunda Guerra Mundial. Como podemos apreciar, es un concepto relativamente reciente. Aquí veremos los aspectos que consideramos más importantes del desarrollo de este principio, así como la importancia que representa para la política exterior mexicana.

Así pues, tenemos que los países aliados en la lucha antifascista comenzaron a sentar las bases políticas y de carácter institucional con miras a la reorganización del Mundo, en tiempos en que aun no concluía totalmente la Segunda Guerra Mundial de 1939-1945. Entre las acciones emprendidas por los aliados destacamos la Conferencia de Bretton Woods, 1944, en la cual participaron los representantes de los países, como México que se oponían a las agresiones nazi-fascistas. De esta Conferencia cabe resaltar su importancia en el sentido de que con ella surgen las dos entidades más importantes para la cooperación financiera y monetaria a nivel mundial, estamos hablando del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Con la Conferencia de Bretton Woods se pretendía lograr que los movimientos de capitales y pagos entre Estados se llevaran a cabo de manera libre, además, se buscaba crear fondos comunes para, de alguna manera, corregir los desequilibrios financieros que los Estados tenían con el exterior y posibilitar el establecimiento de paridades cambiarias estables de las monedas, también, podemos apreciar, se buscaba con esta Conferencia, la reconstrucción de las economías que habían quedado destruidas por la Guerra, y finalmente, encontramos que se pretendía posibilitar el crecimiento de las economías atrasadas, es decir, de aquellas economías que se encontraban al margen de los niveles de las de los países altamente industrializados como Estados Unidos, Francia, la Gran Bretaña, etc.

Por otra parte, en lo que al movimiento de mercancías se refiere, consideramos que se pretendía crear, a nivel mundial, una Organización de Comercio Internacional, intento que quedó frustrado toda vez que la llamada Carta de la Habana, 1948, que preveía su origen, no fuera ratificada por los Estados Unidos, que era el Estado más importante y el mayor acreedor de la economía mundial, por lo que el proyecto sin este Estado, fracasó.

Aún cuando el proyecto de la Carta de la Habana no llegó a concretarse, a esta Carta la reconocemos como importante para el comercio mundial ya que sirvió de apoyo a la creación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que en 1948 vino a ser el elemento central para la reorganización del intercambio comercial mundial. Cabe aquí resaltar que el Estado Mexicano no se adhirió a este acuerdo en su origen, sino hasta 1986, bajo el argumento de que tal acuerdo ponía límites a las decisiones nacionales y soberanas de los Estados en el ámbito que el GATT pretendía regular, es decir, de comercio internacional (\*). Es importante resaltar que México tenía presente el escaso éxito del proyecto de la Organización de Comercio Internacional, por lo que veía con recelo el nuevo proyecto.

Por otra parte, tenemos al Plan Marshall, obra de Estados Unidos en 1947, que viene a ser un elemento construido para favorecer la rápida recuperación de la Europa que había sido destruida por la Segunda Guerra Mundial. Consideramos que es este Plan uno de los elementos que tuvieron mayor éxito para la reactivación económica europea, y que detrás de los fines económicos habían otros de carácter político, de los cuales distinguimos que se buscaba impedir que el estancamiento económico europeo, junto con el desempleo, crearan el medio favorable para la propagación de conflictos sociales y evitar, tanto como fuera posible, la influencia comunista en los movimientos sociales de la zona.

El proyecto del Plan Marshall, que contemplaba la aportación de recursos financieros de Estados Unidos a la Europa devastada, tuvo que llevarse a cabo bajo un esquema de colaboración entre quienes aportaban los recursos y quienes habrían de recibirlos, para lo cual se consideró la conveniencia de crear la Organización para la Cooperación Económica Europea (OCDE), la cual se transformó en la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED), en 1960.

Bajo este panorama de reconstrucción del Mundo en la segunda postguerra mundial, y especialmente de Europa, debía privar la cooperación internacional para el desarrollo, y para el crecimiento económico, para lo cual Estados Unidos lanza sus proyectos para tal empresa porque como se plasma en el Acta Final de la Conferencia Europea de 1975, "los Estados deben cooperar contribuyendo al crecimiento económico en todo el mundo, sobre todo en los países en desarrollo" (\*\*). Debía haber esfuerzos de cooperación para sacar a Europa del estancamiento económico con el fin de evitar una reacción en cadena que alcanzara todos los confines del planeta. Y aunque esta recuperación convenía más a países como EUA, por el nivel de intercambio comercial, países en desarrollo, como México, se fueron insertando dentro de los esquemas internacionales de cooperación y no quedarse al margen de ellos.

Mientras que el Mundo ponía su atención en la recuperación económica europea, México no sólo busca su inserción a estos proyectos mundiales, sino que, busca tener una amplia participación en otros tantos proyectos que buscaban un nuevo orden mundial. En tal sentido reconocemos que México despliega una importante actuación en la postguerra en cuestión al

\* Serra V. M. LA POLÍTICA... op. cit. pp. 194-195.

\*\* Tunkin, op. cit. p. 62.

adherirse a los principios de convivencia internacional de la Carta de San Francisco y consecuentemente a la Organización de Naciones Unidas (ONU), porque estos principios vendrían a ser los ejes rectores formales de las relaciones internacionales de este periodo que se tornaría en extremo peligroso por el advenimiento de la Guerra Fría. En esta última México tuvo que adoptar una política exterior defensiva y sobre todo, que se apegara a los principios y al Derecho General Internacional, como el mejor medio de defensa frente a los dos ejes de poder de esta Guerra: el capitalista liderado por EUA y, el socialista comandado por la hoy extinta URSS.

Por otra parte, la estrategia del carácter defensivo y legalista de la política exterior mexicana cambiaría con el paso del tiempo y en combinación con los esfuerzos de la ONU por hacer crecer los niveles de cooperación internacional para el desarrollo y en función del proyecto de integración económica regional como lo es la zona de libre comercio sudamericano, lo cual constituyó para México toda una obligación de inserción para no quedarse al margen de estos procesos. México participa activamente en tales procesos porque no puede continuar siendo defensivo ni estar en la pasividad en virtud de que los movimientos integracionistas, de la segunda posguerra mundial, no podía esperar, sino que se estaba dando de manera rápida y activa.

Bajo tal premisa, México ha tenido una participación activa en los procesos económicos integracionistas, y para ilustrarlo tenemos que este país favoreció la preparación y la conclusión del Tratado de Montevideo, 1960, con el cual se creó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que en 1980 pasara a formar la Asociación Latinoamericana de Integración, la cual vendría a ser un proyecto para favorecer el desarrollo de la región.

Otro claro ejemplo de los esfuerzos mexicanos por favorecer la cooperación internacional para el desarrollo es su activa participación para la creación en 1948, de la Comisión Económica para América Latina, y que en 1984 sería también para el Caribe (CEPAL). Ante esta, México participa incansablemente, consciente de que el desarrollo de los países debe ser entendido en un esfuerzo conjunto y en relación con el contexto mundial ya que "lo que acontece en cada país afecta a los demás y condiciona su propia evolución. Ver el futuro en términos puramente locales es ignorar el carácter internacional de la economía contemporánea. Ninguna comunidad podrá resolver a fondo sus problemas si no los enfoca desde una perspectiva general" (82). Con esta cita podemos darnos cuenta de que para México el desarrollo de los países es un tema que debe ser tratado de manera general y no individual, donde la cooperación sea el fundamento y la base para lograr que la mayoría de los países del Mundo sean beneficiarios de dicho desarrollo.

Consideramos que para México la CEPAL, que antes mencionamos, viene a ser una Comisión que tiene como objetivo central el desarrollo de Latinoamérica y el Caribe en términos económicos, ya sea coordinando políticas de desarrollo económico para la región, o ya sea dando asistencia a los gobiernos de la región, ya que esta Comisión ha llegado a ser una escuela de pensamiento en materia económica y de desarrollo. Tal escuela de pensamiento versa sobre todo

<sup>82</sup> Teló, Manuel LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO, 1970-1974. México, Ed. FCL, 1975, P. 69.

en temas de subdesarrollo, donde el argentino Raúl Prebisch viene a ser la figura intelectual destacada, sin olvidar la participación de mexicanos como Ricardo Torres, Juan F. Novola y Víctor L. Urquidí.

En cuanto a la interpretación internacional de esta Comisión (CEPAL), destacamos la idea de que "la sola especialización de los países en producir aquello en lo que cuenta con ventajas comparativas relativas, no es condición para salir del subdesarrollo" (81). Esta idea debe ser entendida con relación a costos comparativos más bajos, donde el mercado internacional no es capaz de adquirir a precios y volúmenes suficientes aquellos productos que ponen en este mercado los países subdesarrollados. Esto se debe a la carencia de elasticidad en la demanda de tales productos. Paralelamente a esta situación encontramos que el nivel tecnológico de los países industrializados ha estado suprimiendo a los productos primarios que exportan los países subdesarrollados por productos sintéticos, provocando con ello, una caída en la demanda de los productos primarios y que los países que lo exportan carezcan de recursos para adquirir la tecnología de los países industrializados.

Bajo estas premisas, de la CEPAL, en el Mundo se ha buscado la concertación de medidas gubernamentales que posibiliten establecer relaciones económicas adecuadas para que los países subdesarrollados tengan la posibilidad y capacidad de compra con el exterior, que esta vaya creciendo con estabilidad, modificando de manera cualitativa sus respectivas economías y que en consecuencia, las distancias económicas y de desarrollo entre estos dos grupos de países se vayan estrechando cada vez más.

A raíz de las aportaciones intelectuales de la CEPAL, la ONU ha iniciado una ardua labor tendiente a la ayuda económica para los países subdesarrollados e intermedios, así como una seria reestructuración del sistema económico mundial para favorecer el desarrollo de estos países mediante un proceso de intercambio comercial y de servicios más equilibrado entre estos países y los industrializados. Estamos hablando de una relación entre comercio internacional y desarrollo económico para que los países rezagados alcancen mayores niveles de desarrollo, tema que fue la esencia de la XV Asamblea General de Naciones Unidas donde surgió lo que se denominó el Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuya importancia la entendemos en el sentido de que con programas masivos de ayuda y cooperación a nivel internacional, se buscaba incrementar el crecimiento y posterior desarrollo de los países subdesarrollados e intermedios.

En tal sentido podemos recordar que en 1954, tuvo lugar la Primera Conferencia de la ONU sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en Ginebra, Suiza, donde se buscaba la creación de un foro de análisis y consulta independiente al Consejo Económico y Social (ECOSOC) y del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), donde los Estados, aunque no fueran miembros de la ONU, pudieran discutir y analizar su situación económica propia y la del Mundo entero, estableciendo su respectiva posición frente a estas y sus alternativas. En tal Conferencia México participaría activamente en la tónica de los debates y en no pocas ocasiones con

<sup>81</sup> PBI. 7 PRINCIPIOS... op. cit. p. 72.

propuestas vertidas a favor de un mejor trato económico a países subdesarrollados por parte de los países industrializados.

Por otra parte y con el paso del tiempo, al inicio de los 70's el Mundo entero se ve involucrado en graves problemas cuando la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), triplicara los precios del crudo, con miras a establecer un embargo de abastecimiento del mismo a países que lo importaban; se originó un proceso de compras masivas o de pánico del crudo por el incremento en su precio. Lo importante de estas alzas en los precios del crudo es que con ellas se revaloró el valor de este producto, ya que con tales cambios de precio se originaron cambios económicos y políticos en el Mundo, tales como fuertes presiones inflacionarias, el reciclaje de los excedentes financieros mundiales, la reconversión de las economías industrializadas que eran grandes importadoras de crudo que tuvieron que disminuir su consumo de este producto, así como buscar alternativas energéticas mundiales.

Las consecuencias de los movimientos en el precio del crudo no fueron todos negativos, sino que también propicio un ambiente a favor de negociaciones mundiales en busca de formas de cooperación internacional para el desarrollo. En tal sentido, dentro de la ONU se llevaron a cabo dos sesiones especiales de la Asamblea General, favorecidas por países como México. En la primera de ellas (1974), se habría de adoptar la Carta de los Derechos y Deberes Económicos, así como el Programa de Acción tendientes a la creación de un nuevo orden económico mundial. Y un año después, se llevaría a cabo la segunda reunión especial que tendría de importante la adopción de una revisión de la situación de aquellos productos primarios vulnerables y de las economías de los países no desarrollados.

Aunque los resultados positivos de estas dos reuniones especiales de la Asamblea General de la ONU fueron escasos, un grupo de personalidades mundiales como Willy Brandt, Eduardo Frei, Adam Malik y Edward Heath, integraron la Comisión Brandt para crear programas tendientes a favorecer la cooperación internacional para el desarrollo, donde el primer programa, llamado Norte-Sur, se propuso la realización de reuniones cumbres con la participación de países representativos de los desarrollados y de los no desarrollados. Lo importante para nosotros de esta Comisión es de que México y Austria adoptaron su esencia para organizar una reunión cumbre que se desarrollaría en Cancún, México, en 1981. Los directivos eran José López Portillo, de México y el Primer Ministro de Canadá Pierre L. Trudeau. La importancia de esta reunión la encontramos en el sentido de que en ella privaron las intenciones de cooperación para revitalizar y avanzar en la concertación para favorecer la cooperación internacional para el desarrollo.

Con lo que hasta aquí hemos considerado sobre la cooperación internacional para el desarrollo, podemos darnos cuenta que el periodo que va de la segunda postguerra mundial hasta nuestros días, se ha caracterizado por problemas de crisis para la generalidad de los países del Mundo y en especial para los subdesarrollados, por un crecimiento escaso y por una inestabilidad económica alarmante, razones por las cuales la concertación política y económica entre los países

se convierte en una necesidad de primer plano para que los niveles de crecimiento y de desarrollo mundiales sean menos desiguales entre ellos.

Para lograr este último objetivo, los países del Mundo, y primordialmente los subdesarrollados, deben poner una férrea disciplina a sus economías, reducir considerablemente la intervención estatal en estas economías, sin que el Estado pierda el control de estas y además, tales economías deben abrirse a los mercados internacionales, en un sentido de cooperación internacional para el desarrollo.

Finalmente tenemos que México recoge el principio de la cooperación internacional para el desarrollo dentro de su política exterior porque busca participar en los esfuerzos mundiales que favorezcan relaciones económicas, financieras y comerciales que sean más equitativas, entre los países desarrollados y los que están en vías de desarrollo. En tal sentido, podemos ilustrar esta idea con la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la cual es una obra eminentemente mexicana. Esta Carta fue aprobada por la ONU para ser observada por sus países miembros en diciembre de 1974, con la resolución 3281/XXIX.

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados fue una iniciativa del Presidente Mexicano, Luis Echeverría A. Esta Carta significa un esfuerzo democrático sólido y maduro para crear una relación equitativa entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo (87). Es también esta Carta un instrumento de defensa que tienen los países para asegurar sus derechos sobre sus riquezas y sus recursos naturales y para hacer valer su derecho de elegir el sistema político, social y cultural que más le acomode a cada país.

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados significa un esfuerzo en favor del desarrollo, de la cooperación y de la justicia económica internacional. Esta Carta refleja los ideales de los países pobres, por salir del atraso y de la dependencia económica, financiera y comercial en que se encuentran a nivel internacional. Con esta Carta se busca un orden económico internacional que se sostenga en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación internacional sin hacer distinciones políticas, económicas o sociales. Además, esta Carta es importante porque busca: una mayor prosperidad para todos los Estados de la sociedad internacional, así como el fomento de relaciones económicas internacionales más equitativas y racionales.

En resumen, la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados es importante porque busca implementar y llevar a cabo un sistema de relaciones económicas a nivel internacional que tenga como base la igualdad soberana y un beneficio mutuo y equitativo para todos los Estados del Mundo.

Como hemos podido apreciar, México colabora en los procesos y proyectos internacionales en favor de la cooperación internacional para el desarrollo. También, tenemos que este sentido de

<sup>87</sup> PRL MÉXICO, CINCUENTA AÑOS DE... op. cit. p. 200.

cooperación internacional para el desarrollo, hoy por hoy, constituye o es una meta mundial, a la vez que un principio generalizado en el Mundo, tal como lo hemos visto, razón por la cual México lo ha retomado y plasmado en su Constitución Política para ser un principio rector de su política exterior.

## 2.8 LA LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

El principio de la lucha por la paz y la seguridad internacionales denota la regla universal por la cual los Estados de la sociedad internacional deben colaborar en los esfuerzos mundiales por lograr y conservar la paz y la seguridad internacionales. Este principio es una de las normas que han de guiar las relaciones de carácter internacional, y es de importancia trascendental porque con él la sociedad internacional busca fortalecer las relaciones de amistad y de respeto al Derecho Internacional General para que el Mundo pueda vivir en paz y con seguridad.

Para estudiar cómo en la sociedad internacional se lucha por lograr la paz y la seguridad internacionales iniciaremos con una revisión de los elementos que al respecto se contemplan en la Organización de Naciones Unidas (ONU). Así tenemos que en la Organización, a pesar de su escasa actividad en temas de la paz y la seguridad internacionales durante la confrontación Este-Oeste, en el momento en que empiezan los esfuerzos de diálogo y cooperación entre Estados Unidos (EUA) y la hoy extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), también empiezan en el seno de esta Organización, los esfuerzos para promover la solución pacífica de conflictos (1987) como la principal premisa en la lucha por la paz y la seguridad internacionales, donde México participa activamente en el diálogo para fortalecer a esta Organización que había perdido, más que nunca, credibilidad en sus esfuerzos y acciones por preservar la paz y la seguridad internacionales, ya que la confrontación Este-Oeste la había rebasado, porque las dos superpotencias mundiales eran los protagonistas del conflicto, a la vez que eran miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU, por lo que con su derecho a veto tenían la posibilidad de bloquear las medidas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales si consideraban que tales medidas afectaban sus intereses.

En el proceso de fortalecimiento a la ONU, México ha desempeñado un papel importante sosteniendo la tesis de que para el Mundo es conveniente lograr un equilibrio entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad ya que este último sigue siendo el órgano de la Organización con las mayores prerrogativas y responsabilidades en los temas de la paz y la seguridad internacionales y que no está integrado por la mayoría de los Estados del Mundo.

Se busca fortalecer a la ONU, que desde su creación condenó el uso de la fuerza o de la amenaza como formas para la solución de las controversias internacionales que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad mundiales. En tal sentido, la Carta de esta Organización reconoce la importancia de solucionar de manera pacífica estas controversias para que la paz y la



seguridad mencionadas no se quebranten, y en caso de que sucediera, se restablezcan lo más pronto posible para evitar la expansión del conflicto.

En aquellos casos en que se pusieran en peligro o que se haya quebrantado la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con la Carta de la ONNU, los países de la sociedad internacional están obligados a restablecerlas de manera pacífica. Una vez que esto haya sucedido la ONU debe velar por la aplicación de los acuerdos que hayan tomado las partes en conflicto. Distingamos aquí la necesidad de mantener la paz y la seguridad mundiales, principalmente con medios pacíficos y no llegar a la posibilidad de que el Consejo de Seguridad llegue a aplicar medidas coercitivas, o de que el conflicto cobre mayores dimensiones.

Por otra parte, México reconoce que la Organización de Naciones Unidas (ONU), no sólo busca que la paz y la seguridad internacionales se mantengan con la creación y aplicación de métodos pacíficos para la solución de controversias, sino que, para este país, en la Organización debe privar una política que a priori prevenga el desarrollo de conflictos, es decir, que la Organización debe ayudar a que los factores o elementos que amenazan con poner en peligro esta paz y esta seguridad, sean atendidos con anticipación para evitar el conflicto. En tal sentido, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General de la ONU, vienen a ser las instancias idóneas para crear y desarrollar tal política preventiva del conflicto. Como ejemplo de la aplicación de esta idea tenemos que "se ha convertido en una práctica frecuente del Secretario General enviar misiones de determinación de hechos a fin de conocer de manera oportuna y precisa los acontecimientos y las tendencias que podrían devenir en conflicto" (63). Con esta cita podemos notar que la Organización, en este caso vía su Secretario General, lleva a cabo acciones preventivas que eviten la confrontación o desarrollo de los conflictos, a fin de solucionar o buscar la mejor solución a las situaciones que se presumen podrían desembocar en conflicto. Consideramos que para llevar a cabo esta tarea es necesario que la Organización reúna toda la información posible que fundamenten la conveniencia de su intervención y sobre todo, para argumentar que si el conflicto se desarrolla, la paz y la seguridad internacionales se pondrían en peligro.

Además de las acciones que la ONU lleva a cabo para prevenir el conflicto y mantener la paz y la seguridad internacionales, en la sociedad internacional distinguimos la creación de programas que coadyuvan a que el principio de la lucha por la paz y la seguridad internacionales se cumpla. Así podemos mencionar el intercambio de misiones militares, los programas de circulación de información, la continua revisión de acuerdos sobre armamentos, entre otros. Estos programas son creados como algunas de las medidas preventivas de conflictos, tendientes a cooperar en los esfuerzos para alcanzar la permanencia de la paz y la seguridad mundiales, que es uno de los principios y propósitos no sólo para México, sino para la ONU, ya que en el artículo 2, párrafo 3, de su Carta, se contempla que "los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales" (64). Consideramos que el art. 2, párrafo 3, de la Carta de la ONU

<sup>63</sup> PRI 7 PRINCIPIOS... op. cit. p. 91.

<sup>64</sup> CARTA DE LAS NACIONES... op. cit. p. 4.

trata de que en la sociedad internacional no se ponga en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales, para lo cual se establece la obligación de arreglar las controversias internacionales, sino se pudieron evitar con los programas de prevención del conflicto, por vía pacífica para favorecer la vigencia del principio de la lucha por la paz y la seguridad internacionales, el cual se favorece internacionalmente no sólo en el seno de la ONU, ya que en el Mundo han habido pronunciamientos a favor de tal principio. Basta mencionar la Declaración de Manila (1982), que versa sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales, y por otra parte tenemos la Declaración sobre la prevención y eliminación de controversias o de aquellas situaciones que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales (1988). Ambas declaraciones reflejan los esfuerzos mundiales por luchar y trabajar en favor de este principio que aquí nos ocupa

Por otra parte, México participa activamente en la discusión de situaciones que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, en el seno de la Asamblea General, ya que es responsabilidad de ésta, la discusión de casos que al respecto le presente cualquier miembro de la Organización. En tal sentido, reconocemos que la mayor atribución de la Asamblea General sobre este tema, es de carácter recomendatorio, ya sea hacia las partes involucradas o al mismo Consejo de Seguridad, sin embargo, aunque las resoluciones de esta Asamblea no tengan el carácter de obligatorio, si representan un elemento valioso en favor de la paz y la seguridad internacionales al manifestar una solución factible para los conflictos de que se traten.

También el Secretario General de la ONU juega un papel importante en favor de la paz y la seguridad internacionales ya que de acuerdo con el art. 99 de la Carta de la ONU, éste puede llegar a llamar la atención al mismo Consejo de Seguridad sobre una determinada situación que pudiera poner en peligro esta paz y seguridad. La forma en que el Secretario Gral. puede intervenir al respecto es ofreciendo sus buenos oficios o su mediación para solucionar aquellos conflictos en que tenga que ver.

Finalmente, consideramos que México lucha incansablemente a nivel internacional, como hemos visto, en favor de la paz y la seguridad internacionales, consciente de que sólo con un esfuerzo generalizado, con una disposición universal y con un respeto permanente al principio que aquí nos ocupa, se podrá garantizar la convivencia pacífica internacional, sin necesidad de que abunden los métodos violentos o coercitivos como las operaciones de mantenimiento de la paz (ONMP), que aunque se establecen con el previo consentimiento de los Estados involucrados, aunque sus elementos militares y policiales son armados ligeramente y, aunque el Consejo de Seguridad los establece con la recomendación de la Asamblea General, no dejan de ser una forma violenta para la solución de conflictos al tratar de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Por otra parte, para México todo esfuerzo en favor de este principio es bien recibido, participa en ellos activamente y los retoma como base de su política exterior, porque constituye para este país uno de los mejores elementos o recursos de defensa ante la realidad internacional. Es para México muy importante este principio porque "mantiene viva su profunda vocación universal.

Estamos empeñados en revitalizar nuestros lazos con todos los pueblos de la tierra, seguros de que el pluralismo internacional propiciará la paz entre las naciones del orbe" (85). Como podemos ver, México busca estrechar sus relaciones con el Mundo en una tónica de cooperación en favor de la paz y la seguridad internacionales, aceptando la existencia de diferentes regímenes políticos y sociales, con los cuales se debe concertar para que este principio se cumpla a nivel internacional. Vemos que México rescata el principio de la lucha por la paz y la seguridad internacionales en el marco de sus relaciones con el Mundo por una vocación histórica y porque representa un medio de defensa pacífica contra la realidad internacional donde en no pocas ocasiones las acciones bélicas ganan terreno a las relaciones de amistad y de respeto al Derecho Internacional General. Por consecuencia México plasma el principio de la lucha por la paz y la seguridad internacionales en su Constitución política para ser uno de los principios rectores de su política exterior.

---

<sup>85</sup> Tello, op. cit. p. 24.

## CAPÍTULO 3

### LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA EXTERIOR PROPUESTOS PARA SER ADICIONADOS AL ARTICULO 89. FRACCIÓN X. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### 3.1 ASPECTOS GENERALES

En este tercer capítulo analizaremos a los tres principios que proponemos para que sean incorporados al artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales son: los derechos humanos, el pluralismo ideológico y la democratización de la vida internacional. Primeramente daremos una breve pero significativa definición de cada uno de estos tres principios para señalar a qué nos vamos a referir con cada uno de ellos.

Luego haremos un análisis de los elementos y situaciones que consideraremos más importantes dentro del desarrollo que cada uno de estos principios ha tenido en el Mundo. Esto nos permitirá demostrar que estos principios son importantes no sólo para un país, sino que, son principios que tienen vigencia y valor para la generalidad de la sociedad internacional. Es decir, que son principios universalmente aceptados, defendidos y promovidos para ser normas que rijan la vida internacional.

El análisis del desarrollo internacional de cada uno de estos principios: derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional, nos permitirá, así mismo, demostrar la necesidad de contar en la escena internacional con elementos que permitan la consecución de los proyectos nacionales de los países débiles, como México, con elementos pacíficos como los principios porque estos no constituyen una amenaza a los intereses de los países poderosos como los Estados Unidos.

Así pues, en este capítulo analizaremos a los tres principios que consideramos tienen hoy gran importancia para el Mundo y para México de manera especial, ya que los derechos humanos representan una obligación internacional de todos los Estados; mientras que el respeto al pluralismo ideológico representa una necesidad de convivir pacíficamente en el Mundo sin importar la diferencia de ideologías, y el principio de la democratización de la vida internacional viene a representar una posibilidad de que los países en general tengan cada vez mayores niveles de igualdad en el diseño y conducción del sistema internacional.

Finalmente, el análisis de estos tres principios nos servirá para demostrar que siendo muy importantes para el Mundo, países como México los adoptan en el seno de su política exterior como medios efectivos de acción en la escena internacional ya que son medios pacíficos que utilizan para llevar a cabo la consecución de sus proyectos nacionales pues no ponen en peligro real los intereses de los países poderosos, es decir, que no representan amenaza alguna para estos intereses, sino elementos de convivencia pacífica.

## 3.2 DERECHOS HUMANOS

### 3.2.1 DEFINICIÓN

Después de la Primera Guerra Mundial tuvo lugar en la escena internacional dos enfoques que pretendían definir a los derechos humanos. Por un lado, se trataba de identificar a estos derechos como derechos individuales, y por otro lado, se encontraba la definición de los derechos humanos como la protección de las minorías, traducido como derechos colectivos en la Liga de las Naciones<sup>25</sup>). Lo cierto es que la aparición de los derechos humanos en la escena internacional tuvo causas de tipo social, tal como sucedió con la destrucción atroz y masiva que sufrieron tanto individuos como grupos en los Estados fascistas; otra causa fue el real y evidente desprecio entre diferentes grupos humanos y el cada vez mayor deterioro de las relaciones entre Estado e individuos, en perjuicio de los segundos. Estas causas deterioraban significativamente el respeto a los derechos humanos, por lo que la comunidad internacional empezó a buscar que el respeto a estos derechos estuviera protegido por leyes de carácter internacional.

Luego entonces, por derechos humanos entendemos al "conjunto de derechos básicos, esenciales, fundamentales, de que todo ser humano debe gozar, para alcanzar un desenvolvimiento adecuado y llevar una vida digna"<sup>26</sup>), como esta definición habla del ser humano, nosotros lo vamos a interpretar en ese sentido, ya sea que se trate de un tipo específico de ser humano, como el niño o la mujer, o se trate de grupos de estos seres, como podrían ser las razas, las etnias, etc. Los derechos humanos son parte esencial, para nuestro caso, de la vida internacional, porque con su observancia se busca garantizar los derechos básicos que todo ser humano debe tener, cualquiera que sea su condición nacional, social, cultural, religiosa, etc. Son tan importantes estos derechos que la Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU), los ha retomado como uno de los principios que los Estados Miembros deben observar en el marco de las relaciones internacionales.

### 3.2.2 DESARROLLO E IMPORTANCIA

#### 3.2.2.1 A NIVEL MUNDIAL

En esta parte veremos cual ha sido el desarrollo e importancia mundial del principio de los derechos humanos, en tal sentido tenemos que ya para la tercera década de este siglo en el Mundo empezaron a darse manifestaciones a favor de la protección internacional de los derechos humanos, como respuesta internacional contra las terribles atrocidades que las autoridades fascistas cometían contra los individuos. En esta tendencia, en el periodo de la Segunda Guerra

<sup>25</sup> Jesús Kariel, LAS DIMENSIONES INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS, VII Trad. Bernán Sabatés et al., España, Ed. Serbal-UNESCO, 1984, p. 50.

<sup>26</sup> Herrera Ortiz, MARQUELA, MANUAL DE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. PAC, 1991, p. 5.

Mundial se produjo una masiva oleada de propuestas privadas para garantizar la protección internacional de estos derechos. Además de estas propuestas podemos distinguir algunos documentos en que se empieza a reconocer la importancia de los derechos humanos. Al respecto tenemos la enunciativa del Presidente de Estados Unidos (EUA), Roosevelt, de las cuatro libertades: libertad de opinión y expresión, libertad de culto, derecho a ser liberado de la miseria y la garantía de vivir sin amenazas. Estas cuatro garantías reflejan una parte importante de los derechos fundamentales que deben gozar los hombres, por lo que esta declaración de Roosevelt, que se dió en 1941, es uno de los pilares de la codificación para el respeto de los derechos humanos.

Otro de los pilares de la codificación de los derechos humanos es la Carta del Atlántico, la cual fue firmada por Roosevelt y por W. Churchill de la Gran Bretaña en 1941, la cual tiene de importante el contemplar la necesidad del progreso económico y de la seguridad social<sup>(88)</sup>, necesidades que se buscan satisfacer dentro del tema general de los derechos humanos. Luego, al momento de redactar la Carta que daba origen a la Organización de Naciones Unidas (ONU), hubieron grandes dificultades para llegar a un consenso sobre los términos en que habrían de entenderse a los derechos humanos, término que era bastante utilizado, pero que aún no tenía una definición precisa, también se dió el problema de qué derechos habrían de contemplarse, y además, la esencia de la Carta no versaba sobre la codificación de estos derechos, por lo que la ONU tendría la tarea de crear un instrumento específico sobre el tema de los derechos humanos.

En este sentido, en 1948 se adopta la Declaración Universal de los Derechos Humanos y es con esta que se inicia la verdadera internacionalización de los derechos humanos. Antes de abordar esta Declaración hagamos las puntualizaciones pertinentes sobre el contenido de estos derechos en la Carta de la ONU.

### 3.2.2.1.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

En la Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU), tres son los artículos que más resaltan la importancia de los derechos humanos<sup>(89)</sup>. Estamos hablando del artículo 1, del cual resaltamos la enunciativa de los objetivos de la Organización, entre los que distinguimos la búsqueda de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos, así como el desarrollo de las libertades fundamentales de todos, sin que se antepongan las distinciones de religión, raza, idioma o sexo; El artículo 55 por su parte, es el que obliga a la Organización a promover el respeto universal a los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales de todos, sin que medien las distinciones arriba mencionadas, pero sobre todo, este artículo busca que la Organización logre la efectividad de estos derechos y libertades para que no sean simplemente una buena intención, luego; el artículo 56 de la Carta de la ONU compromete a los países miembros de la Organización a llevar a cabo, de manera separada, las medidas

<sup>88</sup> Jazak, *loc. cit.* op. cit. p. 51.

<sup>89</sup> Bourgeois, Thomas et al. LOS DERECHOS HUMANOS, UNA NUEVA CONCIENCIA INTERNACIONAL. Trad. Flore et María, Prof. Patricia M. D. 2da ed., Argentina, Ed. Editora Desbarradora Argentina, 1977, p. 56.

pertinentes y en cooperación con la Organización para que los propósitos señalados en el artículo 55, de la Carta, se cumplan.

Con estos tres artículos de la Carta de la ONU, podemos distinguir los esfuerzos de la Organización por favorecer el real cumplimiento del respeto a los derechos humanos de una manera universal. Además, estos artículos constituyen una ley al estar estipulado dentro de un tratado internacional, para que los miembros de la Organización los observen.

Estamos conscientes, sin embargo, de que la observancia al respeto universal a los derechos humanos aun cuando tiene carácter de ley, hay gobiernos e individuos que no observan estas disposiciones legales. Sin embargo, estas disposiciones legales son de mucha importancia para el Mundo porque antes de que fueran creadas, 1945, los derechos humanos sólo estaban previstos en la jurisdicción interna de cada Estado. Luego de la incorporación del respeto a los derechos humanos a la Carta de la ONU, estos se vuelven en un tema de jurisdicción internacional, a la vez que una obligación legal internacional.

Por otra parte, la Carta de la ONU no preve una lista de los que deben ser considerados los derechos humanos (<sup>10</sup>), por lo que las cláusulas respectivas a estos derechos deben ser entendidos de manera elástica y de acuerdo con el contexto específico en que se enuncien. En cambio, la Carta sí es bastante específica en temas conexos, como es el caso de la no discriminación para la aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales, donde la Carta establece que esta aplicación debe darse sin que medien distinciones de idioma, raza, sexo o religión. Por consecuencia, la noción de la no discriminación en la aplicación del respeto a los derechos humanos rige para todo el Mundo, y para todos los derechos y libertades que considera la Carta de la ONU.

De entre los elementos o instrumentos que debemos considerar para determinar qué derechos específicos se contemplan en el contexto de la Carta de la ONU, a los cuales identificaremos como parte de los derechos humanos, tenemos los siguientes:

### 3.2.2.1.2 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mediante resolución de la Asamblea General de la ONU, el 10 de noviembre de 1948 fue adoptada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con la abstención de los Estados comunistas que en ese tiempo estaban representados en la Organización, los cuales eran Arabia Saudí y Sudafrica (<sup>11</sup>). Esta Declaración viene a ser la primera codificación amplia de los

<sup>10</sup> Ibid.

<sup>11</sup> Demer A. et al. LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS. Trad. Graciela B. España. Ed. Serbal-UNESCO. P. 67.

derechos humanos que se reconoce a nivel internacional. En su primer artículo declara que todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos, luego, en su artículo 28 establece que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos<sup>32</sup>). Como podemos observar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos resulta la libertad en dignidad y derechos que tienen todos los individuos al nacer. Además, en esta Declaración queda establecido que cada una de las personas del Mundo cuenta con la prerrogativa para que a nivel internacional sea creado un orden social que permita el cumplimiento de los derechos y libertades que en tal Declaración se proclaman.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos encontramos una serie enunciativa de la que constituye el cuerpo de los derechos humanos, los cuales distinguimos según el contexto de los mismos. Así tenemos unos derechos civiles y políticos fundamentales, de los cuales resaltan según Burgenenthal, los siguientes: el derecho a la vida, el cual implica que toda persona tiene la prerrogativa natural de vivir según el ciclo natural de vida; el derecho a la libertad, el cual implica que toda persona tiene el derecho de ser libre, el derecho que toda persona tiene para la seguridad de persona, el derecho que todo individuo tiene para no ser detenido, de no ser sometido a prisión o ser desterrada de forma arbitraria, es decir, sin que haya circunstancias que lo ameriten; el derecho que todo individuo tiene a un juicio equitativo en los asuntos de carácter civil y criminales, lo cual implica la inocencia hasta que se demuestre lo contrario; el derecho a la intimidad de las personas; el derecho a la posesión de propiedades privadas; el derecho a la libertad de palabra, lo cual significa que todo individuo o persona tiene el derecho de expresar de manera libre sus ideas, siempre y cuando el hacerlo no implique un perjuicio a terceras personas; el derecho a la libertad de religión, lo cual significa que todo individuo está en libertad de elegir la religión que desee, el derecho a la libertad de reunión, lo que significa que nadie puede ser privado de su derecho a la libertad de reunión si no atenta contra los derechos de terceras personas; el derecho de movimiento, es decir, que según el artículo 13 de esta Declaración<sup>33</sup>), cualquier individuo del Mundo tiene el derecho de salir de cualquier país, y por supuesto del propio, y a regresar a su país, este derecho se relaciona de manera directa con el derecho de asilo, el cual implica que toda persona tiene el derecho de ser asilado en cualquier país, en caso de que en el propio sufra de persecución.

También tenemos que con base en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, queda reconocido internacionalmente el derecho que toda persona tiene para casarse a partir de la edad nubil<sup>34</sup>), sin que para ejercer este derecho exista algún tipo de restricción por razones de nacionalidad, raza o religión. Además, es importante resaltar que esta cláusula se complementa con la que establece que sólo con el consentimiento de los futuros esposos, éstos podrán casarse, lo cual implica que el matrimonio no debe obedecer o establecerse por personas diferentes de los futuros esposos.

<sup>32</sup> Thomas, Burgenenthal, op. cit. p.57

<sup>33</sup> Ibid. p. 56.

<sup>34</sup> Ibid.



Luego, en el artículo 21 de la Declaración en cuestión, se prevé que todo individuo tiene el derecho de participar en el gobierno de su respectivo país (95), ya sea que este derecho se ejerza de manera directa o mediante representantes que hayan sido elegidos de manera libre y que represente la voluntad del pueblo. lo cual significa que esta premisa es la base de cualquier autoridad que ejerza el poder público. Para que la elección de las autoridades de un país refleje la voluntad de los gobernados debe haber la premisa de elecciones periódicas que sean celebradas mediante el sufragio universal. Consideramos que son de vital importancia estas cláusulas de la Declaración en cuestión, porque tratan de garantizar a los individuos su derecho que tienen de elegir a sus autoridades y que estas no sean impuestas arbitrariamente.

En un segundo rubro de los derechos humanos que podemos encontrar en la Declaración Universal de los Derechos Humanos tenemos a los que se refieren a los de carácter económico, social y cultural. Así tenemos que con base en el artículo 22 de esta Declaración queda establecido que cualquier individuo del Mundo cuenta con la prerrogativa de llevar a cabo la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales (96). Debemos tomar en cuenta que la satisfacción de estos tres derechos que se consagran en la Declaración son necesarios o indispensables para que los individuos tengan dignidad en su persona y para que esta se desarrolle de manera libre. La satisfacción de estos derechos ha de lograrse con el esfuerzo tanto nacional, de los países, como con la cooperación internacional.

Para complementar estas cláusulas, la Declaración prevé el derecho que toda persona tiene a la seguridad social, el derecho al trabajo, el cual debe plasmarse en una remuneración equitativa y satisfactoria para que los individuos puedan vivir con dignidad, el derecho a la protección contra el desempleo de acuerdo con las propias características de cada Estado. En el mismo tenor de ideas encontramos en la Declaración en cuestión, art. 24, el derecho al descanso, el cual sea resultado de la limitación razonada de la duración del trabajo, contando los individuos también con períodos de vacaciones, los cuales deben ser pagados. Luego, el art. 25 viene a ser muy importante para nuestro estudio porque contempla el derecho que todo individuo tiene para contar con un nivel de vida que le asegure a su familia y a él, salud y bienestar, es decir, que la Declaración busca que cada individuo y su familia tengan un nivel de vida que les permita satisfacer sus necesidades sanitarias y de bienestar. Esta cláusula también tiene su complemento con la cláusula que se refiere al derecho que tienen las personas de poder tener acceso a los seguros para los casos de desempleo por razones de invalidez, enfermedad, vejez o por alguna otra razón que le provoque la pérdida de los satisfactores para su subsistencia.

Como hemos podido observar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos busca que los individuos del Mundo puedan contar con las garantías mínimas que le permitan contar con una vida donde pueda satisfacer sus necesidades más apremiantes como es el caso del trabajo, el cual redunde en recursos para que puedan subsistir cada individuo y su familia.

<sup>95</sup> Ibid.

<sup>96</sup> Ibid.

## ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA <sup>77</sup>

En cuanto al tema de la educación podemos rescatar de la Declaración en cuestión que en su art. 26 queda previsto que toda persona tiene derecho a la educación (77). Debemos hacer hincapié en que este artículo establece que la educación a la que tienen derecho todos los individuos debe ser gratuita, cuando menos en los rubros de la educación elemental y/o fundamental, dejando bajo la responsabilidad de los padres de familia el tipo de educación que han de recibir sus hijos, es decir, que la Declaración no establece que todos los educandos deban tener un mismo tipo de educación, la cual tiene como fin básico el pleno desarrollo de las capacidades de los individuos, así como el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos.

En cuanto al tema cultural, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos tenemos, art. 27, la previsión del derecho que toda persona tiene para participar de manera libre en la vida cultural de la comunidad en la que se halle, así como del goce de las artes de ésta y, de tomar parte en el progreso científico para beneficiarse de los avances de tal progreso.

Por otra parte, debemos tener muy en claro que los derechos que la Declaración de los Derechos Humanos prevé no deben ser tomados o entendidos de manera absoluta, tal como lo reconoce la misma Declaración porque ésta plasma la libertad que cada Estado tiene para delimitar el ejercicio de estos derechos, siempre y cuando cada Estado asegure el reconocimiento y cumplimiento del respeto a los derechos humanos para satisfacer las demandas públicas, así como el bienestar de sus respectivas sociedades. Podemos notar que existe cierta flexibilidad en la aplicación de los derechos consagrados en la Declaración en cuestión, en cada Estado, ya que cada uno de ellos puede crear las leyes que considere pertinente para tal aplicación, así como establecer las limitaciones que también considere pertinentes sobre estos derechos. No obstante, el hecho de que cada Estado pueda establecer limitaciones al ejercicio de los derechos humanos, según esta Declaración, no implica que los Estados puedan llevar a cabo acciones encaminadas a la supresión de alguno de estos derechos.

Por otra parte, se tiene por cierto que la Declaración no pretende contar con el carácter vinculante de una ley internacional y no podría serlo por el sólo hecho de haber sido adoptada mediante una resolución de la Asamblea General de la ONU, ya que las resoluciones de ésta tienen el carácter de recomendaciones como en temas que se refieran a la aceptación del presupuesto de la Organización. La validez de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha sido discutida en dos vertientes: la primera considera que como no se trata de un tratado, sino de una resolución no obligatoria de la Asamblea General de la ONU, tal Declaración carece de fuerza legal; la otra es la que considera que en virtud de que esta Declaración fue concebida por los Estados miembros de la ONU, constituirse una interpretación autorizada que representa una obligación su observancia por parte de estos Estados. Al respecto nosotros consideramos que estos derechos deben ser observados de manera universal, para que vayan adquiriendo el carácter legal, ya que estos derechos garantizan la dignidad de los individuos en su persona y las prerrogativas fundamentales que éstos deben tener, por lo que los Estados deben

<sup>77</sup> Ibid. p. 59.

observar estas cláusulas en el escenario internacional para favorecer la vigencia de los derechos humanos.

Consideramos que la observancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos debe ser considerada como una obligación legal para los Estados porque la sociedad internacional así lo va aceptando. Como prueba tenemos que con la Proclamación de Teheran que se aprobó en 1968, por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, se "afirma que la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa una comprensión común de todos los pueblos del Mundo en cuanto a los derechos mantenables de todos los miembros de la familia humana y constituye una obligación para los miembros de la comunidad internacional" (98). Con la Proclamación de Teheran se reafirma el valor que representa la Declaración en cuestión, para la sociedad internacional, por lo que se observa aceptando cada vez más como una obligación legal, más que como una enunciación simbólica de los que los Estados debieran observar para con su población al entrar en acción en el ámbito de las relaciones internacionales. Además, debemos mencionar que al valor legal que van adquiriendo los derechos humanos se suma la presión política, tanto nacional como internacional, que emite la opinión pública con el fin de que se cumplan las cláusulas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por estas razones la observancia de los derechos humanos representa cada vez una mayor preocupación para los Estados y se va convirtiendo en un principio de política internacional con cada vez mayor aceptación.

### 3 2 2 1 3 PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Este Pacto fue aprobado en el seno de la Asamblea General de la ONU en 1966, pero entro en vigor sólo hasta el día 23 de marzo de 1976, debido a la renuencia de algunos gobiernos para aceptar las obligaciones que prevé el Pacto en cuanto a los derechos humanos y por no querer aceptar controles internacionales para el ejercicio de estos derechos.

La serie numerativa de derechos que contiene este Pacto es similar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo que sólo haremos las puntualizaciones que consideramos pertinentes para no ser repetitivos. En tal sentido tenemos que un elemento sumamente importante que incluye este Pacto en favor de los derechos humanos es la cláusula que prohíbe a los Estados negar a cualquier miembro de minorías religiosas, étnicas o lingüística, el derecho que les corresponde (99), es decir, que con fundamento en el artículo 27 del Pacto toda persona que pertenezca a un grupo minoritario de la población de cualquier Estado debe tener los mismos derechos que los ciudadanos de los grupos mayoritarios, lo cual significa que esos individuos de los grupos minoritarios tienen también el derecho a ejercer su propia religión, a hablar su propio idioma y a desarrollar sus propias expresiones culturales.

\* Ibid. p.60

\*\* Ibid. p. 62.

Es importante señalar que esta cláusula obedece a que cuando ésta se crea, en el Mundo tenían mayor prioridad los derechos colectivos sobre los individuales (100), y como las mayores colectividades y las más importantes eran los Estados, los derechos colectivos tendían a identificarse con los derechos de éstos en un mayor detrimento de las minorías o de los individuos, por lo cual, con esta cláusula se pretende dar mayores garantías a estas minorías.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos contempla también el derecho que todo individuo tiene de no ser encarcelado por motivos de deuda, es decir, que ninguna persona puede ser encarcelada por las deudas que haya contraído. Así mismo, el Pacto prevé el derecho que toda persona privada de su libertad tiene para ser tratada con humanidad y sobre todo, con apego a la dignidad inherente a la persona humana (101), es decir, que el hecho de que una persona esté privada de su libertad no significa que esa persona deba ser tratada con inferioridad a cualquier ser humano, también contempla este Pacto el derecho que todo niño tiene para adquirir una nacionalidad y además, que se le proporcione las medidas encaminadas a la protección que requiere su condición de menor. Estas medidas de protección del niño deben darse por parte de su familia, de la sociedad en la que se encuentre y por parte del Estado en el que se ubique físicamente.

Por otra parte, podemos considerar que mientras que los derechos de carácter civil otorgan a todo individuo el ejercicio del disfrute de su libertad personal y de su autonomía, los derechos de carácter político permiten a los individuos participar de manera organizada en los asuntos públicos de su respectiva comunidad (102). En cuanto al segundo aspecto bien podemos resaltar que se refiere al derecho que todo individuo tiene para poder participar en los asuntos públicos de su comunidad, ya sea de manera directa o mediante representantes libremente elegidos, el derecho de cada individuo a participar en la administración pública de su país y, el derecho a votar y ser votado.

En general este Pacto y sus protocolos contemplan los siguientes derechos: el derecho a la vida y a la integridad corporal, libertad contra la esclavitud y los trabajos forzados, el derecho a la seguridad y la libertad, el derecho de los detenidos a ser tratados con humanidad, libertad contra la prisión por deudas, libertad de movimiento y para fijar la residencia, libertad de los extranjeros para no ser expulsados, derecho al debido proceso legal, protección contra la retroactividad de la ley, derecho a la personalidad jurídica, derecho a la privacidad, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de opinión y de expresión, prohibición de propaganda bélica y de incitación al odio de raza, de nación o de religión, derecho de reunión, libertad de asociación, derecho de matrimonio y de fundar una familia, derechos del niño, derechos políticos, igualdad frente a la ley y derecho de las minorías. En general estos son los derechos consagrados en este Pacto, de los cuales hemos visto el significado de los que consideramos más importantes para demostrar su importancia para el tema de los derechos humanos.

100 Diemer, op. cit. p. 58.

101 Bueygenhal Thomas, op. cit. p. 62.

102 Jasak, Karol, op. cit. p. 237.

Como hemos podido constatar, el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos viene a justificar la importancia del respeto a los derechos humanos en la vida internacional porque prevé las prerrogativas fundamentales que toda persona del Mundo tiene, independientemente de su condición social, de su idioma, de su raza, etc. Además, este Pacto viene a reforzar las cláusulas que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos para que la observancia de los derechos humanos vaya cobrando cada vez mayor fuerza y el carácter legal que requiere para su obligatoria observancia.

### 3.2.2.1.4 PACTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado en la misma fecha que el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 1966, por la Asamblea General de la ONU y entró en vigor el día 3 de enero de 1976. Este Pacto es más extenso en cuanto al contenido de los derechos económicos, sociales y culturales que el de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en virtud de que estos derechos constituyen un tema de prioridad para los pueblos que después de 1948, año de origen de la Declaración, se independizaron y entraron a formar parte de la sociedad internacional como nuevos miembros <sup>(101)</sup>, es un tema de prioridad para estos pueblos porque consideran al desarrollo económico, así como el logro de un nivel de vida más elevado como sus máximas prioridades. Este Pacto también es más extenso en el contenido de los derechos económicos, sociales y culturales porque refleja la posición de países desarrollados como Estados Unidos en favorecer un sistema legislativo amplio sobre bienestar social y de programas de ayuda económica a los más necesitados.

En general los derechos que plasma este Pacto son los siguientes: el derecho al trabajo, el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos, incluyendo el derecho de huelga, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a la educación y el derecho a participar en la vida cultural. En general son estos los derechos que plasma este Pacto. Consideramos que debemos hacer algunas puntualizaciones sobre algunos de estos derechos para resaltar la importancia del Pacto para el ejercicio internacional de los derechos humanos.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales plasma concretamente derechos como el del trabajo, en el sentido de que toda persona tiene el derecho de elegir de manera libre un trabajo aceptado que le permita obtener una remuneración para satisfacer sus necesidades; el Pacto también prevé el derecho que todo individuo tiene para contar con condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo <sup>(102)</sup>, para lo cual cuenta con el derecho a fundar y a formar parte de sindicatos que defiendan sus derechos y condiciones laborales; así mismo, este Pacto proclama el derecho que tiene toda persona a la seguridad social, el cual implica también la posibilidad de acceder al seguro social; también tenemos, el derecho que los individuos tienen para la

<sup>101</sup> Thomas, *Democracy*, op. cit., p. 63.  
<sup>102</sup> *Ibid.*

protección de su familia; este Pacto prevé de igual manera el derecho a un nivel de vida digno o adecuado, el que a su vez permita alcanzar los mejores niveles de salud física y mental; en este Pacto también encontramos la proclamación del derecho que las personas tienen a la educación, el cual con base en el art. 13, prevé que los Estados partes del Pacto deben respetar que los padres de familia tienen el derecho de escoger la escuela a la que han de acudir sus hijos para recibir la educación mas adecuada a sus convicciones.

Para que sea posible el cumplimiento de las disposiciones del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, éste ha previsto un sistema de informes similar al que contempla el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, solo que los informes deben ser enviados a la ECOSOC y a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para su análisis <sup>(105)</sup> Estas dos instancias deben estudiar tales informes para hacer el análisis respectivo sobre el cumplimiento del respeto a los derechos contemplados en este Pacto y hacerlo del conocimiento de la Asamblea General de la ONU para que esta tenga los elementos indispensables para analizar y llevar a cabo resoluciones acordes con los informes que se le presenten a fin de coadyuvar a que los Estados Miembros del Pacto cumplan con sus obligaciones y garanticen el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales que el mismo prevé

### 3 2 2 1 5. CONVENCION SOBRE GENOCIDIO

La Convención sobre Genocidio que tuvo su aprobación en el seno de la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1948 y que entró en vigor en enero de 1951, fue concebida a raíz de la política racista de la Alemania nazi que provocó el exterminio de varios millones de judíos y de otros grupos nacionales, étnicos y religiosos <sup>(106)</sup> Esta Convención significaba entonces, un instrumento de defensa contra las atrocidades de políticas de genocidio, ya que ésta establece en sus partes más significativas que el genocidio será considerado en todo momento un crimen, por lo que toda aquella persona que cometa actos de genocidio, o de exterminio masivo de grupos raciales, religiosos, deben recibir castigo por esos actos, independientemente de que sean gobiernos, funcionarios públicos o simples individuos

Para que quede claro a que nos referimos cuando hablamos de genocidio nos apoyaremos en el art. 11 de esta Convención para conceptualizar el término. Y bien, el genocidio es considerado como una serie de actos que pretenden destruir, de manera completa o parcial, un grupo étnico, racial o religioso. Entre los actos a que se refiere la conceptualización de genocidio tenemos el sometimiento de un grupo a condiciones que lo lleven a su destrucción, la muerte masiva de los miembros de un grupo, el traslado de los niños de un grupo a otro, así como el impedimento de nacimientos en el seno de un grupo de individuos. Consideramos que se estará cometiendo actos de genocidio cuando se lleven a cabo actos como los mencionados para destruir a un grupo étnico, racial o religioso o para acabar con una parte sustantiva del mismo.

<sup>105</sup> *Ibid.* p. 65.

<sup>106</sup> *Ibid.* p. 70

Luego entonces, la Convención sobre Genocidio, es de suma importancia para el ejercicio de los derechos humanos porque si la Convención condena los actos que pretenden destruir a grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos, ésta Convención protege los derechos que estos grupos tienen de existir, precisamente, como grupos, por lo cual, la Convención es su mejor medio de defensa contra los actos atentatorios de su propia existencia.

### 3.2.2.1.6 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.

En el año de 1965 la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, o simplemente Convención Racial, la cual entro en vigor en 1969. Esta Convención es de gran importancia para la promoción del respeto a los derechos humanos porque es la codificación, en forma de tratado, mas acabada sobre el tema de la igualdad de razas. También esta Convención puede considerarse como la mejor manifestación de esfuerzo y trabajo de la ONU en cuanto al tema de la discriminación por motivos de raza, religión u origen étnico<sup>(157)</sup>.

Con la Convención Racial la humanidad busca tener un medio de defensa internacional contra todo tipo de discriminación racial, la cual se refiere, art. 1, a todo tipo de distinción, restricción o preferencia que tenga como fuente motivos de linaje, color, raza, étnico o nacionales, en perjuicio del reconocimiento, goce o ejercicio, bajo condiciones de igualdad, de los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales en los terrenos político, social, cultural, económico u otro tipo de la vida pública<sup>(158)</sup>. Con estas ideas podemos darnos cuenta de los esfuerzos mundiales por favorecer el cumplimiento al respecto a los derechos humanos, tal como sucede con la creación de las normas que incluye la Convención Racial, ya que su observancia constituye una obligación para los Estados miembros o partes.

La Convención Racial trata pues, de garantizar el ejercicio de los derechos humanos, para lo cual contempla de manera clara que cada uno de los Estados miembros de la Convención debe prohibir y cesar aquellas medidas legislativas que pretenden favorecer la discriminación racial, así como las acciones encaminadas a desarrollar este tipo de discriminación, llevadas a cabo por individuos u organizaciones.

Para que se lleve a cabo el ejercicio de los derechos que prevé la Convención Racial, ésta ha previsto la creación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>(159)</sup>, el cual se conforma por 18 personas con ejercicio de sus funciones a título personal. Además, cada Estado miembro tiene la obligación, art. 9, de proporcionar informes al Comité sobre las medidas que haya adoptado en favor del cumplimiento de los derechos humanos que prevé la Convención Racial, esto con la finalidad de que este Comité pueda hacer las sugerencias respectivas tanto a los Estados miembros de la Convención, como a la misma ONU, y finalmente, en caso de que

<sup>157</sup> Jassa, Karel, *LAS DIMENSIONES*, op. cit. p. 146.

<sup>158</sup> Thomas, Emergenthal, op. cit. p. 71.

<sup>159</sup> *Ibid.*, p. 72.

existiera un conflicto internacional por algún tema que se relacione con esta Convención, las partes en conflicto han de solucionarlo con la intervención, art. 29, de la Corte Internacional de Justicia, a reserva de que estas partes decidan adoptar un medio pacífico distinto para su solución.

### 3 2 2 1 7 CONVENCIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA UNESCO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA.

Con fundamento en el Estudio de la Discriminación en la Enseñanza, 1957, de la ONU, en el año de 1960 la Conferencia General de la UNESCO aprobó la Convención contra la Discriminación en la esfera de la enseñanza, la cual entró en vigor en el año de 1962. Esta Convención es de gran interés y relevancia para la defensa internacional de los derechos humanos porque trata de garantizar para la humanidad, derechos tan importantes como es el del acceso a la educación. En tal sentido, esta Declaración pretende eliminar todo tipo de discriminación en la educación por motivos de sexo, idioma, raza, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, por la posición económica o por el lugar de nacimiento (10). Podemos deducir de estas ideas que cada uno de los Estados miembros de esta Convención se encuentran obligados legalmente a no favorecer leyes y a no llevar a cabo acciones discriminatorias en temas de educación, ya que ésta debe darse en un ambiente de igualdad entre quienes la solicitan, sin que se antepongan las diferencias que esta Convención prevé, para que la educación cumpla con sus objetivos esenciales, que son el de propiciar el pleno desarrollo de la personalidad humana, a propiciar el pleno respeto a los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales, la tolerancia y la amistad entre las naciones del Mundo, de los grupos religiosos o raciales y el sentido de la cooperación con las labores de la ONU en favor de la paz mundial. El cumplimiento del ejercicio de los derechos humanos que contempla la Convención de la UNESCO tiene el carácter de obligación legal para los Estados miembros, sin embargo esta obligación se ha pretendido hacer extensivo para los Estados que no son miembros de la UNESCO con la Recomendación contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza(11).

Por otra parte, encontramos que esta Convención de la UNESCO prevé que los Estados miembros informen a la Asamblea General de la UNESCO, sobre aquellas medidas de carácter legal y administrativo o de otro tipo, que estos hayan llevado a cabo para cumplir con las cláusulas que esta Convención ha estipulado. Otro tanto deben hacer los Estados no miembros con la Recomendación contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. A estos informes el Comité de la UNESCO, sobre convenciones y recomendaciones para la educación, los analiza y resume para presentar sus conclusiones a la Junta Directiva de la UNESCO y por esta vía se hace llegar a la Conferencia General para que esta elabore los informes finales sobre el estado que

10. Ibid. p. 71.  
11. Ibid. p. 74.



guarda el ejercicio de los derechos que esta Convención prevé en pro del respeto internacional de los derechos humanos

Finalmente, debemos tomar en cuenta que en el año de 1962 la Conferencia General de la UNESCO tuvo a bien aprobar el Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios con el fin de buscar soluciones pacíficas a los problemas internacionales que pudieran suscitarse con relación a temas de la discriminación en la esfera de la enseñanza. Con todo lo que hemos considerado sobre el tema de la discriminación en la esfera de la educación podemos darnos cuenta que la sociedad internacional busca crear mecanismos mediante los cuales todas las personas del Mundo tengan acceso a la educación.

### 3.2.2.1.8 DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

En el año de 1967 la Asamblea General de la ONU tuvo a bien aprobar la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin primordial de garantizar ante el Mundo entero el reconocimiento de la igualdad entre el hombre y la mujer. Esta Declaración tiene mucha importancia para el tema general de los derechos humanos porque pretende garantizar el derecho que tienen las mujeres al goce de los diferentes derechos humanos en igualdad de condiciones que los hombres. Esto nos lleva a la consideración que en cuanto al goce de los derechos, las mujeres, con esta Declaración, habrán de tener un trato de igualdad que los hombres, sobre todo en cuanto a los derechos civiles, políticos, de nacionalidad, de educación, económicos y sociales.

La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer busca, además, art. 2, que las Constituciones Políticas de los Estados miembros favorezcan el trato de igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Con esta cláusula podemos darnos cuenta que esta Declaración busca que los Estados miembros garanticen jurídicamente la aplicación de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, igualdad que se ha pretendido aplicar en la misma Carta de la ONU, ya que este prevé que los Estados miembros de la Organización deben promover el respeto universal de los derechos humanos sin favorecer distinciones por razones de sexo (117), es decir, que se debe promover el respeto a estos derechos para favorecer tanto a hombres como a mujeres. Luego entonces, siendo la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer una interpretación autorizada de la Carta de la ONU, es muy importante para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

El contenido de esta Declaración viene a ser reforzada con la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer, que fue adoptada en 1979 por la Asamblea General de la ONU (118). Esta Convención es muy importante porque además de englobar a la

<sup>117</sup> *Ibid.*, p. 76.

<sup>118</sup> *Inter-Am.C.H.R. LAS DIMENSIONES*, op. cit. p. 148.

Declaración en cuestión, incluye todo tipo de distinción, restricción o exclusión que se pretenda hacer con base en el sexo, en perjuicio del ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en contra de la mujer en el terreno político, económico, social, cultural u otro diferente. Luego entonces, estos dos instrumentos buscan otorgar a la mujer la igualdad de derechos con el hombre.

---

### 3 2 2 1.9 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

En el año de 1959 la Asamblea General de la ONU proclamó otro instrumento de gran importancia en favor del respeto universal de los derechos humanos, nos referimos a la Declaración de los Derechos del Niño, resolución 1386, XIV. Entre los aspectos que más resaltan por su importancia tenemos que sus postulados o cláusulas tienen como destinatarios no solo a los gobiernos de los Estados miembros, sino que también se dirigen a las autoridades locales, organizaciones voluntarias, hombres y mujeres individuales.

Esta Declaración trata de asegurar el bienestar del niño, para que este tenga una infancia feliz y que pueda gozar de los derechos que esta Declaración prevé, tales como el derecho que todo niño tiene de no ser objeto de discriminaciones por motivos de raza, religión, color, sexo, origen, nacionalidad o por su posición económica (114). Con esta Declaración se pretende que el niño pueda contar también con un nombre, con una nacionalidad, tener derecho a la educación, a la seguridad social, al cuidado de su salud personal, a una protección para no ser objeto de abandono o a no ser maltratado o explotado. De igual forma, esta Declaración busca que todo niño impedido física o mentalmente tenga el derecho a recibir la educación, tratamiento y cuidados especiales que su condición exige.

Como podemos apreciar, la Declaración de los Derechos del Niño pretende garantizar para todo niño el goce de los derechos fundamentales que su condición de menor exige, y como lo establece el principio 10 de esta Declaración, el niño debe ser protegido contra todas aquellas acciones o prácticas que tengan como fin la discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad etc.

En esta Declaración queda establecido bajo la forma de 10 principios, un código que permita garantizar el bienestar de los niños sin excepciones de ningún tipo y sin ningún tipo de discriminaciones (115). Bien hemos podido observar que la sociedad internacional busca garantizar a la niñez los derechos fundamentales que su condición exige, y sobre todo, busca que la aplicación de las cláusulas e instrumentos que protegen los derechos de los infantes se aplique sin ningún tipo de excepciones, ya que estos instrumentos, como la Declaración de los Derechos del Niño, se refieren al infante en general.

### 3 2 2 2 A NIVEL INTERAMERICANO

Los derechos humanos constituyen un tema ampliamente planteado y defendido en América, pues, para los Estados del Continente los derechos humanos van cobrando cada vez mayor atención, por lo que los convenios y reuniones interamericanos van creciendo paulatinamente en importancia y resultados en favor de la observancia de estos derechos. Los Estados de América han reconocido y reafirmado su convicción por el respeto internacional de los derechos humanos,

114 Thomas, Bhargava, op. cit. p. 77.

115 Jasak Earl LAS DIMENSIONES, op. cit. p. 151.

al como lo muestra la historia. En tal sentido tenemos que S. Bolívar habría de convocar a una reunión internacional en Panamá (1825 y 1826), en la que se habría de adoptar una declaración contra la esclavitud<sup>(116)</sup>. A esta reunión habrían de asistir representantes de países interesados en consolidar elementos que favorecieran el respeto a los derechos humanos. Entre los países que estuvieron representados podemos mencionar a Colombia, Guatemala, Perú y México. Este último, va demostrando cada vez mayor interés por colaborar en los esfuerzos tanto regionales como mundiales para la defensa y promoción de los derechos humanos.

Luego, en el año de 1898, se habría de llevar a cabo el Primer Congreso Suramericano en Montevideo, en el cual se habría de sancionar un convenio sobre el derecho de asilo<sup>(117)</sup>. A este Primer Congreso Suramericano, habrían de asistir las representaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay. La mayor importancia de este Congreso consiste en abrir el camino para que los Estados de América, y sobre todo los del sur, tuvieran un foro en el cual se contemplara el tema de los derechos humanos, y que esas reuniones fueran convocando a un número cada vez mayor de países representados.

Posteriormente, en 1928 se llevaría a cabo la Sexta Conferencia Interamericana, cuya importancia para nosotros radica en que en ella se manifiesta el compromiso por cuidar la observancia de los derechos humanos. Ya para el año de 1933, se llevaría a cabo la Séptima Conferencia Interamericana, cuya importancia para nuestra investigación radica en que en ella se prevé que el Estado que practica y lleva a cabo el asilo es el que debe calificarlo<sup>(118)</sup>. Luego, en 1934 en el seno del Segundo Congreso Suramericano de Derecho Internacional Privado, surge la propuesta de establecer un tratado sobre Asilo y Refugio Político y, en el año de 1948 se crea la Organización de Estados Americanos (OEA) con una reunión de los Estados Americanos en Bogotá. También se firma en esta reunión la Declaración Americana de derechos y deberes del hombre, la cual establece en su parte preambular que la protección de los derechos humanos debe ser la guía del derecho americano.

En el Continente Americano la OEA es la organización regional que agrupa a la mayoría de los Estados del Continente, la cual cuenta con una Carta constitutiva que fue concebida en 1948 y revisada en 1967. Hoy podemos encontrar que en su artículo 3 (j) hace una proclamación a los derechos fundamentales de todo individuo sin que se antepongan para su goce, distinciones por motivo de raza, nacionalidad, credo o sexo<sup>(119)</sup>. Podemos notar que la Carta de la OEA proclama los derechos fundamentales de individuo como derechos que están destinados a toda persona sin que deban existir excepciones para su ejercicio.

Para hacer posible el cumplimiento del ejercicio de los derechos fundamentales del individuo, la OEA ha tenido a bien la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), cuya finalidad u objetivo fundamental viene a ser la promoción de la observancia y

<sup>116</sup> Diener, A., et al. LOS FUNDAMENTOS - op cit. p. 335

<sup>117</sup> Ibid.

<sup>118</sup> Ibid.

<sup>119</sup> Thomas, Duerjenhal, op cit. p. 88

defensa de los derechos humanos, por lo cual, esta Comisión es el órgano consultivo de la OEA, en materia de derechos humanos. Esta Comisión en 1960 se convirtió en una identidad autónoma de la OEA, pasando a tener una estructura y atribuciones que se contemplan en sus Estatutos, la cual cuenta con la aprobación de la Organización.

En general, la CIDH tiene dos funciones capitales<sup>(120)</sup>: una es la de promover la observancia de los derechos humanos, lo cual se trata de una misión preventiva, es decir, se trata de una labor persuasiva y de colaboración para crear un ambiente favorable para el ejercicio de los derechos humanos, en un segundo aspecto tenemos la función de la defensa de esos derechos, lo cual se trata de propiciar la restauración de los derechos humanos que hayan sido violados o que están en vía de serlo.

Veremos a continuación los aspectos más importantes de la CIDH, para garantizar el pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos. En tal sentido tenemos que esta Comisión se conforma por siete personas, art. 3 de una elevada moral y una competencia reconocida en materia de derechos humanos. Como ya habíamos mencionado, la principal función y objetivo de la Comisión es el de la promoción del respeto de los derechos humanos, art. 1, los cuales tienen su origen en el ámbito regional de América en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 2. Es importante resaltar que esta Declaración fue proclamada en 1948 por la misma Conferencia que aprobó la Carta de la OEA, nos estamos refiriendo a la Novena Conferencia Interamericana de Estados Americanos, por lo cual, la Declaración en cuestión, tiene el carácter de una recomendación de la Conferencia por lo que su observancia no tenía el carácter de obligatorio. No obstante, con la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la Declaración Americana cobra tal fuerza que se asemeja en importancia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otra parte, en el ámbito en que mejor ha funcionado la CIDH es en el de la preparación de estudios y de materiales en favor de la promoción de los derechos humanos en la región, ya que esta Comisión es la encargada de crear estudios y misiones que visitan a los países donde se presume ha habido alguna violación a los derechos humanos en gran escala. La forma operativa de estos estudios y misiones consiste en investigar los hechos, escuchar a los testigos, recibir declaraciones, así como pedir explicaciones y medidas correctivas al gobierno del país de que se trate<sup>(121)</sup>. Para que se lleve a cabo la aplicación de las decisiones que emita la CIDH, esta cuenta con dos opciones, la primera consiste en hacer llegar sus conclusiones tanto al Consejo como a la Asamblea General de la OEA, por otra parte, esta Comisión tiene la posibilidad de publicar sus informes y conclusiones, lo cual es muy importante para la defensa internacional de los derechos humanos ya que "la publicación del informe es una verdadera sanción al colocar al Estado violador ante la comunidad universal en una situación de desprestigio, que le hace disminuir su credibilidad en lo exterior"<sup>(122)</sup>. Consideramos que con esto esta Comisión pretende dar a conocer a la opinión pública internacional sobre la violación a los derechos humanos en

<sup>120</sup> Sepúlveda, César. DERECHO INTERNACIONAL. México, Ed. Porrúa, 1977, p. 512

<sup>121</sup> Thomas, Euerghenthal, op. cit. p. 89.

<sup>122</sup> Sepúlveda, C. DERECHO, op cit. p. 511.

determinado país, para que esa violación se detenga y se puedan crear las condiciones que favorezcan el restablecimiento del ejercicio de estos derechos.

Por otra parte, diez años después de la creación de la CIDH en América surge la Convención Interamericana de Derechos Humanos, 1969, o Pacto de San José, la cual es un instrumento de gran importancia para dar un mayor fortalecimiento e institucionalización de los derechos humanos en el Continente. Esta Convención que entra en vigor en julio de 1978 reconoce 26 derechos y libertades fundamentales<sup>(123)</sup>, los cuales son: el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, o sea protección contra la tortura y el tratamiento inhumano, prohibición contra la esclavitud y de servidumbre, el derecho a la libertad y a la seguridad, el derecho al debido proceso legal, la no retroactividad en la ley penal, el derecho a la vida privada y familiar, libertad de conciencia y de religión, libertad de pensamiento y de expresión, libertad de reunión, libertad de asociación, protección a la familia, el derecho de propiedad, la libertad de movimiento, el derecho a no ser exilado, la prohibición de la expulsión colectiva de extranjeros, el derecho a elecciones libres, el derecho a un efectivo remedio legal si se violan los derechos individuales, el derecho a la personalidad jurídica, el derecho a compensación cuando haya un desvío de justicia, el derecho de replica, el derecho a un nombre, los derechos del niño, el derecho a una nacionalidad, el derecho de igualdad ante la ley y el derecho de asilo. Como podemos apreciar, son bastantes los derechos y libertades fundamentales que contempla la Convención Americana, por lo que su importancia salta a la vista, ya que pretende garantizar para los individuos del Continente las prerrogativas fundamentales a la dignidad humana.

Esta Convención Americana prevé dos instancias para la protección de los derechos humanos, la primera es la ya existente CIDH, de la cual refuerza su marco constitucional e importancia; la segunda instancia es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la cual podemos destacar su importancia en el sentido de ser la instancia facultada para decidir controversias en relación con denuncias sobre violaciones a los derechos humanos en el Continente y por otra parte, esta Corte es la facultada para interpretar la Convención y otros tratados sobre derechos humanos en procedimientos diferentes a la solución de controversias sobre estos derechos.

### 3.3 PLURALISMO IDEOLÓGICO

#### 3.3.1 DEFINICIÓN

La plataforma del principio del pluralismo ideológico surge de la noción del mutuo respeto entre los Estados, de la sociedad internacional, de la ideología que cada uno de ellos tenga, así como del derecho que estos tienen para establecer el sistema económico, político y cultural que satisfaga sus propios intereses<sup>(124)</sup>. Luego entonces, el principio del pluralismo ideológico viene a ser la norma universal que pretende garantizar a los Estados el respeto mutuo, cualquiera que sea su ideología, es decir, que este principio pretende garantizar en la sociedad internacional

<sup>123</sup> *Ibid.* p. 517.

<sup>124</sup> *PEL. MÉXICO, CINCUENTA AÑOS DE... op. cit.* p. 125.

la existencia no de un sistema ideológico único, sino de un sistema plural ideológico, donde la ideología de cada Estado sea respetada por los demás Estados, cualquiera que sea su orientación, y con ello propiciar que cada Estado pueda crear, consecuentemente, su propio sistema político, económico y cultural.

De este concepto de pluralismo ideológico podemos notar que se da prioridad a la diversidad sobre el carácter único del sistema ideológico internacional, donde la ideología viene a ser "la expresión de los valores políticos, económicos y sociales básicos, como un conjunto de ideas que sirven de fundamento para un sistema social o modo de vida ideal"<sup>(25)</sup>. En este sentido, la ideología viene a ser el elemento que se ocupa de la naturaleza misma del sistema político, del ejercicio del poder, del papel del individuo en sociedad, del carácter del sistema social y económico y además, la ideología viene a ser el elemento que expresa los objetivos de la sociedad. Ahora bien, si a la ideología la ubicamos como un sistema fundamental de creencias, ésta además de aglomerar los valores básicos de una sociedad, también se expresa como el valor máximo que esa sociedad ha de defender, y en no pocos casos, de propagar a otros Estados.

Como podemos apreciar, con el principio del pluralismo ideológico se busca que en la sociedad internacional cada Estado exprese sus propios valores políticos, económicos, sociales, etc., y que estos sean respetados por los demás Estados, para de esta manera establecer un sistema internacional con pluralidad ideológica que permita la convivencia pacífica y no un sistema de lucha por la hegemonía ideológica internacional.

### 3.3.2 DESARROLLO E IMPORTANCIA INTERNACIONAL.

El principio del pluralismo ideológico es de gran importancia para la sociedad internacional porque si no se tomaran en consideración la gran diversidad de concepciones, así como el libre acceso de los Estados de distinta ideología al juego de la convivencia internacional, ésta representaría un esfuerzo infructuoso para conseguir, entre otros objetivos, la seguridad, la paz y la cooperación internacionales<sup>(26)</sup>. De esta manera podemos darnos cuenta que para que en la sociedad internacional puedan darse las circunstancias propicias para la cooperación, la paz y la seguridad internacionales, es necesario que se acepte realmente el pluralismo ideológico internacional, ya que cada Estado tiene la libertad de elegir la corriente ideológica que se adecúe mejor a su propia realidad, por lo que ningún otro Estado está facultado para imponerle su propia ideología. Luego entonces, es muy importante el pluralismo ideológico en la vida internacional para que pueda darse la convivencia pacífica.

La necesidad de garantizar el pluralismo ideológico en el escenario internacional surge para contrarrestar la existencia de corrientes ideológicas hegemónicas en el Mundo, las cuales buscan anular la libre expresión de los valores políticos, económicos, etc., de los Estados débiles a los

<sup>25</sup> Jan O. Edmund. ENCICLOPEDIA MUNDIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y NACIONES UNIDAS. México, Ed. FCE, 1974, p. 144.

<sup>26</sup> PRL MÉXICO, CINCUENTA AÑOS DE... op. cit. p. 195.

que se imponen las expresiones de las ideologías hegemónicas aun cuando no correspondan o sean contradictorias a su realidad.

La expresión más clara de la lucha por la hegemonía ideológica mundial es la originada y llevada a cabo entre el capitalismo, comandado por los Estados Unidos (EUA), y por el socialismo, liderado por la hoy extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), donde la primera exige la propiedad privada de los bienes y medios de producción ( ), con un sistema competidor de incentivos de utilidades, con iniciativa individual y ausencia de restricciones de tipo gubernamental en la propiedad, en la producción y en el comercio, con una economía de mercado que de orden al sistema económico internacional con base en la oferta y la demanda, la segunda ideología por su parte, exige la desaparición de las instituciones capitalistas para establecer una sociedad colectiva, donde la tierra y el capital sean propiedades sociales, donde la lucha de clases desaparezca, así como la fuerza coercitiva del Estado. En tal sentido, los dos detentadores de estas ideologías habrían de entrar en clara lucha después de la Segunda Guerra Mundial para ganar los mayores espacios posibles de influencia para lograr la hegemonía mundial, con la cual los demás Estados sólo tendrían estas dos opciones para entrar en la vida ideológica internacional, o quedarse en la opción de los no alineados, es decir, no pertenecer a ninguna de estas ideologías.

Para ilustrar mejor estos conceptos de la lucha ideológica nos valdremos del ejemplo que mejor demuestra la lucha mundial por la hegemonía ideológica, es decir, que el ejemplo que mejor ilustra la aplicación internacional del principio del pluralismo ideológico, es el referido a Cuba y EUA, quienes empezaron a tener dificultades desde el inicio del ejercicio del poder del gobierno revolucionario cubano, 16 de enero de 1959, como consecuencia de las expropiaciones de bienes de EUA en la isla, así como de la escasa posibilidad de dialogo entre los gobiernos de estos Estados ( ). Por su parte, EUA a raíz de estas expropiaciones llevo a cabo la suspensión de sus compras de azúcar a Cuba, provocando con ello una evidente tensión diplomática, la cual llevó a la ruptura de relaciones diplomáticas, consulares y económicas entre estas dos entidades el 3 de enero de 1961.

Por otra parte, la mayoría de los Estados latinoamericanos también rompieron este tipo de relaciones con la isla, Cuba, bajo el argumento que esta se había adherido a la ideología de la ex-URSS y tenían temor a actividades subversivas contra estos Estados. Con este panorama, en la Organización de Estados Americanos (OEA), se llevo a cabo una controvertida campaña en contra del gobierno que recién se había instaurado en Cuba, lo cual dio lugar a la celebración de la Novena Reunión de Consulta de esta Organización. Esta Reunión que fue convocada a petición de Venezuela, se llevo a cabo para determinar las medidas a adoptar ante los actos de intervención y agresión del Gobierno cubano contra la integridad territorial y contra la soberanía venezolana para garantizar la vigencia de sus instituciones democráticas.

<sup>127</sup> C. Plano DICCIONARIO, op. cit. p. 127.

<sup>128</sup> SEIS AÑOS DE RELACIONES DE MÉXICO, 1970-1976 México, edición a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1976, p. 70.



Debemos mencionar que cuando se llevó a cabo esta Reunión, únicamente Bolivia, Chile, México y Uruguay eran los Estados de la OEA que seguían manteniendo relaciones con la isla, y peor aún, sólo México seguía manteniendo comunicaciones aéreas e intercambio comercial con ésta (129). Podemos darnos cuenta que a Cuba se le iban incrementando los problemas, los cuales se presentaban no sólo con EUA, sino que también se daban con algunos Estados sudamericanos, como era el caso con Venezuela, que era el Estado que había pedido se llevara a cabo la Novena Reunión de Consulta de la OEA, la cual habría de tener lugar en Washington, en julio de 1964. En esta reunión el Estado mexicano luchó contra la corriente para oponerse a la imposición de las sanciones que se pretendía imponer a Cuba, tales como el bloqueo económico y la ruptura de relaciones diplomáticas, consulares y comerciales.

Debemos destacar la labor de México en esta Reunión porque a pesar de tener una posición diferente a la mayoría de los Estados americanos, no dejó de defenderla, es decir, que México se oponía a la imposición de sanciones a la isla. Para entonces dieciséis Estados de la OEA ya habían roto relaciones con ella, y como el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), exige el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Organización para la imposición de sanciones era claro que estos dieciséis Estados iban a imponer su posición sobre los cuatro Estados que aún mantenían relaciones con la isla, no obstante, México seguía firme en su posición.

Además, México se oponía a la imposición de sanciones contra Cuba con el argumento de que para entonces la OEA sufría de falta de unidad entre los Estados que la integraban (130), por lo que si se llevaba a cabo la imposición de la voluntad de la mayoría de la OEA, esto provocaría una mayor desunión entre estos Estados, ya que la minoría consideraba que la imposición de tales sanciones significaba abandonar el régimen de derecho normativo de la Organización.

La posición mexicana de no aceptar la imposición de sanciones por parte de la OEA contra Cuba era tal que a pesar de aceptarse la aplicación de estas sanciones el 26 de julio de 1964, México no cumplió esta resolución, sin embargo, los otros tres Estados que habían estado del lado mexicano si la acataron, nos estamos refiriendo a Bolivia, Chile y Uruguay. Por lo tanto, México quedaba sólo, no obstante, este Estado no declinaria su postura. Así tenemos que cuando Luis Echeverría Álvarez (LEA) llegó a la Presidencia de México, 1971, este determinó dar todo su apoyo para posibilitar el arreglo de los conflictos en cuestión, toda vez que en el Mundo las grandes potencias empezaban a favorecer la distensión. Así por ejemplo, a China se le daba la posibilidad de salir del aislamiento en que se le había ubicado, para así poder ocupar su lugar que le correspondía en la Organización de Naciones Unidas (ONU), y en el Mundo.

Ante el panorama internacional de distensión de los grandes problemas, LEA ofrece su cooperación para que la nueva apertura pudiese llegar a América y que no sólo se quedara en Europa y Asia. En este tenor, LEA manifiesta la posición de México ante la nueva era de distensión en el Consejo Permanente de la OEA, en el sentido de considerar que se debe aceptar

129 Ibid. p. 71.

130 Ibid. p. 72.

de manera natural las divergencias entre Estados cuyos intereses pudieran ser opuestos y empeñarse mejor en armonizarlos. Para México queda claro que en la escena internacional se debe llevar a cabo una amplia reflexión acerca de los daños y riesgos que representa el estricto apego a una malograda unidad ideológica internacional que no acepta la cada vez más obvia pluralidad ideológica, que exige la aceptación de una serie bastante amplia de discrepancias<sup>(11)</sup>. Una serie de discrepancias cuya existencia es lógica ya que cada Estado formula sus expresiones ideológicas con base en su propia realidad y es natural que sean divergentes con respecto de los de los demás Estados porque la realidad así lo ha demostrado.

En consecuencia, la representación mexicana en la OEA se embarca en una lucha incansable por hacer las modificaciones respectivas tanto de esta Organización como del TIAR para favorecer el pluralismo ideológico y así terminar con la lucha fraticida por la hegemonía o unidad ideológica internacional. Debemos tener en cuenta aquí que en 1973 se propició la primera oportunidad para que fuese discutida y aceptada de manera formal la idea del pluralismo ideológico. Esto sucedió en el III período de sesiones de la Asamblea General de la OEA, la cual se llevo a cabo en Washington. Destacamos la participación de México en el desarrollo internacional del principio del pluralismo ideológico por ser el Estado que mayor influencia y cooperación ha tenido sobre tal desarrollo.

Por otra parte, México no se ha limitado a encaminar sus esfuerzos en favor del pluralismo ideológico en los foros internacionales, sino que, también ha tenido a bien aprovechar sus reuniones con distintos jefes de Estado para dialogar sobre este principio, al tiempo que busca lograr que se levanten las sanciones impuestas a Cuba. Para ilustrar esta idea podemos recordar el comunicado que México expidió de manera conjunta con Argentina, 1973, que hace notar la imperiosa necesidad de lograr la distensión, que ya se había iniciado en el plano mundial, en el Continente Americano, con base en el respeto al pluralismo ideológico, así como con la terminación de la práctica de aislamiento de cualquier Estado<sup>(12)</sup>. Esta idea se refiere o hace referencia a la República de Cuba, ya que quedó aislada con las sanciones que la OEA y EUA le impusieron por no pertenecer o practicar la ideología del capitalismo, aun cuando el pretexto fue la amenaza potencial contra la integridad territorial y la soberanía de Venezuela.

Luego, en el discurso que pronunciara en Venezuela en julio del mismo año, LEA hace notar que la ausencia de Cuba imposibilita la unión interamericana. Esta idea es una proclama para que los Estados de América posibiliten la reincorporación de Cuba al sistema interamericano. En este sentido y con estos ejemplos podemos apreciar el esfuerzo de México en favor del pluralismo ideológico, no sólo regional, sino mundial, ya que el otro polo de poder estaba representado por la ex-URSS.

Después que hemos retornado este par de ejemplos, ahora podemos retomar el análisis de los esfuerzos de los Estados Americanos para dar fin a las sanciones impuestas a Cuba para

<sup>11</sup> *Ibid.* p. 75.

<sup>12</sup> *Ibid.* p. 76.

posteriormente ver como estos Estados han buscado enmendar la Carta de la OEA y el TIAR para adecuarlos a la realidad del momento. En tal sentido tenemos que en noviembre de 1974 habría de verificarse la XV Reunión de Consulta en Quito, en la que a pesar de no haberse logrado objetivos positivos para levantar las sanciones a Cuba, esta Reunión sirvió de base para que el 29 de julio de 1975 se llevara a cabo la XVI Reunión de Consulta en San José de Costa Rica, cuyo documento básico daba libertad a los Estados partes del TIAR para restablecer sus relaciones con Cuba, en los términos que cada Estado considerara conveniente. Como este documento tuvo el voto aprobatorio de dieciséis Estados, esta decisión terminaba con la situación de aislamiento en que había estado Cuba<sup>(12)</sup>. Los resultados de esta Reunión representan un gran triunfo para la diplomacia mexicana ya que México había trabajado arduamente para establecer en la región la solidaridad de los Estados Americanos, de la aceptación del pluralismo ideológico y del fin de las sanciones que se habían impuesto a Cuba, al menos con los Estados latinoamericanos.

En cuanto al asunto de las enmiendas a la Carta de la OEA y al TIAR o Tratado de Río, lo que más nos interesa son los siguientes aspectos. En primer término, con base en el Protocolo de Buenos Aires de 1965, y el cual entro en vigor en 1970, la OEA sufría una modificación en cuanto al periodo de reunión de los Estados miembros, de tal manera que la Conferencia Quinquenal era sustituida por una Asamblea General anual<sup>(13)</sup>, por lo cual los Estados miembros habrían de reunirse cada año para discutir los temas y problemas internacionales, como era el caso del advenimiento mundial de una pluralidad ideológica cada vez mayor y con mayor fuerza que nunca, debido a la nueva era de distensión mundial que se volvía inevitable.

Por otro lado, con base en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la OEA, que se llevó a cabo en San José de Costa Rica, del 16 al 29 de julio de 1975, estos Estados llevaron a cabo la revisión del TIAR o Tratado de Río de Janeiro de 1948, con la cual se adoptó por mayoría de votos el principio del pluralismo ideológico<sup>(14)</sup>. De esta manera, en el TIAR se incluye el artículo 12 que incorpora de manera formal el principio del pluralismo ideológico a la vida internacional, con lo cual la diplomacia mexicana logra que se reconozca a este principio como una norma de convivencia internacional que pretende garantizar la existencia de la diversidad ideológica mundial. Y podemos decir que esto es un triunfo más para la diplomacia mexicana porque las representaciones de México han sido las más férreas defensoras y promotoras de este principio, tal como lo hemos podido constatar. Para que esto se corrobore aún más, basta mencionar que en la IX Asamblea General de la OEA, que se llevó a cabo en la Paz, Bolivia, del 22 al 31 de octubre de 1979, se adoptó la Declaración de la Paz, de la cual destacamos por pedir respeto al pluralismo ideológico<sup>(15)</sup>. Como era de esperarse, esta Declaración tuvo todo el apoyo de la representación mexicana, porque todo esfuerzo en favor de este principio es bien recibido por México, que está consciente que su vocación está siempre con los principios de convivencia pacífica internacional.

<sup>12</sup> Ibid. pp. 78-79.

<sup>13</sup> Serna V. M. POLÍTICA EXTERIOR... op. cit. p. 164.

<sup>14</sup> Jan O. ENCICLOPEDIA... op. cit. pp. 892-893.

<sup>15</sup> Serna V. M. POLÍTICA EXTERIOR... op. cit. p. 186.

## 4. DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA INTERNACIONAL

### 3.4.1 DEFINICION

Para definir el principio de la democratización de la vida internacional tenemos que considerar que este parte de la idea de justicia, es decir, de la firme y permanente voluntad de dar a cada Estado lo que le pertenece. La idea de justicia la podemos ubicar claramente en el tercer párrafo del Preambulo de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde se preve la creación de condiciones bajo las cuales se puedan mantener la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y demás fuentes del Derecho Internacional, también en el párrafo primero del art. 1 de esta Carta se hace alusión a la justicia pues, en este apartado que es de los propósitos de la Organización distinguimos el que busca lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de aquellas controversias o situaciones internacionales que pudieran quebrantar la paz; y luego, en el art. 2(3) queda previsto que los miembros de la Organización deben arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos para que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.<sup>17</sup> Partimos del análisis de la Carta de la ONU para definir a la justicia que propicie la democratización de la vida internacional por organizar y normar a la Organización donde concurre la mayoría de los Estados de la sociedad internacional, además porque la ONU es la organización donde se diseña y conduce el sistema de las relaciones internacionales.

Como podemos observar, de manera formal la Carta de la ONU busca que las relaciones internacionales se lleven a cabo bajo la premisa de la justicia, luego entonces, a partir de esta premisa la mayoría de los Estados de la sociedad internacional, que son los Estados débiles, buscan consolidar el concepto de la democratización de la vida internacional. Para tratar este concepto retomaremos las características más importantes de la democracia, las cuales consisten en considerarla como expresión de la voluntad general, definida por convención como aquella de la mitad más uno, y que también representa la protección de las partes por las instituciones y leyes, contra la posible arbitrariedad nacida de la voluntad de la mayoría y del poder que surge de esa voluntad.<sup>18</sup> Esto porque aun cuando se supone que esa voluntad emana de la mayoría, es importante que este poder sea protegido, no solo contra las acometidas de la tiranía, sino contra su propia tendencia a volverse tiránica por sus propios medios.

En este concepto de democracia partimos de la regla de la mayoría, es decir, que para que determinada situación, resolución o acuerdo sea resultado de un procedimiento democrático, estos deben ser adoptados según la voluntad de la mayoría de las partes involucradas, independientemente de cuales sean las partes que cubran esa mayoría. Este aspecto sirve para evitar que se imponga la voluntad de grupos cerrados de poder sobre grupos mayoritarios débiles. Este tipo de convención debe contar con la protección de instituciones y de leyes para evitar

<sup>17</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, op. cit. pp. 1-4.

<sup>18</sup> *Mainstay Theory*, DICCIONARIO DE LA TERMINOLOGÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA. Trad. Javier de Fuentes M., Madrid, Ed. BIALP, 1977, p. 90.

arbitrariedades de las mayorías, ya que se pueden formar grupos mayoritarios para tener la hegemonía en la adopción de diversos acuerdos y mantener permanentemente esa tendencia. Luego entonces, lo que se busca es que la democracia represente la voluntad de la mayoría, pero sin menoscabo de los intereses y derechos de las minorías y que estas en cualquier momento puedan ser parte de la mayoría.

Si este concepto de la democracia lo retomamos en el sistema internacional tendremos que ésta significa que las decisiones y acciones de este sistema deben tomarse por la mayoría de los Estados en cualquier asunto. Aunque la mayoría tiene el derecho y el poder de decidir, la teoría democrática exige también que se protejan los derechos de la minoría, ya que ésta puede criticar y ofrecer alternativas a las políticas de las mayorías (139). Este derecho y poder de la mayoría debe estar protegido por el Derecho Internacional General, y específicamente por acuerdos internacionales como la Carta de la ONU para que no se establezcan grupos cerrados de poder como ha sucedido en realidad con el grupo de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU.

Al aplicar este concepto de democracia al sistema de la sociedad internacional tenemos que en este sistema las decisiones y acciones como en los temas de la paz y la seguridad internacionales, deben ser adoptados por el consenso y la voluntad de la mayoría de Estados de esta sociedad, para que no sean adoptados tan sólo por el acuerdo de grupos cerrados de poder como lo es el grupo de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU. Para que tales acuerdos sean reflejo de un proceso democrático todos los Estados deben tener las mismas oportunidades de participar en su diseño e implementación y no quedar en la exclusividad de unos cuantos Estados.

Con base en el concepto de democracia en cuestión podemos considerar que el derecho de la mayoría debe estar protegido y vigilado por el Derecho Internacional General y por los organismos internacionales para evitar excesos que pudieran surgir del poder de la mayoría, y sobre todo para proteger a las minorías, las cuales también tienen el derecho de participar en el diseño y conducción de la vida internacional.

Luego entonces, por el principio de la democratización de la vida internacional vamos a entender a aquella norma universal que busca garantizar que cada Estado de la sociedad internacional pueda acceder a la conducción de la vida internacional, así como al diseño del sistema de las relaciones internacionales para que los campos de decisión y de acción de tal sistema no sean exclusivos de grupos cerrados de poder; este principio significa también, que el sistema de las relaciones internacionales refleje los propósitos e intereses de todos los Estados del Mundo y no de unos cuantos para que este sistema sea reflejo de la justicia y en donde el sistema de toma de decisiones adopte la regla de la mayoría, respetando siempre los derechos de las minorías.

<sup>139</sup> C. Flaco, DICCIONARIO... op. cit. p. 162.

### 3.4.2 DESARROLLO E IMPORTANCIA INTERNACIONAL

En este apartado veremos cual ha sido el desarrollo internacional del principio de la democratización de la vida internacional, para lo cual iniciaremos con un breve análisis de los artículos de la Carta de la ONU que establecen el desequilibrio de la representatividad y de participación en la conducción y diseño del sistema de las relaciones internacionales que contempla esta Organización, para posteriormente justificar la necesidad que los Estados débiles, es decir, que han estado al margen o en desventaja en estos dos ambitos, tienen de establecer un sistema democrático en la vida internacional, donde cada uno de ellos tenga los mismos derechos y posibilidades de participar en estos ambitos independientemente de su poderío en general.

En tal sentido consideramos que el principio de la democratización de la vida internacional es un medio de defensa que los países débiles tienen para contrarrestar los privilegios que establecen para si los países poderosos en la practica y en instrumentos que tienen como tarea la organización y normatividad de la vida internacional. El ejemplo que mejor ilustra esta idea es la Carta de la ONU, donde a pesar de ser el instrumento jurídico de la más elevada jerarquía internacional, artículo 103, no satisface la participación democrática de todos los Estados miembros de la Organización y de todas sus estructuras, tal como lo demostraremos a continuación.

En tal sentido tenemos que el artículo 4 (2), establece que en cuanto a los nuevos Estados la admisión de tales Estados como miembros de las Naciones Unidas se efectuara por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (140). En este artículo lo que podemos notar es que aunque en el seno de la Asamblea General de la ONU se discuta y vote de manera democrática la admisión de un Estado como nuevo miembro de la Organización, se antepone la recomendación que al respecto haga el Consejo de Seguridad, con lo cual el valor democrático del proceso de admisión queda anulado porque la aceptación o no aceptación depende en esencia del Consejo de Seguridad y no de la mayoría de la Asamblea General. Por lo tanto, la voluntad de esta mayoría queda supeditada a la voluntad del grupo privilegiado del Consejo.

Por su parte el artículo 5 de la Carta, determina que cualquier Estado miembro de la Organización puede ser suspendido o restituido de sus derechos y privilegios por la Asamblea General con la correspondiente recomendación del Consejo de Seguridad (141). En realidad este artículo no favorece la democratización de la vida internacional porque como el Consejo de Seguridad esta aprisionado por la regla de la unanimidad y como es éste el órgano que en primer término tiene el derecho de recomendar la suspensión de los derechos y privilegios de un Estado que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo, no puede concebirse que uno de los miembros permanentes que pudiera ser objeto de debate para su suspensión pueda votar o abstenerse, al decidirse si se llega a recomendar o no su propia suspensión. Como este privilegio sólo lo tienen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, no puede haber

<sup>140</sup> CARTA DELAS NACIONES UNIDAS, op. cit. p. 6.

<sup>141</sup> FOUZ INTERNACIONAL, Dr. Daniel Cosío Villegas, V. I, No. 3, enero-marzo, México, 1961, p. 230.

democracia en el proceso de suspensión de un miembro de la Organización por lo que el resto de los Estados miembros de la ONU están en grave desventaja en este ámbito con respecto de aquellos.

El sentido del artículo 6 de la Carta de la ONU es similar al del artículo 5, ya que contempla que cualquier Estado miembro de la Organización puede ser expulsado al haber violado de manera repetida los principios que la Carta contempla, la expulsión se lleva a cabo en la Asamblea General, pero con la recomendación del Consejo de Seguridad (142). La tónica del proceso de expulsión es similar al de la suspensión de derechos y privilegios de que habla el artículo 5, y es también un privilegio para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad porque con el derecho de veto que detentan no es concebible que uno de estos Estados acepte su propia expulsión de la Organización, lo cual tampoco favorece a la democracia en el sistema internacional porque es un derecho que no favorece a todos los miembros de la ONU, sino sólo a los miembros permanentes del Consejo.

Luego, el artículo 12 (1) establece la prohibición que tiene la Asamblea General para hacer recomendaciones sobre una controversia o situación que este bajo la consideración del Consejo de Seguridad, a menos que este así lo disponga (143). Este artículo demuestra la hegemonía que tiene el Consejo sobre la Asamblea general, ya que las recomendaciones que pudieran adoptarse por la mayoría de los Estados miembros de la ONU en el seno de la Asamblea sobre alguna controversia o situación que este atendiendo el Consejo, pueden llegar a ser consideradas por éste sólo si así lo dispone el Consejo, por lo tanto, las medidas que llegarán a adoptarse sobre tal controversia o situación queda bajo el dominio de este Consejo, por lo que la participación del resto de los Estados miembros de la Organización queda supeditada a la voluntad de éste.

En cuanto al artículo 23, consideramos que es uno de los parámetros más importantes en que se finca la desigualdad de participación de los Estados miembros de la ONU en la vida internacional ya que expresa que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad son, la República de China, Francia, La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (hoy sólo Rusia), el Reino de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América (144). Esto constituye uno de los pilares del desequilibrio mundial para la participación en la vida internacional porque estos cinco Estados no pasaron a formar parte del Consejo de Seguridad por medio de un proceso de elección democrática, con la voluntad y aceptación de la mayoría de los Estados representados en las conferencias de San Francisco, que dieron origen a la ONU, sino que su designación obedeció a consideraciones diferentes, lo cual obedecía a que eran las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial.

Como podemos apreciar, el surgimiento de la ONU estuvo marcado por factores que no se identificaron con la democracia para que todos los Estados miembros de esta tuvieran los mismos derechos de participación en los asuntos de competencia mundial, como la paz y la seguridad, por

142 Ibid.

143 CARTA DE LAS NACIONES... op. cit. p. 10.

144 Ibid. p. 16.

lo tanto hoy los Estados que están en desventaja con respecto de los cinco grandes, sobre todo los países en vías de desarrollo como México, que reconocen su desventaja militar, económica, etc., no dejan de luchar para que exista una verdadera democracia en el sistema internacional, donde todos los Estados del Mundo tengan las mismas posibilidades de acceso y participación en este sistema.

El contenido del artículo 23 se complementa con el artículo 27 (2) que prevé el derecho de veto que tienen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la regla de la unanimidad, es decir, con el voto de todos en un mismo sentido (145). Esta regla de la unanimidad es también una de las piedras angulares del desequilibrio no sólo del sistema de las Naciones Unidas, sino que también lo es de la vida mundial. Es una piedra angular en virtud de que las decisiones y medidas que se adopten en la Organización sobre temas de la paz y seguridad internacionales no puede aplicarse a los cinco miembros permanentes del Consejo porque al requerirse que las decisiones sobre estos temas se den con tal unanimidad de estos miembros permanentes, cualquiera de éstos pueden bloquearlas con el derecho de veto que tienen. Esto significa en realidad un privilegio para estos cinco Estados y es el punto central del desequilibrio de derechos entre estos Estados y el resto de los miembros de la Organización.

El derecho de veto que detentan los miembros permanentes del Consejo de Seguridad es un claro obstáculo para que todos los Estados miembros de la ONU y la sociedad internacional en general participe en igualdad de condiciones en temas mundiales tan importantes como lo son el de la paz y el de la seguridad, porque estos ámbitos de acción y decisión son privilegio de los miembros permanentes del Consejo y más aún, estos Estados no pueden ser objeto de sanción o coacción internacional por el derecho de veto que hemos mencionado.

Otro de los artículos de la Carta de la ONU que plasma la desigualdad de condiciones de participación en el sistema internacional de la ONU es el artículo 47 (2), porque prevé que el Comité de Estado Mayor de la Organización se integrará por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes (146). Como podemos apreciar, sólo los Jefes de Estado Mayor de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad pueden integrar el Comité de Estado Mayor de la Organización, el cual tiene como función asesorar y asistir a este Consejo en los temas relativos a sus necesidades militares para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Vemos además, como se cierra el círculo de privilegios que tienen los miembros permanentes del Consejo, porque en los temas más importantes de la vida internacional, como el caso de la paz y la seguridad, son exclusivos de estos Estados, por lo que el resto de los Estados quedan en clara desventaja al respecto.

Por su parte, el artículo 53 (1), prevé que sólo con autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, se podrán adoptar medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales (147). Esto nos muestra la hegemonía que tiene el Consejo de Seguridad

<sup>145</sup> FORO INTERNACIONAL, op. cit. p. 331.

<sup>146</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, op. cit. p. 29.

<sup>147</sup> FORO INTERNACIONAL, op. cit. p. 31.



de la ONU sobre la adopción de medidas coercitivas mundiales, ya que se requiere su aceptación para coaccionar a un Estado por vía de acuerdos u organismos regionales, salvo aquellos casos en que se trate de Estados enemigos, los cuales son los Estados que eran enemigos de los países signatarios de esta Carta durante la segunda guerra mundial.

Luego, el artículo 83 (1), nos muestra también la serie de privilegios que tienen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre el resto de los Estados miembros de la ONU y que no es reflejo de una democracia internacional. Este artículo reafirma la desigualdad de participación para los Estados en la vida internacional ya que establece que es competencia exclusiva del Consejo de Seguridad las funciones relativas a zonas estratégicas, incluyendo la aprobación de los términos de los acuerdos de administración fiduciaria, así como de las reformas y modificaciones de los mismos (148). Como podemos apreciar, los Estados que no pertenecen al Consejo de Seguridad no pueden tener participación en las funciones referentes a zonas estratégicas en los territorios fideicometidos, tal como lo anuncia el artículo en cuestión. Esta es una clara demostración del desequilibrio que existe en el sistema de las Naciones Unidas, ya que la mayoría de los Estados de esta Organización no participan en la toma de decisiones en los asuntos coyunturales del Mundo, como lo son los de la paz y la seguridad, así como en los temas de las zonas estratégicas en territorios fideicometidos.

Consideramos que el artículo 84 de la Carta de la ONU complementa el carácter exclusivo de participación del Consejo de Seguridad en temas referentes al sistema de administración fiduciaria, ya que establece que es competencia exclusiva del Consejo de Seguridad en cuanto al uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda de los territorios fideicometidos para cumplir con las obligaciones contraídas por estos territorios con el Consejo a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales (149). Este artículo significa que las autoridades que administran territorios fideicometidos tienen la obligación de coadyuvar al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, para lo cual estas autoridades pueden utilizar sus fuerzas voluntarias, sus facilidades y su ayuda para cumplir con las obligaciones que tales autoridades han contraído con el Consejo de Seguridad en materia de paz y seguridad internacionales, así como para la defensa local y para mantener la ley y el orden dentro del territorio que está bajo el sistema de administración fiduciaria.

En esta breve revisión a los artículos de la Carta de la ONU que consideramos establecen un sistema desigual de participación en las decisiones más importantes para el Mundo, podemos darnos cuenta que estos artículos prevén un sistema de privilegios para los miembros del Consejo de Seguridad, y de manera específica de los miembros que son permanentes de este Consejo, ya que éstos tienen la exclusividad para la toma de decisiones y medidas en los temas más importantes para el Mundo como lo son el de la paz y el de la seguridad. En tal sentido, el resto de los Estados miembros de la ONU carecen de estas posibilidades de participación que tienen los cinco miembros permanentes del Consejo.

148 CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, op. cit. p. 30.  
149 FORO INTERNACIONAL, op. cit. p. 331.

Además, tenemos otros artículos de la carta de la ONU que demuestran la falta de democracia en la vida internacional con relación al Consejo de Seguridad. En tal sentido, tenemos que el artículo 97 de la Carta establece que el Secretario General de la Organización se elegirá por la Asamblea General, pero con la recomendación del Consejo de Seguridad<sup>(126)</sup>. En este artículo podemos ver otro de los privilegios que tiene el Consejo de Seguridad, ya que aunque la Asamblea General de la ONU elija al máximo funcionario de la Organización, el Consejo es en realidad quien decide la elección de este funcionario por su recomendación.

Luego, el artículo 108 de la Carta de la ONU establece que las reformas de esta habrán de entrar en vigor con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y siendo ratificadas por igual proporción de Estados miembros, pero además, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad<sup>(127)</sup>. Entendemos que el voto de los miembros de la ONU no tienen el mismo valor ya que cualquier Estado que no sea miembro permanente del Consejo puede no votar ni ratificar determinadas reformas a la Carta y si entran en vigor tales reformas si se cubren los otros dos requisitos, sin embargo si un miembro permanente del Consejo no otorga su voto afirmativo a las reformas, estas no procederán.

Finalmente sobre el sistema de la ONU en que no ha habido un carácter democrático en la participación de todos y cada uno de los Estados miembros donde no ha habido una igualdad de importancia en la participación de éstos, tenemos que considerar que en cuanto a la ratificación y firma de la carta de la organización el artículo 110 (3), establece que ésta entrará en vigor tan pronto como los que hoy son los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y la mayoría de los Estados signatarios hubiesen depositado sus respectivas ratificaciones<sup>(128)</sup>. Claramente podemos ver como desde el tema de la entrada en vigor de la Carta de la ONU se nota la mayor importancia de la ratificación de las cinco potencias que fueron vencedoras en la Segunda Guerra Mundial para el establecimiento del Sistema de las Naciones Unidas.

Hemos retomado los artículos de la Carta de la ONU que consideramos son pieza clave que nos demuestran el desequilibrio y el precario sistema democrático que establecieron las cinco potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial al conformar la máxima organización mundial en la cual se ha organizado la vida internacional desde los cuarenta hasta nuestros días. Luego entonces, la Carta de la ONU ha sido el instrumento que confirma y reafirma la hegemonía política de las grandes potencias por lo cual, las potencias medianas y pequeñas han tenido que enfrentarse con su realidad en donde sólo en la Asamblea General y en los Consejos Económico y Social y de Administración sus votos tienen el mismo valor que el de las grandes potencias. Sólo son éstos los órganos deliberativos, de organización y de administración, pero no de decisión como lo es el Consejo de Seguridad.

Ante esta realidad los pequeños y medianos Estados como México, han puesto todo su esfuerzo en fortalecer a la Asamblea General ya que ésta es el órgano representativo por

<sup>126</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, op.cit. p. 57.

<sup>127</sup> *Ibid.* pp. 63-64.

<sup>128</sup> *Ibid.* p. 64.

excelencia a nivel mundial, es al mismo tiempo el máximo órgano democrático con que cuenta la sociedad internacional porque en ella todos los Estados pueden participar en igualdad de condiciones y donde los votos tienen el mismo valor, donde las resoluciones son adoptadas mediante el sistema democrático de la mayoría. Independientemente de cuales sean los Estados que voten para cubrir dicha mayoría.

Ahora bien hemos visto que en el sistema de las Naciones Unidas existen grandes elementos que nos permiten apreciar la desigualdad de condiciones en que interactúan los Estados poderosos con los Estados débiles, donde no es posible encontrar un sistema democrático de participación en la toma de decisiones sobre temas de la vida internacional tan importantes como lo son la paz y la seguridad internacionales ya que estos caen dentro de la exclusividad del Consejo de Seguridad y con mayor especificidad de sus miembros permanentes.

Ante esta realidad los Estados que han experimentado esta serie de desventajas, como México, han buscado hacer realidad un sistema democrático en la escena internacional, un sistema donde se cumpla el principio de justicia que establece la Carta de la ONU, artículo 2(3), para que esto lleve a la democracia de la vida internacional, donde cada Estado pueda acceder a los ámbitos de acción y de decisión que han permanecido en el dominio de los países poderosos.

En lo que se refiere al ámbito americano, la mayoría de los Estados, entre ellos México, han pugnado por establecer un sistema democrático interamericano, un sistema donde todos estos Estados tengan las mismas oportunidades de participar en el diseño y conducción de las relaciones en el continente. Estos Estados de América, con excepción de EUA y Canadá, aspiran a una democracia en las relaciones tanto interamericanas como mundiales porque al ser Estados débiles han permanecido en desventaja en el sistema general de las relaciones internacionales, por lo tanto, buscan que en su ámbito natural de acción puedan consolidar la tan ansiada democratización de la vida internacional.

En tal sentido tenemos que desde que se llevó a cabo en México la Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz en 1948, se adoptaron varios principios que de manera sustancial son favorables al advenimiento de un sistema democrático interamericano. Entre tales principios podemos distinguir el del respeto al Derecho Internacional, el de la igualdad jurídica de los Estados, el de la democracia misma y el de la armonización de la justicia y libertad<sup>(23)</sup>. Estos principios favorecen a la democracia en el sistema interamericano porque tratan de garantizar a todos los Estados del Continente, los mismos derechos y oportunidades en la conducción de las relaciones que estos Estados mantienen entre sí y con el resto del Mundo, para que el diseño de este sistema no sea exclusivo de Estados Unidos por el grado de influencia y poder que tiene en la región y en el Mundo entero.

Como podemos observar, los Estados Americanos débiles buscan que en su región tengan un status de igualdad, pero que éste sea efectivo, y no se trate simplemente de buenas intenciones

<sup>23</sup> Sosa V. M. POLÍTICA EXTERIOR, op. cit. p. 172.

o de compromisos que no pueden cumplirse. Es así como en la Organización que los agrupa, la Organización de Estados Americanos, buscan tener un foro de acción y de decisión democrático, para que los proyectos que de ella salgan reflejen los intereses de todos los Estados que la conforman.

Ahora bien, una vez que hemos visto el panorama mundial y de la región de América sobre el desarrollo del sistema de las relaciones internacionales, podemos distinguir tres ámbitos donde la democracia de la vida internacional parece cobrar grandes posibilidades de concretarse. En primer término tenemos el carácter democrático del moderno Derecho Internacional General, donde las normas que se crean se fundamentan en acuerdos y son obligatorias para todos los Estados partes (24). Como podemos apreciar, las normas del moderno Derecho Internacional General se caracterizan por adoptarse con el consenso de los Estados partes y porque sus disposiciones son obligatorias para cada uno de ellos sin excepción.

Este carácter democrático del Sistema Internacional se define por el Derecho Internacional y a buscado que sean posibles los acuerdos entre Estados capitalistas y los que han pertenecido al socialismo además de permitir que este carácter democrático refleje los intereses de la humanidad entera y no sea objeto exclusivo de los Estados dominantes. Esto es muy importante porque en el Derecho Internacional los Estados que históricamente han permanecido en desventaja buscan tener una participación en igualdad de condiciones para que este se sustente en el consenso y sea obligatorio para todos los Estados partes de los acuerdos que se creen.

El segundo ámbito es el concepto democrático sobre la paz, y decirnos que en este ámbito es factible la democracia porque hoy los Estados quieren, más que nunca, la paz porque la guerra que en su momento llevaron a cabo las clases dominantes de diversos Estados fue pagada con su sangre (25). Hoy por hoy, cuando las armas de destrucción masiva acabarían con centenares de millones de personas, los Estados deben unirse y colaborar para lograr y consolidar la paz, extinguiendo aquellas fuerzas que la ponen en peligro.

Luego entonces, entendemos que la paz es ausencia de guerra, lo cual podemos reconocerlo en el Sistema de las Naciones Unidas, donde se busca preservar a las futuras generaciones del flagelo de la guerra, para lo cual se debe practicar permanentemente la tolerancia, se debe convivir en paz como buenos vecinos, se debe unir fuerzas para llevar a cabo el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero que estas acciones se lleven a cabo con un sistema democrático, donde cada Estado tenga las mismas oportunidades de consolidar sus propios proyectos para la consecución de la paz, y para que no se trate de una paz fundamentada en la fuerza, que no sea una paz fundada en los intereses de los Estados poderosos, como Estados Unidos. En este sentido reconocemos que la paz debe ser entendida con base en las relaciones pacíficas entre Estados, donde tales relaciones sean reguladas por el Derecho Internacional. Así pues, la concepción democrática del Sistema Internacional en el ámbito de la

<sup>24</sup> Tunkin, op. cit. p. 150.

<sup>25</sup> *Ibid.* p. 151.

paz significa ausencia de la guerra y predominio de las relaciones pacíficas entre los Estados, las cuales sean reguladas por los principios de política internacional y por este Derecho

Este concepto democrático sobre el sistema internacional en el ámbito de la paz toma en consideración la realidad internacional con sus contradicciones y conflictos, no posee un carácter pasivo sino activo (36) Esto implica una serie de propuestas preventivas que eviten el quebrantamiento de la paz. Al respecto podemos recordar que en la carta de la ONU se busca mantener la paz y la seguridad internacionales solucionando las controversias por medios pacíficos, también se busca fomentar relaciones de amistad entre los Estados con base en el respeto a la libre determinación y la igualdad de Derechos entre Estados, se busca llevar a cabo la cooperación internacional en los rubros económicos, sociales y culturales respetando los Derechos Humanos sin distinciones de ningún tipo

El tercer ámbito en que podemos notar que el carácter democrático de la vida internacional cobra gran fuerza es el del concepto democrático sobre la coexistencia pacífica de los Estados con sistema social diferente (37) Este ámbito significa que los Estados con diferente sistema social, con diferente ideología deben coexistir de manera pacífica, es decir, que por el hecho de ser diferentes no implica que uno de esos sistemas debe someter a los demás Estados para mantener la hegemonía mundial o regional, tal como sucedió con Estados Unidos y la hoy extinta URSS durante la Guerra Fría, donde estas potencias tuvieron una gran confrontación ideológica para esparcir su propia ideología a todo el Mundo. Luego entonces con el concepto de la coexistencia pacífica los Estados de la sociedad internacional buscan que cada uno de ellos viva con su propia ideología y sistema social respetando las demás y haciendo respetar las propias.

En estos tres ámbitos la sociedad internacional, y sobre todo los países débiles como México, buscan dar carácter democrático al sistema internacional, a la vida internacional, donde cada Estado pueda tener las mismas oportunidades de participación en este escenario. Esto implica un largo proceso para llegar a concretarse un sistema integral de democracia en la vida internacional, no obstante, los primeros pasos ya están dados, tal como lo hemos visto en los tres ámbitos mencionados. No puede haber marcha atrás en este proceso porque los Estados que han tenido desventaja en la toma de decisiones en el sistema internacional buscan a toda costa tomar parte en las decisiones que a todos afectan y que en consecuencia a todos importan, como lo son la guerra, la paz y la seguridad internacionales.

Se busca la democracia en la vida internacional para que los Estados que históricamente han estado al margen de las grandes decisiones y acciones mundiales tengan la oportunidad de participar en estas, para que sus propias concepciones sean tomadas en cuenta y con ello lograr un margen de acción más amplio.

36 Ibid. p. 153.

37 Ibid.

## CAPÍTULO 4

### EL PROCESO LEGISLATIVO MEXICANO PARA EL PROYECTO DE REFORMA-ADICION

#### 4.1 ASPECTOS GENERALES

En este capítulo analizaremos el marco jurídico mexicano para el proceso de reforma-adición que habria de seguirse para que el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fuese reformado para adicionar al conjunto de los principios normativos que debe observar el titular del poder ejecutivo al dirigir la política exterior mexicana, los principios derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional.

Así mismo, daremos la exposición de motivos que justifica la importancia de elevar a rango constitucional los principios derechos humanos pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional, a semejanza de la exposición de motivos que dio el Presidente Mexicano Miguel de la Madrid Hurtado en la iniciativa de reforma a este mismo artículo que se llevo a cabo en 1987-1988 con la cual se incluyeron a este artículo los siete principios normativos de la política exterior mexicana, los cuales hemos analizado en el segundo capítulo.

También señalaremos la importancia de colocar los principios como derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional en el mismo rango constitucional que tienen hoy los siete principios que se contemplan en el artículo 89, fracción X, constitucional la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales. Estos tres principios propuestos para ser incorporados al artículo 89, fracción X, constitucional tienen hoy tanta importancia para México y el Mundo que deben tener trato constitucional ya que también reflejan el espíritu pacifista mexicano.

En este capítulo señalaremos de igual forma, la manera en que proponemos resulte el decreto que reforme el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para adicionar a él los principios derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional, para que también sean principios normativos que debe observar el titular del Poder Ejecutivo al dirigir la política exterior mexicana.

En general en este capítulo demostraremos la importancia que representan para México y el Mundo los tres principios que proponemos se eleven a rango constitucional, ya que estos principios forman ya parte del sustento mismo de la política exterior mexicana, por lo que falta darles su valor formal para que su observancia no resulte solo de una necesidad, sino que sea también resultado de una obligación constitucional.

## 4.2 MARCO JURÍDICO

### 4.2.1 DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Para llevar a cabo una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 135 de este ordenamiento jurídico prevé que esta puede ser adicionada o reformada, siempre y cuando se cuente con el voto aprobatorio o afirmativo de las dos terceras partes de los individuos presentes en el Congreso de la Unión, que es el que acuerda las adiciones o reformas (134) Además, es requisito que tales adiciones o reformas tengan la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los estados o locales y de llevar a cabo la declaración que aprueba tales adiciones o reformas.

Hacemos una breve descripción de lo que constituye la reforma constitucional mexicana porque al justificar la importancia de los principios derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional para la política exterior mexicana y de justificar la conveniencia de adicionarlos al conjunto de los principios normativos de esta política, art. 89, fracción X constitucional, nos estamos refiriendo a un proceso de reforma constitucional para incluir a este artículo estos tres principios.

### 4.2.2 DE LA INICIATIVA DE LEY O DECRETO Y DE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

Ahora bien, para poner en marcha el proceso legislativo mexicano se requiere una iniciativa de ley, de decreto o de reforma. La iniciativa significa el acto mediante el cual, según el artículo 71 constitucional, el Presidente de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión o las legislaturas de los estados, someten a la consideración del Congreso de la Unión un proyecto de ley (135). El mismo artículo señala que aquellas iniciativas que son presentadas por la primera y la tercera instancias, así como por los diputados locales, éstas habrán de pasar a comisión, mientras que las iniciativas que presentaren los diputados y senadores al Congreso de la Unión habrán de sujetarse al reglamento de debates que para tal efecto tenga cada una de las Cámaras.

Esto que hemos referido acerca del artículo 71 constitucional sobre la iniciativa de ley lo hemos considerado porque tratándose la presente investigación sobre la justificación de la necesidad de reformar el art. 89, fracción X, constitucional para adicionar a él los principios derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional, tenemos que reconocer que autoridades tienen la facultad de presentar iniciativas de reforma constitucional. Aunque el artículo 71 es específico en cuanto a las iniciativas de ley o decreto, no especifica que autoridades pueden presentar iniciativas de reforma a la Constitución Mexicana, por lo cual, acudiendo a la costumbre constitucional mexicana y teniendo en cuenta que este artículo tiene como finalidad precisar quiénes tienen la facultad de presentar iniciativas

<sup>134</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA... op. cit. p. 136.

<sup>135</sup> Ibid. p. 53.

de reforma a la Constitución. Al respecto encontramos que siendo más importante la iniciativa de reforma constitucional que la misma iniciativa de ley o decreto por modificar la primera una ley ya existente, sería ilógico pensar que la misma Constitución favorezca que cualquier autoridad pueda presentar iniciativas de reforma constitucional.

En síntesis, de acuerdo con la propia Constitución Mexicana, sólo el Presidente de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión y las legislaturas locales son las autoridades que pueden presentar iniciativas de ley o decreto e iniciativas de reforma constitucional, es decir, que si alguna entidad, sector, o ciudadanos presentaren una petición a manera de iniciativa ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, ésta no podría formalmente poner en acción el proceso legislativo. Lo que procede es que con base en el artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, estas peticiones deben ser turnadas por el presidente de la Cámara a la comisión que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate <sup>(160)</sup>. Las comisiones son las encargadas de dictaminar si la petición es de tomarse en cuenta o no.

No podemos dar por hecho que de ser favorable el dictamen, la petición en cuestión sea tomada formalmente como una iniciativa pues en tal caso se estaría vulnerando el art. 71 constitucional. Luego entonces, esto debe entenderse en el sentido de que esta petición, de ser aceptada, sólo da el contenido material, parcial o total, a la iniciativa, es decir, que si los diputados o senadores que hayan sido los comisionados para dictaminar la petición la aceptan, éstos presentan como suyo el proyecto para poner así en funcionamiento el proceso legislativo mexicano.

Las comisiones a que se hace referencia en el artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso para nuestro caso que se trata de un asunto de política exterior, la petición debe ser turnada a la comisión de Relaciones Exteriores. Esta comisión habrá de dictaminar si determinada petición de reforma constitucional deba ser tomada en consideración.

En resumen podemos deducir del artículo 71 constitucional que nosotros los particulares no podemos presentar iniciativas de ley, de decreto o de reforma constitucional y poner en marcha el proceso legislativo mexicano, no obstante, con base en el art. 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y con base en el artículo 8 constitucional, si tenemos el derecho de hacer una petición para que determinado artículo constitucional sea reformado. Tal como sería el caso de una petición para que el artículo 89, fracción X, sea reformado para adicionarle los principios: derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional.

<sup>160</sup> Sáenz Arroyo, José et al. *TÉCNICA JURÍDICA*. México, Ed. Porrúa, 1988, p. 22.



### 4.3 EXPOSICIÓN DE MOTTOS

Considerando que los principios son muy importantes para la política exterior mexicana porque reflejan parte de la historia misma de México, así como el carácter dinámico de esta política, ésta se adecúa a los nuevos tiempos, donde las relaciones que México guarda con el Mundo se sustentan en los principios que la sociedad internacional reconoce como válidos. Muchos de estos principios como el de la autodeterminación de los pueblos y el de la no intervención, ya mantienen rango constitucional en México, pero ahora, este país utiliza constantemente tres principios más: derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional. No se trata de aumentar el número de principios, sino que, la política exterior mexicana se adecúa y fundamenta en los nuevos elementos que sustentan las relaciones internacionales, donde la observancia a los derechos humanos constituye una obligación no sólo para los Estados miembros de la ONU, sino para todo el Mundo. Por su parte, el principio del pluralismo ideológico refleja la necesidad de garantizar en el Mundo la coexistencia de todos los Estados, independientemente de su ideología. En tanto que el principio de la democratización de la vida internacional busca garantizar la participación de todos los Estados en la conducción de la vida internacional.

#### 4.3.1 DE LOS DERECHOS HUMANOS

México rescata el principio de los derechos humanos en el marco de su política exterior aún sin estar contemplado en su Constitución Política como los siete principios normativos de esta política, a saber: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales. Podemos considerar que la inclusión del respeto a los derechos humanos en la política exterior mexicana no es producto de la casualidad, sino que, es resultado de la propia vivencia a través de su historia, y de su propia convicción por el respeto a los principios de la política internacional como es el caso de los derechos humanos. En este orden de ideas podemos recordar que uno de los más importantes indicios de la actitud mexicana de respeto a estos derechos, lo tenemos cuando el Bachiller Don José María Morelos y Pavón, cura y juez eclesiástico de Caricuaru, teniente de Don Miguel Hidalgo y Costilla, hizo público el Bando de Abolición de las castas y la esclavitud entre los habitantes del Nuevo Mundo<sup>(16)</sup>. Este Bando tiene su importancia en el hecho de que al abolir las diversas castas existentes en la región, así como la esclavitud, creó un precedente para que con el tiempo se incorporaran en la política exterior el respeto a los derechos humanos porque, el Bando pretendía dejar de hacer distinciones entre los habitantes del Nuevo Mundo, los cuales habrían de ser sólo americanos según el Bando.

<sup>16</sup> POLÍTICA. 175 AÑOS DE HISTORIA. V. I op. cit. p. 79

Luego, en la Reforma el gobierno mexicano tiene la preocupación de cumplir con el imperativo de la consagración internacional de los derechos humanos: la protección igualitaria de nacionales y extranjeros (182). En este periodo histórico se concebía a los derechos humanos en el sentido de considerar a la dignidad humana como atributos personales que eran indivisibles. Esta concepción va transformándose a través del tiempo, de tal manera que a partir de la segunda mitad del presente siglo ha llegado a considerarse a los derechos humanos como el principal requisito para lograr la paz permanente del Mundo. Es así como México ha ido adecuando su concepción por lo derechos humanos a las realidades de los diversos momentos históricos. Como podemos apreciar, México tiene una tradición histórica en cuanto al respeto a los derechos humanos. Esta tradición la ha desplegado ampliamente en la escena internacional, lo cual podemos constatar cuando México pugna para que en la Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU), se anexara una declaración de derechos y deberes del hombre; cuando México participo ampliamente en la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz donde mantuvo la tesis de que el hombre como individuo, es el principal sujeto del derecho internacional, por lo que la protección de sus derechos fundamentales es una obligación universal.

Ahora bien, México ha suscrito los acuerdos más relevantes sobre la protección de los derechos humanos. Así tenemos que al formar parte de la ONU está sujeto a las cláusulas de la Carta de esta que versan sobre estos derechos. En el mismo tenor, México se encuentra ligado con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), de 1948, ya que votó a favor de ésta para tomarlo como el instrumento internacional más acabado e importante para la defensa y promoción del respeto a los derechos humanos. Por consecuencia, México se ha comprometido a obedecer las cláusulas que ésta contiene en favor de estos derechos. De igual manera, México, en su ya tradicional vocación por el respeto a los derechos humanos, ha suscrito el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con la aprobación del Senado mexicano el 8 de diciembre de 1980 (183). México ha suscrito estos Pactos consciente de su convicción por reforzar las obligaciones jurídicas que lo impulsan a crear un marco permanente y real en favor de estos derechos, porque su observancia constituye una regla universal que deben aceptar y desarrollar todos los Estados de la sociedad internacional.

En lo que se refiere a los derechos, civiles y políticos, que se clasifican en los rubros de libertad, integridad física y seguridad jurídica, México se ha destacado por su ardua labor en favor del derecho de asilo, profundamente ligado a la libertad de expresión, ya que ha suscrito los tres instrumentos interamericanos que contemplan este derecho, nos estamos refiriendo a las Convenciones de la Habana (1928), Montevideo (1933) y Caracas (1954). México no sólo tiene una labor destacada en el derecho de asilo por haber ratificado estas tres Convenciones, sino que, realmente ha aplicado este derecho ya que tan sólo de 1978 a 1983 ha concedido 861 asilos en sus embajadas en América Latina (184). Podemos observar que realmente México aplica el

<sup>182</sup> CONTINUIDAD Y CAMBIO EN LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO 1977 México, edición a cargo del Colegio de México, 1977, p. 127.

<sup>183</sup> Serna V. H. POLÍTICA EXTERIOR, op. cit. p. 98.

<sup>184</sup> *Ibid.* p. 99.

derecho de asilo, lo cual reafirma su convicción por favorecer el ejercicio de los derechos humanos y aplicar las disposiciones que contemplan los tratados que ha suscrito en esta materia.

En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, México ha seguido en los últimos años una amplia diversificación del sector externo de su economía para dar un significativo impulso al desarrollo económico, social y cultural de este país. Además, México mantiene la postura de buscar un orden económico internacional que no se sustente en la explotación, sino en la cooperación equitativa entre Estados para favorecer el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales de los individuos del Mundo.

México también ha tenido a bien suscribir la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, con la aprobación del Senado mexicano el 18 de diciembre de 1980 (156). Si México ha decidido suscribir los instrumentos mundiales que buscan proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, no podría dejar de participar en la creación de este tipo de instrumentos en su propia región y suscribirlos, tal como lo ha hecho al adoptar la Convención Americana, con la cual se busca tener un instrumento propio en el Continente que posibilite dar garantías al cumplimiento del ejercicio de los derechos humanos en la región.

Dentro de un ámbito más especializado, México ha demostrado también su interés por favorecer el ejercicio de los derechos humanos al entrar a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer, ya que el Senado mexicano aprobó el 18 de diciembre de 1980 que México formara parte de esta Convención (156). Podemos darnos cuenta que para México los derechos humanos a nivel internacional son tan importantes que no pierde la oportunidad para participar también en la codificación específica de algunos derechos humanos y ratificarlos, tal como sucedió con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer.

Por lo que hasta aquí hemos considerado sobre el principio que la ONU reconoce como el de los derechos humanos, podemos darnos cuenta que es un principio ampliamente reconocido a nivel internacional, que es un principio por el cual la sociedad ha trabajado y colaborado arduamente para institucionalizarlo de manera universal, para que su vigencia y observancia sea dada por todos los Estados de esta sociedad. Ante esta realidad, México ha participado ampliamente en favor de este principio, tal como lo hemos podido constatar. Es un principio que representa para México el reflejo mismo de su convicción por el respeto a los principios de política exterior en general.

---

156. Ibid. p. 58.  
157. Ibid.

### 4.3.2 DEL PLURALISMO IDEOLÓGICO

Para México el principio del pluralismo ideológico es tan importante que se ha convertido en su más fiel defensor y promotor no sólo en América, sino que, también lo ha sido a nivel mundial, pues al fin de cuentas el choque ideológico entre capitalistas y socialistas es mundial, y este choque ideológico es la fuente o causa principal del surgimiento de esta corriente que busca armonizar la diversidad ideológica que cada día cobra mayor fuerza en el contexto internacional.

Ante este panorama México ha tomado la batuta en la lucha contra la unidad y contra la hegemonía ideológica internacional ya que este Estado "ha sido infatigable luchador por el concepto del pluralismo ideológico, como un contenido que se desprende de los principios tradicionales de nuestra política exterior" (167). En realidad México cuenta con una tradicional política exterior fundamentada en los principios, por lo cual, es entendible su labor infatigable en favor del pluralismo ideológico, para que este se convierta en la pieza central para la armonía de la gran diversidad ideológica mundial. Y en este proceso el protagonista más importante viene a ser México porque éste es fiel a su vocación y tradición que se basa en el respeto al derecho que cada Estado tiene para adoptar las expresiones ideológicas que más le acomode, tal como lo hemos visto con el caso de Cuba, ya que a pesar de ser México el único Estado miembro de la OEA que ha mantenido relaciones con la isla durante el período en que esta Organización le impuso sanciones, no ha declinado en su postura.

El principio del pluralismo ideológico es tan importante para México que su Presidente Luis Echeverría Álvarez (LEA), aceptaba en su cuarto informe de gobierno, 1974, que en todos los contactos que tiene este Estado con el exterior, se ha mantenido con firmeza la aceptación de la diversidad ideológica internacional (168). Cuando México lleva a cabo sus contactos con el exterior, éste toma siempre en cuenta la gran diversidad ideológica que existe en la escena internacional, por lo cual, este Estado no pretende un sistema ideológico único, porque el respeto al principio del pluralismo ideológico no es sólo parte de su práctica internacional, sino que es una norma que debe observar, toda vez que la inclusión de este principio al TIAR ha sido resultado del arduo trabajo que México ha realizado para conseguir esta misión. Por lo tanto, si México mucho ha trabajado para que el pluralismo ideológico fuera aceptado como un principio de política internacional, lo más lógico es que lo siga defendiendo, promoviendo y respetando.

México sigue defendiendo y promoviendo el principio del pluralismo ideológico no sólo en sus contactos directos con otros Estados, sino que, también lo hace en los foros y conferencias internacionales con la idea de que con la base en este principio es posible que en la escena internacional pueda generarse la convivencia pacífica, así como la cooperación internacional (169). Consideramos que al expresar México su visión acerca del pluralismo ideológico lo hace teniendo en cuenta que ante la diversidad ideológica que hay en el Mundo debe haber foros

167 FRI. MÉXICO, CINCUENTA AÑOS DE... op. cit. p. 195.

168 Tello, op. cit. p. 25.

169 FRI. MÉXICO, CINCUENTA AÑOS DE... op. cit. p. 195.

internacionales donde se traten de armonizar las divergencias que reclama esta diversidad para propiciar las condiciones que lleven a la convivencia pacífica y a la cooperación internacionales, es decir, que para lograr estos objetivos debe lograrse la plena vigencia y respeto al pluralismo ideológico.

Luego entonces, el pluralismo ideológico representa la base mediante la cual la sociedad internacional ha de propiciar las condiciones para lograr la convivencia pacífica al tratar de armonizar la diversidad ideológica internacional, cortando espacio a las corrientes que buscan la hegemonía ideológica, que como la Guerra Fría lo demostró, esto propicia condiciones de rivalidad y confrontación por no poder armonizar tales concepciones ideológicas, ya que cada una de ellas buscaba ser la única en todo el Mundo. Así, con el fin de la Guerra Fría pareciera ser que la ideología del capitalismo ha ganado la batalla y que ahora es el centro ideológico mundial, sin embargo, es este el momento en que la diversidad de concepciones ideológicas surge con más fuerza que nunca, ya que cada Estado busca expresar sus propios valores políticos, económicos, sociales, etc., y no limitarse a adoptar ideologías que no corresponden a su realidad.

Además, en este momento en que la diversidad ideológica es más obvia, México concibe las relaciones internacionales dentro del contexto de un pluralismo ideológico que de libertad a cada Estado de la sociedad internacional para adoptar el régimen que se derive de su propia historia y que refleje sus propios intereses (177). Esto es, que cada uno de estos Estados debe favorecer una política internacional para que cada uno de estos tenga el derecho y la libertad de adoptar el régimen que corresponda a su propia realidad y que mejor satisfaga sus propios intereses.

Como hemos podido observar, México es uno de los Estados que más ha trabajado en favor del principio del pluralismo ideológico, no solo porque le interesa que en el Mundo haya un sistema plural de ideologías, sino porque busca crear los escenarios propicios para garantizar su propia participación, de acuerdo con su propia historia y realidad, para que no tenga que hacerlo abanderando ideologías que le sean ajenas. México pretende un escenario internacional que sea propicio para actuar de acuerdo a su propia visión del Mundo, que se caracteriza por el respeto al Derecho Internacional General, por la convivencia pacífica, por la solidaridad internacional y sobre todo, por el respeto y promoción de los principios como el de la autodeterminación, la no intervención, los derechos humanos, el pluralismo ideológico y la democratización de la vida internacional.

Finalmente, si bien México es un Estado capitalista, este no es un Estado que tenga una política exterior que busque satisfacer ambiciones territoriales, económicas y lo más importante para nosotros, que no es para satisfacer ambiciones ideológicas porque México no tiene este tipo de ambiciones (178), sino que, es un Estado que se caracteriza no solo por proclamar los principios, sino que, en realidad los aplica, y el ejemplo más claro es la aplicación del principio del pluralismo ideológico en el caso de Cuba, tal como lo hemos visto, donde a pesar de ser México el único Estado que mantuvo relaciones con la isla cuando la OEA determinó aislarla, no

<sup>177</sup> Tello, op. cit. pp. 61-62.

<sup>178</sup> Sosa V. M. POLÍTICA EXTERIOR... op. cit. p. 24.

declino su postura de respetar las decisiones que Cuba tomó para adoptar la ideología del socialismo. Esto constituye el más claro ejemplo de la importancia que el principio del pluralismo ideológico tiene para México, tal como lo hemos podido constatar.

Con estos elementos podemos considerar que para México el principio del pluralismo ideológico es tan importante que debe ser incorporado al artículo 89 fracción X, de su Constitución Política, para pasar a formar parte del conjunto de los principios normativos de su política exterior. Además, elevar a rango constitucional este principio es reconocer formalmente la labor que México ha llevado a cabo en el escenario internacional a favor de este principio y sobre todo para que fuera incluido en el TIAR. Por lo tanto, si mucho a trabajado este Estado para que este principio sea reconocido y respetado en las relaciones internacionales es viable y lógico que lo incorpore legalmente en el conjunto de los principios que regulan su política exterior.

#### 4.3.3 DE LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA INTERNACIONAL

Para México la democracia en la vida internacional es para evitar hegemonías, para evitar esferas de influencias, para no propiciar un equilibrio originado en el terror, para cortar espacio al inter-encuclismo político y para evitar el sojuzgamiento económico<sup>122</sup>. Al llevar México estas concepciones a la escena internacional lo hace tomando como base su propia historia, su propia vivencia, ya que como país no poderoso ha tenido que desarrollar una economía limitada por patrones extranjeros y ha carecido de posibilidades reales para participar en la conducción de la vida internacional.

Ante esta realidad para México, este Estado se ha convertido en un activo defensor y promotor de la democracia en la vida o sistema internacional, adoptando este concepto como un principio que da sentido a su política exterior. Con este principio México busca tener un margen de participación amplio en la conducción de los asuntos internacionales para poder desarrollar sus propios propósitos y proyectos en este escenario y no tener que someterse a los límites que las grandes potencias establecen para el actuar internacional de los Estados débiles.

Podemos notar que México busca espacios dentro del escenario internacional de manera pacífica, apegada al Derecho Internacional porque este Estado no está comprometido con alianzas militares, así como tampoco forma parte de algún grupo cerrado de poder. Por lo tanto, podemos distinguir que este Estado tiene una vocación de respeto no solo al Derecho Internacional (DI), sino también a los principios de política internacional para lograr un orden mundial equitativo. En tal sentido podemos recordar las ideas expresadas por el Presidente mexicano Luis Echeverría Álvarez en el XXVI período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU en 1971, donde ratificó la adhesión de México a los principios de la Organización y donde expresó su confianza en el advenimiento de una genuina democracia internacional, tanto en el terreno político

<sup>122</sup> Tello, op. cit. p. 15.

como en el económico (113). Una democracia internacional que sea caracterizada por un progreso que sea compartido por todos los Estados y pueblos del Mundo, que se caracterice además, por una efectiva participación de estas entidades en la dirección de los asuntos que les afectan y que en consecuencia deben atender:

Esta posición de México obedece a su concepción de la realidad internacional, de la cual aprehende la idea de que la conducción de los asuntos mundiales no debe quedar en manos de un sólo Estado o grupo de Estados, por muy poderosos que estos sean. Por lo tanto, es imperioso que se de un cabal reconocimiento del derecho que tienen tanto los Estados medianos como los pequeños de participar de manera activa en la toma de decisiones de los asuntos internacionales, y sobre todo, que ese derecho se cumpla en la práctica, porque para lograr la solución a los grandes problemas de la actualidad, como son la paz, la seguridad y el desarrollo, se debe garantizar la participación de todos los Estados involucrados.

Al respecto México reafirma su derecho de participar en la toma de decisiones que le afectan pues, no quiere renunciar a su derecho de tomar parte en el diseño y conformación de las nuevas estructuras mundiales. Para México queda claro que todos los Estados deben tomar parte en la conducción de los asuntos internacionales, independientemente de su poderío (114). Esta concepción de México obedece al argumento de que todos los Estados tienen la responsabilidad de coadyuvar a la construcción de un sistema de relaciones internacionales que sea equitativo, pero sobre todo, que cada Estado tenga la libertad de decidir su propio destino, y que este no sea decidido por potencias ajenas a su realidad.

Por otra parte, México no deja de luchar para lograr un sistema internacional democrático para que este no sea construido sólo por los Estados poderosos, sino que los Estados medianos y pequeños colaboren en la fundamentación democrática del poder mundial (115). Para lograr esto, México considera que la ONU debe servir de foro donde la democracia internacional sea una realidad en los asuntos políticos y económicos; la ONU debe ser el foro donde se aplique el derecho internacional de manera equitativa, ya que esta es la máxima organización mundial donde concurre la mayoría de los Estados del Mundo, debe servir de foro donde se busque una paz general y no una paz impuesta por las grandes potencias y para México la ONU debe ser el foro donde se busque y sustente la coexistencia pacífica, donde los distintos intereses de los diversos sistemas sociales se armonizan para hacer posible esta convivencia.

Por otra parte, México ha buscado por todos los medios posibles que el sistema internacional sea democrático, tan es así que con la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, éste busca que la sociedad internacional tenga un instrumento que coadyuve a la creación de un sistema de relaciones internacionales que se funde en la equidad, en la igualdad soberana de todos los Estados, donde cada uno de estos tenga la libertad de adoptar el sistema de

113. *Ibid.* p. 125.

114. *Ibid.* p. 114.

115. MÉJICO Y EL MUNDO. HISTORIA DE SUS RELACIONES EXTERIORES. V. III, México, editado por el Senado de la República, 1990, p. 63.

vida que más le acomode y que tenga el pleno control de sus recursos naturales y, la independencia tanto de los países desarrollados como de los que están en vías de desarrollo. Podemos notar que con este instrumento México busca ayudar al logro de un sistema de relaciones más equitativo y racionales en el ámbito internacional, tanto regional como mundial. Además, México busca con esta Carta coadyuvar a la consolidación de un sistema de relaciones económicas internacionales que tenga como sustento el beneficio mutuo y equitativo, es decir, que los beneficiarios de los proyectos económicos mundiales lleguen a todos los Estados del Mundo y en una proporción equitativa, ya que hasta nuestros días tales beneficiarios han quedado con exclusividad en las grandes potencias, provocando en consecuencia, un sistema económico que no es democrático.

Como hemos podido observar, México ha utilizado en un gran número de ocasiones el argumento de la democratización de la vida internacional, adoptándolo como un principio en el marco de su política exterior que tiene tanta importancia como los principios normativos de esta política, los cuales se contemplan en el artículo 89, fracción X, de su Constitución Política. Hemos apreciado que el principio de la democratización de la vida internacional es muy importante para el Mundo y para México, porque con este principio México busca tener un margen más amplio de acción y de decisión en el contexto internacional, para poder participar en el diseño del sistema de las relaciones internacionales con el fin de que estas reflejen también sus propios intereses y no quedar subordinado a intereses externos.

#### 4.34. DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 89, FRACCION X DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único - Se reforma la Fracción X, del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 89 - .....

X - Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el Titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; la lucha por la paz y la seguridad internacionales; los derechos humanos; el pluralismo ideológico y la democratización de la vida internacional.

#### TRANSITORIO

ÚNICO - Este decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## CONCLUSIONES

Las conclusiones a que hemos llegado en la presente investigación quedan de la siguiente manera. En primer término tenemos que cuando México surge a la vida independiente tuvo que adoptar una política exterior pacifista y defensiva debido a sus propias características, a sus propias capacidades ya que cuando nació a la vida independiente este país carecía de recursos militares, financieros de una economía estable. En general México nace a la vida independiente como un país débil, por lo tanto, tiene que acogerse a los instrumentos pacíficos de política exterior para hacer frente a los momentos y situaciones que le eran adversas. Ante esta realidad México se convirtió en ferviente defensor de las doctrinas y de los principios adoptándolos en el seno de su política exterior ante una necesidad para sobrevivir en una sociedad internacional donde imperaban las ambiciones expansionistas de los países poderosos como Francia y Estados Unidos.

Ante tal panorama México, al no ser un país poderoso tuvo que abrigarse en aquellos elementos pacíficos como el Derecho Internacional General, las doctrinas y sobre todo, en los principios, para formular su política exterior y así llevar a cabo la consecución de sus proyectos o intereses nacionales, que como hemos visto, históricamente han sido muy cambiantes, y solo en las tres últimas administraciones presidenciales ha habido continuidad en un proyecto nacional de insertarse en la economía mundial.

Así mismo, México ha desarrollado una política exterior que se sustenta en estos instrumentos que ha adoptado a lo largo de su historia, los cuales le han permitido sobrevivir como Estado soberano e independiente. La actitud de respeto a estos instrumentos de política exterior no cambia para México, lo que cambia son las estrategias para dar una respuesta eficaz a los diversos momentos y situaciones, pero manteniendo siempre la concordancia con el espíritu pacifista tradicional de México.

En la formulación de la política exterior mexicana los principios ocupan un lugar tan importante por su alto valor histórico porque reflejan la esencia misma de la historia mexicana. Esto ha dado lugar a que desde el 12 de mayo de 1988 la observancia de la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales, constituya una obligación constitucional para el Titular del Poder Ejecutivo al dirigir la política exterior mexicana.

Nos hemos dado cuenta que a estos siete principios se les ha elevado a rango constitucional por el alto valor histórico que cada uno de ellos representa para la nación mexicana, ya que su invocación, defensa y promoción ha sido el resultado de dar una respuesta eficaz a los momentos y situaciones coyunturales que el pueblo mexicano tuvo que enfrentar desde su independencia, la

**Reforma y la Revolución.** Fueron momentos y situaciones caracterizados por numerosos intentos intervencionistas en el país por parte de potencias como España, Estados Unidos y Francia. Ante tal panorama y con la carencia de recursos financieros y bélicos que hemos ya considerado, además de la desorganización política, económica y social en que se encontraba el naciente México independiente, este país se convirtió en uno de los más fieles y constantes defensores de los principios al relacionarse con el Mundo, desde su independencia hasta nuestros días

Hemos constatado que la política exterior mexicana es una política principalmente de principios pues ésta se fundamenta en ellos, porque los principios son parte de la historia misma de México. Los principios han sido inherentes al desarrollo mismo de la nación mexicana, son principios que han servido para defender al pueblo mexicano contra las adversas presiones intervencionistas provenientes del exterior. Por tales razones, los principios son pilares innegables que México utiliza en el marco de su política exterior.

La actitud mexicana de respeto a los principios de política exterior no se agota con los siete principios que ya ha incorporado a la Constitución Política, sino que, utiliza de manera constante otros principios, nos estamos refiriendo a los derechos humanos, al pluralismo ideológico y a la democratización de la vida internacional son principios que como hemos visto, México ha utilizado constantemente. Los utiliza porque son principios que se identifican con su vocación pacifista, con su espíritu de lucha por lograr la convivencia pacífica internacional.

En cuanto a los derechos humanos, hemos visto que es un principio que recoge la Carta de las Naciones Unidas, por lo tanto, su observancia es una obligación para México al pertenecer a la ONU. Este país acepta esta disposición no sólo por ser una obligación, sino porque se identifica con su práctica internacional de respeto al Derecho Internacional General y a los principios. Aunque la observancia de los derechos humanos es ya una obligación que México acepta, debe incorporar a tal principio en su Constitución Política para reiterar su disposición y buena fe de cumplir con esta norma de convivencia universal.

Podemos concluir por lo tanto, que el principio de los derechos humanos es muy importante para México porque este país tiene por vocación el respeto de los derechos esenciales que los individuos tienen como son los de la libre creencia, la no discriminación, el derecho a la libre enseñanza, a la vida, al ejercicio de sus derechos políticos, etc. En consecuencia, este principio que es tan amplio, tiene un alto valor para México porque constituye una norma de convivencia universal que busca proteger y garantizar los derechos esenciales de todos los individuos y minorías del Orbe; porque es un principio que busca favorecer la convivencia pacífica internacional que propicie la paz. Y son éstos, objetivos que México se ha dado desde que se constituyó en nación independiente

Por otra parte, México es el principal defensor y promotor del principio del pluralismo ideológico, que es una norma de convivencia universal que busca que en la sociedad internacional coexistan pacíficamente los Estados con ideologías diferentes, porque este país busca tener una

actuación libre en la escena internacional y no tener que pertenecer a bloques de poder, a hegemonías ideológicas que bloquean y limitan su actuación, tal como sucedió en la pasada confrontación Este-Oeste, donde el Mundo se dividió en dos polos ideológicos, por lo que los países debían adherirse a alguno de ellos o conformar el de los no alineados, de todas maneras se pertenecería a un grupo ideológico. Ante tal situación el principio del pluralismo ideológico busca que los países coexistan pacíficamente, independientemente de la orientación ideológica que estos tengan. Se busca con este principio que los sistemas ideológicos no entren en conflictos que pongan en peligro la paz y la seguridad mundiales.

Sobre el principio del pluralismo ideológico, el ejemplo contundente que demuestra la importancia del pluralismo ideológico para México es el del problema entre Estados Unidos y Cuba, donde a pesar del establecimiento de sanciones y aislamiento en que se mantuvo a la isla, México no dejó de respetar el derecho que tenía Cuba para practicar la ideología que más le acomodase, por lo que fue el único país que siguió manteniendo relaciones con la isla invocando constantemente este principio.

Además, México, fue el país que más luchó porque este principio fuera reconocido a nivel internacional, desarrollando con ello una diplomacia de prestigio. Por lo tanto, si México tanto ha luchado porque el principio del pluralismo ideológico fuera reconocido y aceptado como una norma de convivencia universal, debe reafirmar esta lucha elevándolo a rango constitucional para que su observancia no sea resultado únicamente de una diplomacia de prestigio, sino que, también constituya una obligación constitucional.

Por otra parte, en cuanto al principio de la democratización de la vida internacional, concluimos que México lo ha utilizado como bandera en su búsqueda de espacios de acción en el medio internacional. En tal sentido, hemos confirmado que con este principio México busca mayores niveles de participación en la Organización de Naciones Unidas, porque es ésta la máxima organización mundial, además de que la ONU es la organización donde no se da la democracia en el diseño y conducción de la vida internacional, ya que el poder se concentra en los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Ante tal panorama, México lucha incansablemente para que la democracia vaya cortando espacios a los bloques de poder, para que los países que han estado al margen de las grandes decisiones y proyectos mundiales tengan participación en ellos, para propiciar una interrelación entre países más justa.

De esta manera, el principio de la democratización de la vida internacional es para México muy importante porque con él busca tener mayores espacios de acción y de participación en la conducción y diseño de la vida internacional, a la vez que busca tener mayores beneficios de los proyectos mundiales como son los de carácter económico, tecnológico, financiero, etc.

Siendo tan importante el principio de la democratización de la vida internacional para México, es conveniente que lo eleve a rango constitucional, porque con ello muestra al Mundo su firme y

real convicción por hacer valer los principios que norman la convivencia universal. Con esta acción México pondría de manifiesto que los países que no son poderosos exigen a los países poderosos sus derechos de participar en la toma de decisiones en los proyectos mundiales porque también les concierne ya que conviven en un mismo medio.

En conjunto estos tres principios no modifican la esencia de la política exterior mexicana, sino que la nutren ya que al adicionarlos al conjunto de los principios normativos constitucionales estamos buscando que el artículo 89, fracción X constitucional siga reflejando la historia misma de México, pero que también contemple estos tres principios que también son parte de la política exterior mexicana, que también la sustentan y le dan vida.

Con los elementos hasta aquí vertidos podemos señalar que hemos valorado la importancia que los principios: derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional tienen para México, principios que tienen un amplio valor para este país, tan es así que los utiliza de manera constante en el marco de su política exterior para dar respuesta a los momentos y situaciones que la nueva realidad exigen.

Finalmente, consideramos que los principios: derechos humanos, pluralismo ideológico y democratización de la vida internacional tienen un alto valor para México porque son instrumentos que sustentan su actuar internacional, porque se identifican con su espíritu pacifista. México utiliza estos principios porque son normas de convivencia universal ampliamente aceptadas, los cuales son coherentes con el Derecho Internacional General. Por lo tanto, hemos podido comprobar afirmativamente nuestra hipótesis ya que estos tres principios son constantemente utilizados por México por lo que debe elevarlos a rango constitucional para darles la misma jerarquía que los siete principios que contempla el artículo 89, fracción X de su Constitución Política y con ello reconocer constitucionalmente su valor, el cual ya existe y falta plasmarlo en dicho artículo, para que su observancia constituya para el Titular del Ejecutivo Federal una obligación al dirigir la política exterior mexicana.

## BIBLIOGRAFIA

Ann Van Wynen, Thomas et al **LA NO INTERVENCIÓN, SUS NORMAS Y SU SIGNIFICADO EN LAS AMÉRICAS**. Prof Julio Cueto, Trad Eduardo Ponssa, Buenos Aires, Ed. LA LEY, 1959, 556 pp

Blanc Altemir Antonio **LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES COMO CRIMEN INTERNACIONAL**. Barcelona, Ed Bosch, 1990 444 pp

Bosch García, Carlos **HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS, 1819-1848**. 2a edición, edición a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985, 225 pp

Buerghenthal, Thomas et al **LOS DERECHOS HUMANOS. UNA NUEVA CONCIENCIA INTERNACIONAL**. Trad Floreal Mazia Prof Patricia N. D 2da edición, Argentina, Ed. Editora Distribuidora Argentina, 1977, 249 pp

C. Plano, Jack y Olton, Ray **DICCIONARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES**. Versión en español de Jose Meza, Mexico, Ed. Limusa, 1991, 465 pp.

Carr E., et al **LOS DERECHOS DEL HOMBRE**. Trad. Margarita Villegas et al, 4a edición, Barcelona, Ed. LAIA, 1976, 285 pp

**CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**. Nueva York, edición a cargo de Servicios de Información Pública de la ONU, 1945, 98 pp

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**. 113a. edición Mexico, Ed. Porrúa, 1996 141 pp

**CONTINUIDAD Y CAMBIO EN LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO: 1977** Mexico, edición a cargo del Colegio de México, 1977, 237 pp

**CONVENCIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS**. México, edición a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1981, 113 pp

De la Colina, Rafael **SESENTA AÑOS DE LABOR DIPLOMÁTICA**. 2a edición, México, edición a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1981, 242 pp

De Olloqui, Juan J. **LA DIPLOMACIA TOTAL**. México, Ed. FCE, 1994, 322 pp.

Deutsch, Karl W. **EL ANÁLISIS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES**. Versión en castellano de Eduardo I. P. Argentina, Ed. Paidós, 1979, 434 pp

Díaz Muller, Luis. **AMÉRICA LATINA, RELACIONES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS**. 2a edición, México, Ed. FCE, 1991, 386 pp

Diemer A., et al. **LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS**. Trad. Graziella B. España, Ed. Serbal-UNESCO, 1985, 376 pp

**ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA**, Tomo XLVII, Madrid, Ed. Espasa-Calpe, 1978, 1528 pp

Etienne Hano, Alejandro. **LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA HUMANA EN EL DERECHO INTERNACIONAL**. México, Ed. Trillas, 1987, 271 pp.

Elzoni, Mervia. **LA MAYORÍA DE UNO**. Trad. Alfredo Ramírez. México, Ed. FCE, 1973, 296 pp

Fabela, Isidro. **LA POLÍTICA INTERIOR Y EXTERIOR DE CARRANZA**. México, Ed. JUS, 1979, 269 pp

Fabela, Isidro. **LA POLÍTICA INTERNACIONAL DEL PRESIDENTE CÁRDENAS**. México, Ed. JUS, 1975, 279 pp

Garcés Contreras, Guillermo. **MÉXICO, CINCUENTA AÑOS DE POLÍTICA INTERNACIONAL**. México, editado por el Partido Revolucionario Institucional, 1982, 460 pp

García Maynes, Eduardo. **INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO**. 26a edición, Prof. Virgilio Donunquez, México, 1977, 444 pp

García Robles, Alfonso. **MÉXICO EN LAS NACIONES UNIDAS**. México, editado por la UNAM, 1970, 289 pp

Gómez Robledo, Antonio. **ESTUDIOS INTERNACIONALES**, México, edición a cargo de la Secretaría de Relaciones Internacionales, 1982, 290 pp

Gómez Robledo, Antonio. **MÉXICO Y EL ARBITRAJE INTERNACIONAL**. México, Ed. Porrua, 1965, 412 pp

Herrera Ortiz, Margarita. **MANUAL DE DERECHOS HUMANOS**. México, Ed. PAC, 1991. 356 pp

Hervada, Javier et al. **TEXTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**. Pamplona, editado por la Unversidad de Navarra, 1978, 1012 pp

Jan Osmanczyk Edmund **ENCICLOPEDIA MUNDIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y NACIONES UNIDAS**. México, Ed. FCE, 1976, 1234 pp.

Jasak, Karel **LAS DIMENSIONES INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS**. V. II. Trad. Hernan Sabaté et al. España, Ed. Serbal-UNESCO, 1984, 612 pp.

**LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO EN EL NUEVO ORDEN MUNDIAL**. Prof. Juan María Alponente, México, edición a cargo del Gabinete de Política Exterior de la Presidencia de la Republica. Ed. FCE, 1993. 428 pp

**LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO, REALIDAD Y PERSPECTIVAS**. México, editado por el Colegio de México, 1972. 210 pp

Learche, Charles **LA POLÍTICA EXTERIOR DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS**. Mexico, Ed. Letras, 1961. 615 pp

Levin, Ada **LA OEA Y LA ONU: RELACIONES EN EL CAMPO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD**. Mexico. Tra y edición a cargo de la Secretaria de Relaciones Exteriores, 1974, 149 pp

Madtner, Thierry **DICCIONARIO DE LA TERMINOLOGÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA**. Trad. Javier de F. M., Madrid, Ed. RIALP, 1977. 355 pp

Merle, Marcel **SOCIOLOGÍA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES**. Trad. Roberto Mesa. Madrid, Ed. Alianza, 1978. 461 pp

**MÉXICO Y EL MUNDO, HISTORIA DE SUS RELACIONES EXTERIORES**. 8 V., Mexico, edición a cargo del Senado de la República, 1990

**MÉXICO Y LA PAZ**. Prof. Bernardo Sepulveda Amor, México, edición a cargo del Instituto Matias Romero de Estudios Diplomáticos, 1986. 240 pp.

Morgenthau, Hans Joachim. **POLITICS AMONG NATIONS: THE STRUGGLE FOR POWER AND PEACE**. New York, editado por N.Y.: A. A. KNOPE, 1962. 630 pp

**POLÍTICA EXTERIOR DE MEXICO: 175 AÑOS DE HISTORIA.** 4 V., Prof. Bernardo Sepúlveda Amor, México, edición a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985.

**PRI 7 PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO.** Prof. Juan J. de Ollóqui, México, editado por el Partido Revolucionario Institucional, 1993. 97 pp.

Rocasens Siches, Luis. **INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO.** México, Ed. Porrúa, 1979. 360 pp.

Reynolds P. A. **INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.** Trad. Eco. Condomines. Madrid, Ed. Tecnos, 1977. Colección de C. S., serie de Relaciones Internacionales. 278 pp.

Suarez Arroyo, José et al. **TÉCNICA JURÍDICA.** México, Ed. Porrúa, 1988. 170 pp.

Seara Vazquez, Modesto. **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.** 12a edición, México, Ed. Porrúa, 1988. 733 pp.

Seara Vazquez, Modesto. **POLITICA EXTERIOR DE MÉXICO.** 3ra edición, México, Ed. Harla, 1985. 414 pp.

**SEIS AÑOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MÉXICO 1970-1976** México, edición a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1976. 276 pp.

Sepúlveda, Cesar. **DERECHO INTERNACIONAL.** 8va edición, México, Ed. Porrúa, 1977. 609 pp.

Sorensen, Max. **MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.** Traducción a cargo de la Dotación Carnegie para la paz internacional, México, Ed. FCE, 1978. 819 pp.

Tello, Manuel. **LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO, 1970-1974.** México, Ed. FCE, 1975. 238 pp.

Thames, George et al. **DICCIONARIO GENERAL DE CIENCIAS HUMANAS.** Trad. Rosa Aguilar et al., Madrid, Ed. Catedra, 1978. 958 pp.

Truyol y Serra, Antonio. **LA SOCIEDAD INTERNACIONAL.** Madrid, Ed. Alianza, 1974. 221 pp.

Tunkin, G. I. **EL DERECHO Y LA FUERZA EN EL SISTEMA INTERNACIONAL.** Versión castellana de Manuel B. R., México, editado por la UNAM, 1989. 211 pp.



Wolfgang Deutsch, Karl. **ANÁLISIS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.** Trad. Ana Isabel Stelino. México, Ed. Gernika, 1990. 434 pp

#### HEMEROGRAFIA.

**DIARIO DE LOS DEBATES, LIII LEGISLATURA.** México. periodo ordinario de sesiones. agosto 21-diciembre 30 1987. Camara de Senadores. año III. Tomo III

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.** Tomo CDXVI, No. 7. Dir. Manuel Arellano Z. México D. F., miercoles 11 de mayo de 1988. 80 pp

Díaz Rosales, Dianna A. **TESIS LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO VISTOS A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** México, editado por la UNAM, 1995. 120 pp.

**FORO INTERNACIONAL.** Dir. Daniel Cosío Villegas, V. I, No. 3, enero-marzo, México, 1961. 490 pp

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988** México. edición a cargo de la 696Secretaría de Programación y Presupuesto. 1983. 430 pp

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994.** México. edición a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto. 1989. 143 pp.

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000.** México. edición a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1995. 177 pp

#### ANEXO

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 89. FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR EL PRESIDENTE DE MÉXICO MIGUEL DE LA MADRID H. AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, FICHADO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1987.

siderando que la concertación política al más alto nivel, constituye una necesidad fundamental e imprescindible de Latinoamérica para lograr la unidad de sus pueblos y afrontar de manera conjunta el reto de su identidad histórica y destino común, propone a consideración de la Cámara, la siguiente resolución en orden del día: El Senado de la República, acuerda: Expresar su satisfacción por el acuerdo de los presidentes de Perú, Argentina, Brasil, Colombia, México, Panamá, Uruguay y Venezuela, de instaurar reuniones periódicas al más alto nivel en el marco del mecanismo permanente de consulta y concertación política, creado en Río de Janeiro el 18 de diciembre de 1986. Transcribir el contenido de la presente moción al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que, por medio de nuestras Embajadas en los Estados mencionados en el acuerdo precedente, la hagan del conocimiento de los respectivos parlamentarios nacionales.—Lima, 2 de agosto de 1987.—(FDO). Armando Villanueva del Campo, senador de la República."

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Subsecretario Electivo No Reelección - P. O. de Subsecretario Encargado del Despacho - El Director, Lic. Salvador Jiménez."

— De enterado, con beneplácito.

"CC Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la República."  
P r e s e n t e s .

Anexo al presente envío a usted, Iniciativa de Decreto que Reforma la Fracción X, del Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos constitucionales y por instrucciones del C. Presidente de la República.

Reciero a usted en esta oportunidad las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

Subsecretario Electivo No Reelección - México, D. F. a 5 de noviembre de 1987. - El Secretario, Lic. Manuel Bartlett D."

**En La Ciudad**

"CC Secretarios de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Nación."  
P r e s e n t e s .

La construcción de nuestro proyecto nacional coincide con la gestación de los principios que integran nuestra política exterior. El origen del movimiento de independencia marca el preámbulo del patrón de conducta de México ante la comunidad de naciones. La Revolución de Independencia manifestó la firme voluntad de un pueblo que exigió el respeto y reconocimiento a su potestad soberana de autodeterminarse políticamente.

Al obtener su independencia, México tuvo ante sí serios obstáculos: un entorno político

inestable; una estructura económica precaria, y un panorama mundial amenazante que permitía como válida la intervención de los Estados en los asuntos internos de otros. El pueblo forjó el artificio que logró superar los retos de ese escenario: la política exterior fue instrumento esencial.

En el periodo de formación del Estado Mexicano fue necesario hacer uso de una voluntad política firme y perseverante ante injerencias provenientes del exterior, que significaron para las formas de colonialismo y neocolonialismo, sumas víctimas de guerras de intervención en las que nos hicieron perder más de la mitad de nuestro territorio nacional y que, inclusive, pusieron en peligro nuestra existencia como nación libre y soberana.

El movimiento de Reforma se llevó a cabo en un panorama histórico pictórico de oscuridad que incluyó por igual a intereses hegemónicos externos como a presiones internas. Los intereses y propósitos equívocos del rumbo de nuestro proceso se como resultó, concretaron el error histórico de solicitar el reconocimiento a un imperio extranjero, atentando contra la apropiación de su pueblo por parte de sus estructuras repulnarias. En ese momento de su vida independiente, México luchó con éxito por defender su soberanía frente a la injerencia extranjera y reafirmar su derecho de determinar libremente su destino.

El liberalismo plasmado en el espíritu de la genera non de la Reforma, como un instrumento de innovación y de transformación social, se distinguió por fortalecer los principios de la República, asegurar la participación política del pueblo y garantizar los derechos de la población civil protegiéndola contra el abuso del poder. También se caracterizó por el respeto a la suavidad a la adopción de México en el contexto internacional. El Estado Mexicano mostró también que el respeto al derecho entre las naciones es el pilar fundamental de la paz y convivencia civilizada.

La Revolución Mexicana abre una nueva etapa del proyecto nacional, en la que la política exterior adquiere nuevos rasgos y principios. Con la Revolución, los principios de nuestra política exterior son incorporados a los objetivos de los gobiernos emanados de aquélla.

Entre algunos de los fines que impulsaron a la gesta revolucionaria, estuvieron el reclamo que exigía defender el derecho de determinar la configuración de nuestro sistema político, el destino para el pueblo mexicano de los recursos de nuestros recursos naturales, y la creación de formas de convivencia más justas.

Los principios de la política exterior reflejan los intereses de la Nación. Los mexicanos exigimos a la comunidad de naciones el respeto al derecho de establecer bases de convivencia conforme a nuestro legado histórico; nuestro derecho de iniciativa en la solución de los problemas que enfrentamos; el derecho de ser autónomos y de tener interpretaciones y objetivos propios, nuestro derecho de determinar el destino de la Nación.

La patria busca, en las raíces de su cultura las bases de participación política y de promoción de niveles de bienestar, rechazando cualquier presión que pretenda obligarnos a hacer uso de la limitación como opoelón de progreso. La convivencia pacífica entre naciones sólo puede ser garantizada con el respeto incondicional al principio de la no-determinación de los pueblos.

En su segundo Informe rendido al II Congreso de la Unión, don Venustiano Carranza expresó que todos los países de Iberoamérica son esencialmente y sin excepciones, al principio universal de no intervención. Carranza, figura clave del pensamiento de 1914, se sumó al pensamiento progresista que contemplaba al respecto que los Estados, como alternativa de progreso real y condescansa al sometimiento como el principal obstáculo para una sana convivencia internacional.

Nuestra política exterior entiende que, ante los problemas de una Nación, ningún interés extranjero está legitimado para imponer su voluntad.

Otro de los elementos que rigen la conducta Internacional de México es el principio de la solución pacífica de los controversias. Las relaciones internacionales reclaman el uso de formulas jurídicas o políticas para encontrar solución a las disputas entre Estados.

El dialogo político y la solución de disputas, al abrigo de las normas de derecho, son la única opción para garantizar una paz duradera en la comunidad de naciones. Las soluciones apropiadas por la fuerza, crean una relación de sometimiento, que rompe con el orden natural de la convivencia humana y se logra a crear un entorno de respeto basado en el temor, que resulta falaz y efímero.

El Estado Mexicano, cuarenta y siete años después de haber manifestado su auténtico espíritu pacifista. En la afirmación adquiere validez plena con el solo mención de la participación mexicana en la Convención para el Arreglo Pacifico de los Conflictos Internacionales de La Haya, en la cual México, en el año de 1907, y en el Pacto de Bogotá o Tratado de Soluciones Pacificas, en el cual fue el primer Estado signatario.

Los mexicanos nos hemos limitado a observar de lejos, con la fuerza para definir controversias, sino que a lo largo de nuestra a toda diplomática hemos coadyuvado al establecimiento de normas y adiciones en procedimientos efectivos y en la elaboración de formulas para la solución pacífica y negociada de conflictos.

La labor pacifífera de México no obedece a un acto de bondad, sin el contenido de un legítimo interés, sino al ejercicio de una responsabilidad inherente a toda Nación. Vivimos en una comunidad de países sujetos a una interacción cada vez más intensa y compleja, y en la que la tendencia ha sido la proliferación de conflictos entre naciones. Es por ello que estamos obligados a ejercer nuestra gestión pacifista para que prevalezca el respeto entre Estados,

dos, procurando la avenencia a través del dialogo guiado por la razón.

Es imprescindible para bien de las relaciones internacionales, que la fuerza de los intereses de los Estados encuentre su respaldo en la legitimidad de sus causas, y no en el poder de su maquinaria bélica o de su fortaleza económica. México tiene esa convicción, y lo demuestran sus constantes pronunciamientos ante foros internacionales, que buscan reafirmar la vigencia del principio de la igualdad jurídica de los Estados, como lo confirma la suscripción de las cartas de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, en cuyos textos se refleja el espíritu del principio de que todos los Estados son iguales entre si.

Los esfuerzos de México para promover la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por el desarrollo, han reforzado los principios de la política exterior.

Es imperativo fomentar la solidaridad entre los naciones para crear nuevos canales y modos de cooperación que impulsen el desarrollo. El camino de la cooperación económica es la única alternativa que podrá hacer frente a los efectos de la crisis mundial. Los desajustes del actual orden internacional y las insuficiencias de las economías en vías de desarrollo.

No existe otra manera de sobrevivir al ambiente de las rígidas estructuras económicas que buscan condicionar el desarrollo de los pueblos a la obtención del beneficio de aquellos que resultan favorecidos por el actual sistema económico mundial.

Hemos expresado siempre nuestro rechazo al armamentismo, haciendo un papel significativo como promotor del movimiento de desarme. No es esta campaña de desarme que tenga una mayor prioridad, que aquel que aspira a garantizar la supervivencia de la especie humana.

Nuestra paz ha llevado consistentemente a los hechos que principio de política exterior. Hace dos décadas el Estado Mexicano promovió el establecimiento de los Pactos de Tratados de Teherán que proscribieron las armas nucleares en Latinoamérica. En aquel momento, México, en un clima de colaboración, se manifestó al mundo su preocupación por procurar el salvaguarda de su territorio contra la amenaza nuclear y por frenar la proliferación de los arsenales nucleares.

La labor desarmista a constituir una conciencia mundial en favor de la paz, que activamente participa México, sin duda contribuirá a generar la voluntad política necesaria que conduzca a la celebración de acuerdos con dicho propósito.

La amenaza bélica no solamente se encuentra en las armas nucleares, puesto que también las armas convencionales generan tensiones que en ocasiones se desdibujan en conflictos. De ahí que nuestra política exterior exprese su rechazo a cualquier género de armamentismo.

Los principios de la política exterior nacional constituyen base esencial del Estado Mexicano, son parte representativa de los valores que han guiado al pueblo mexicano en la realización de su proyecto como Nación.

Esos principios han creado un marco de respeto para el país, porque reflejan dignidad, espíritu de lucha y las causas justas y presencian por establecer una paz real y duradera en el entorno mundial.

La conducta internacional del país ha mantenido apego estricto a esos principios, lo que se ha traducido en una posición de negociación sólida y la capacidad. La firmeza de dichos principios garantiza a México una mayor efectividad en la defensa de sus intereses.

La política exterior de México, en su historia reciente, ha sufrido en su aplicación presiones que pretenden desvirtuar de sus objetivos prioritarios, que son defender la soberanía y contribuir a la construcción del proyecto nacional. El apoyo ante esas amenazas proviene de nuestros intereses, de la voluntad democrática y república de nuestro Estado, el Gobierno de México ha mantenido, con firmeza, dignidad, orgullo y responsabilidad, los principios inmutables que han otorgado a nuestra Nación el respeto de la comunidad de Estados.

La autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad jurídica de los Estados, la solución pacífica de los conflictos, la cooperación internacional para el desarrollo, así como la lucha por la paz y la seguridad internacionales, son principios que no solamente responden a la defensa del interés nacional. Son, además, un compromiso con el fortalecimiento y las causas que han inspirado el pensamiento progresista. La política exterior ha respaldado a aquellos países que, por el hecho de no ser la salvaguarda del autor, o la seguridad nacionales, si no la fuerza del propio individuo.

Son innumerables los obstáculos externos que la patria ha enfrentado a lo largo de su existencia, y los sucesos recientes siguen formando un escenario lleno de desafíos. Particularmente en la presente década, México ha tenido que resistir el embate de las crisis internacionales, tanto de índole económica como política, derivadas de la falta de voluntad de ciertos Estados para conformar un sistema internacional más y armonioso. La confrontación y la incertidumbre han sido características constantes de un horizonte externo que carece de bases equitativas, bases que son necesarias en un sistema cuyas relaciones e interdependencia son cada vez más complejas e intensas.

El mundo atraviesa una crisis económica derivada de "insuficiencias" y desigualdades producto del actual marco de intercambio económico. El problema del pago de la deuda, el peso excesivo del endeudamiento, las altas tasas de inflación más avanzadas, la disminución de flujos financieros para apoyar al mundo en desarrollo, son solamente parte de los obstáculos

que México, en compañía de otras naciones, ha enfrentado. Asimismo, se ha observado una práctica errónea por parte de los intereses económicos más poderosos que intentan disminuir los sacrificios de ajuste en los países en desarrollo, lo que implica para estos una reducción de expectativas de progreso.

No sólo los Estados han demostrado un compromiso serio con los foros multilaterales, situación que carece la efectividad de esos mecanismos, que por su naturaleza sólo han favorecido el diálogo en favor de las compañías políticas y la cooperación económica entre naciones.

A este panorama, es necesario apreciar el agravamiento de las tensiones militares, el presionante incremento de volúmenes de armamento convencional y nuclear, factores que se traducen en una constante amenaza para la estabilidad de los países y el bienestar de los pueblos y la existencia misma de los generadores.

El desmoronamiento de algunas estructuras de cooperación internacional, la falta de efectividad de un sistema legal y de una "comunidad" concebida como una manifestación superior de convivencia, menguata su efectividad en la voluntad de la comunidad de naciones, puede, su debilitamiento se genera por una falta de genuina voluntad política para sustentar el poder que emana de la fuerza al poder que emana del derecho.

El mundo es testigo de la transición de un sistema de interrelaciones a un sistema de interdependencias, la transformación que enfrenta el actual orden obliga a la comunidad de naciones a intensificar sus esfuerzos. Es por ello que en años recientes, hemos acordado esfuerzos en el capítulo de política exterior para defender los intereses, intereses, intereses, intereses, armoniosos, promover la concertación política y cooperación económica entre Estados, fortalecer la seguridad nacional e impulsar la lucha por el desarrollo.

Los acontecimientos que suceden en el escenario mundial influyen en el comportamiento de los países. Las relaciones internacionales, según un papel prioritario en el que la política y económica de todo Estado, por ello que rechazamos cualquier tipo de aislamiento que solo nos conduciría a un aislamiento indefinidamente insertos en un contexto global, pero sin participar en sus decisiones.

Nuestra política exterior se caracteriza por su dinamismo. Dinamismo inherente en una labor diplomática cuyo meta es preparar, dirigir, negociar y convencer en beneficio del internacional.

La política exterior es una política dinámica porque, a pesar de las presiones del exterior, no ha vacilado en sostener sus principios, lo que ha inspirado a los países a unirse con el mundo. México ha mostrado su decisión de solidarizarse con los pueblos que luchan por su libertad de condonar todo acto intervencionista.

que lesione la soberanía de las naciones, de aliarse con las causas que aspiran a anular y garantizar la supervivencia del ser humano.

La Asamblea Constituyente de 1917, manifiesto su preocupación por que la norma fundamental incorporase disposiciones que velaran por el interés nacional ante la situación internacional que imperaba en aquellos momentos. El espíritu de Constituyente denota interés por plasmar las inquietudes del Estado Mexicano en relación al escenario mundial.

En efecto, el Congreso de Querétaro, ratificando la tradición constitucional de México, establecida desde el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 1824 otorgó gran importancia a las relaciones con otros países, como uno de los factores para estructurar nuestro orden jurídico dentro del concepto de Nación. Así, el artículo 133 de la Constitución constitucionaliza en primer lugar a los tratados internacionales, en segunda de la propia Constitución, al igual que las leyes emanadas del Congreso de la Unión.

En el vigente texto constitucional diversas normas relacionadas con el derecho internacional reflejarán algunos principios que reflejan la política exterior del país. Tal es el caso de la prohibición para celebrar tratados sobre extradición de reos políticos o en los que se afecten los derechos que la Constitución garantiza para el hombre, establecida en el artículo 133, así como la autorización para celebrar tratados para el traslado de reos nacionales a extranjería a sus respectivos países de origen, a fin de compensar sus penas, según el artículo 134.

Asimismo, el artículo 135 consagra principios fundamentales, al establecer que la educación desarrollará armonicamente el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la libertad, y con tribuirá a la mejor convivencia humana.

Los principios de la política exterior han reafirmado la importancia que tienen en la tarea de constitución de nuestro país la nacional. La norma constitucional debe de contemplar con las necesidades de un pueblo que avanza, tendiendo a las transformaciones que experimentan las sociedades, nacional e internacional.

Por el papel que México desempeña en el contexto internacional y la manera firme y perseverante con la que el país ha venido sustentando los principios esenciales de la política exterior, resulta importante que estos figuren en el texto de la Ley Fundamental. Concretamente, los primeros son coincidentes con el espíritu del Constituyente, empero, la trascendencia que tiene la política exterior para el Estado Mexicano exige que la incorporación sea explícita.

El Artículo 89 Fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con los poderes extranjeros, sometiendo a la ratificación del Congreso Federal".

Por ser la norma en la que la Constitución responsabiliza al Presidente de la República para manejar y dirigir la política exterior, se propone en la presente iniciativa que sea en la citada fracción donde se incorporen los principios fundamentales a los que se hizo referencia en la presente exposición de motivos, ya que los mismos han de servir de pauta al Ejecutivo Federal para el manejo y dirección de dicha política.

Desde otro ángulo, resulta conveniente introducir dos modificaciones al texto vigente de la propia fracción X del Artículo 89.

La primera de tales modificaciones consistirá en un ajuste en la exposición correspondiente a la ratificación de los tratados por "El Congreso Federal" para hacerla congruente con los artículos 76 Fracción I, X, LXI de la propia Constitución, que precisan que tal acto aprobatorio corresponde exclusivamente al Senado.

La segunda modificación que se propone se refiere para sustituir el concepto de "negociaciones diplomáticas" por el de "política exterior", que responde más al ámbito contenido de la actividad del Presidente de la República en la materia, al dirigirlas, los actos de interés de la nación en el exterior, no sólo en negociaciones.

Por lo anterior, y con fundamento en la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes, me permito presentar a la consideración del Poder Revisor de la Constitución la presente iniciativa de:

#### DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º.- Se reforma la Fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 89.-

X.-Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiendo a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios: normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

#### TRANSITORIO

PRIMERO.-Este Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

REITERO.-Estos hechos un tema y distinguida consideración.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.—Palacio Nacional, a 5 de noviembre de 1987.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.:**

—Recibo y turnese a las Comisiones Unidas Primera de Gubernación, de Puntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Secciones. Imprimase, distribuyase e insertese en el Diario de los Debates.

—Oficio de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita permiso para que la ciudadana Isabel F. Salgado Pimentel pueda prestar servicios como Secretaria del Departamento Económico de la Embajada de Uruguay en México, la ciudadana Pilar Saldivar y Fernandez del Valle pueda aceptar la Condecoración del Orden del Merito de Duarte, Sanchez y Molinari en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le confiere el Gobierno de la Republica Dominicana, y

Los ciudadanos Embajador Victor Flores Olea, Ricardo Villanueva Hidalgo, Francisco del Rio Lopez, Salvador Jimenez, Antonio Perez Manzano y Jose Luis Vivanco Diaz, puedan aceptar las condecoraciones que en diferentes ordenes y grados les confiere el Gobierno de la Republica Federativa del Brasil.

—Recibo y turnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

### LEGISLATURAS

—Invitación de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Sinaloa, al Sesión Solemne que llevara a cabo el día 8 del actual a las 11:00 horas, en el Teatro "Tablo de Villa Vicencio", de la ciudad de Culiacán, para el acto de lectura y Perfora al Gobierno del Gobernador Constitucional de esa entidad.

—El C. Presidente: Para asistir en representación de esta Cámara a la Sesión Solemne en la cual el ciudadano licenciado Francisco Lasbasta Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, dará lectura al Primer Informe de su Gobierno, el día 18 del actual, se designa en compañía a los señores licenciados Juan S. Milán Lizárraga y Perfecto Arredondo Valdez.

### LEY DE ADQUISICIONES

#### ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION

#### DE SERVICIOS RELACIONADOS

#### CON BIENES MUEBLES

(Dictamen de Primera Lectura).

—El C. Secretario Alfonso Zegbe Sanen: (Leyendo).

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GUBERNACION Y TERCERA SECCION DE LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Primera de Gubernación y Tercera Sección de la de Estudios Legislativos que suscriben, fue turnada para su estudio y formulación del dictamen, la minuta que contiene Proyecto de Decreto que Deroga y Reforma Diversas Disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles, remitida por la Honorable Cámara de Diputados y que se deriva de la Iniciativa presentada por el diputado Jorge Alexander Vela, miembro del Partido Mexicano Socialista ante la Colegiadora.

A los razonamientos de la Iniciativa en el trabajo efectuado por la Comisión de Gubernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se incorporaron criterios aportados por diputados del Partido Revolucionario Institucional y se propusieron modificaciones y adiciones que en consecuencia la minuta que fueron recogidos en la minuta que se analiza.

Los suscritos integrantes de las comisiones dictaminadoras hemos procedido a celebrar las sesiones del gobierno con los fines señalados en la exposición de motivos de la propuesta y las modificaciones sugeridas, hemos verificado sesiones de trabajo en los que cada uno de los integrantes externo su punto de vista lo que propiamente de manera unánime sometimos ahora al estudio de esta Honorable Asamblea, las siguientes consideraciones:

Presupuesto indispensable para lograr el desarrollo integral de nuestra patria, constituye el gasto público. Por tal motivo, la Corte Magna Federal ha servado las bases a fin de que los recursos económicos de la Hacienda Pública sean administrados con eficiencia, honradez y eficacia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1984 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1985.

La ley referida contiene disposiciones de orden público e interés social, y tiene por objeto principal regular las acciones de planeación, adquisición, presupuesto, ejecución, liquidación, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vinculados con bienes muebles que realicen las dependencias de la Administración Pública.

La Iniciativa que se analiza actualiza algunas disposiciones de la citada Ley para hacerla más acorde con nuestra cambiante realidad social.

En primer término se propone adicionar último párrafo al artículo vigésimo sexto, ordenamiento aludido.

El Anexo que orienta esta propuesta es de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 134 de la Constitución Federal, para asegurar al Estado las mejores condiciones posibles, al celebrar los actos o contratos